



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 383

SAN SALVADOR, JUEVES 25 DE JUNIO DE 2009

NUMERO 117

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 40.- Acéptase la exoneración del cargo de Magistrada Propietaria de la Corte Suprema de Justicia, a la Doctora Victoria Marina Velásquez de Avilés.	5
Decreto No. 47.- Prorrógase hasta el día 1 de enero de 2010, la entrada en vigencia del Código Procesal Penal.	6-7
Decreto No. 48.- Prorrógase hasta el día 31 de agosto de 2009, los efectos establecidos en la Ley Transitoria para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras.	8-9
Decreto No. 52.- Reforma a la Ley Especial para Facilitar la Cancelación de las Deudas Agraria y Agropecuaria.	10-11

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto No. 8.- Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.	12-15
Decreto No. 9.- Reformas al Reglamento del Consejo de Ministros.	16-17
Decreto No. 10.- Créase el Viceministerio de Cooperación para el Desarrollo, como parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.	18

Pág.

Pág.

Acuerdo No. 48.- Se da posesión del cargo de Director de la Dirección encargada de la Promoción de las Exportaciones de Bienes y Servicios Salvadoreños.	19
Acuerdo No. 49.- Se integra como Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, al Coronel Francisco Luis Silva Ávalos.	19
Acuerdos Nos. 60, 64, 66, 67, 68, 69, 73, 75, 76 y 78.- Nombramientos en diferentes cargos de la Administración Pública.	20-24

MINISTERIO DE GOBERNACION

Nuevos estatutos de la Fundación Hilda Rothschild para la Educación de la Mujer y la Niñez y Decreto Ejecutivo No. 76, aprobándolos.	25-33
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Iglesia Jesús es Dios y Acuerdo Ejecutivo No. 149, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	34-36
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

MINISTERIO DE HACIENDA RAMO DE HACIENDA

Acuerdos Nos. 1272, 29, 38, 48, 50, 93, 102, 141, 142, 207, 349, 385, 541, 451, 773, 788 y 870.- Diferentes Acuerdos Ejecutivos, emitidos por el Ramo de Hacienda.	37-78
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
MINISTERIO DE ECONOMIA		RAMO DE ECONOMÍA	
Acuerdo No. 440.- Se autoriza la construcción de un tanque para almacenar combustible.....	79	Cartel No. 635.- Víctor Manuel Tobías Deras (1 vez).....	93
Acuerdo No. 509.- Se conceden beneficios a favor de la sociedad League C.A., Limitada de Capital Variable.....	80	Cartel No. 636.- Concepción Ana Ramírez Jiménez y otra (1 vez).....	93-94
Acuerdo No. 530.- Nombramiento de Directores Propietario y Suplente, por parte del Ramo de Economía, ante el Consejo Directivo de la Superintendencia de Valores.....	81	Cartel No. 637.- María Elena Renderos de Sandoval y otra (1 vez).....	94
MINISTERIO DE EDUCACION		RAMO DE EDUCACIÓN	
Acuerdos Nos. 15-1850 y 15-0474.- Reconocimiento y equivalencia de estudios académicos.....	81	Cartel No. 638.- Reina Isabel Castellanos Jiménez (1 vez).....	94
ORGANO JUDICIAL		Cartel No. 639.- María Antonia Escobar de Galdámez (1 vez).....	95
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		Aceptación de Herencia	
Acuerdos Nos. 1215-D, 451-D, 457-D, 471-D, 576-D, 585-D, 600-D y 685-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	82-83	Cartel No. 640.- María Cristina Arévalo (3 alt.).....	95
INSTITUCIONES AUTONOMAS		Títulos Supletorios	
ALCALDÍAS MUNICIPALES		Cartel No. 641.- Domingo Guadrón (3alt.).....	95-96
Decreto No. 22-A.- Reformas a los Estatutos de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos, emitidos por la Alcaldía Municipal de San Salvador.....	84	DE SEGUNDA PUBLICACION	
Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Portillo Blanco" y "Amor y Vida", Acuerdos Nos. 6 y 10, emitidos por las Alcaldías Municipales de Delicias de Concepción y Metapán, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	85-92	Aceptación de Herencia	
SECCION CARTELES OFICIALES		Cartel No. 601.- Margarita Campos de Vásquez y otra (3 alt.).....	97
DE PRIMERA PUBLICACION		Cartel No. 602.- María Dolores Pineda de Joya y otros (3 alt.).....	97
Declaratoria de Herencia		Cartel No. 603.- Alfonso Margarito Narváez Aquino y otros (3 alt.).....	97-98
Cartel No. 634.- María Concepción Cartagena López (1 vez).....	93	Cartel No. 604.- María Evelia Linares de Ortiz y otros (3 alt.).....	98
		Cartel No. 605.- Alberto Reyes Hernández y otros (3 alt.).....	98
		Cartel No. 606.- Nuria Marisol Sandoval de Galdámez (3 alt.).....	98-99
		Cartel No. 607.- María Cruz Esquina de Juárez y otros (3 alt.).....	99
		Cartel No. 608.- Claudia Patricia Nolasco López y otra (3 alt.).....	99
		Cartel No. 609.- Marcelina Cruz (3 alt.).....	99
		Cartel No. 610.- Tomasa de Jesús Morán de Quintanilla y otro (3 alt.).....	100
		Cartel No. 611.- María Sánchez Méndez y otra (3 alt.)....	100
		Títulos Supletorios	
		Cartel No. 612.- Marta Esperanza Mejía de Alvarado (3 alt.).....	100
		Cartel No. 613.- Marlene Elizabeth Peralta Pinto y otros (3 alt.).....	101
		Herencia Yacente	
		Cartel No. 614.- José Inés Zelada Aguiñada, se nombra curador a Carlos Ovidio Constante Hernández (3 alt.).....	101

	<i>Pág.</i>
Título Municipal	
Cartel No. 615.- Moisés Granadino Rodríguez (3 alt.).....	101-102
Cartel No. 616.- Estado de El Salvador en el Ramo de Salud (3 alt.).....	102

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 581.- María Estela Valencia y otros (3 alt.)	103
--------------------------------------------------------------	-----

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Carteles Nos. C031466, C031468, C031471, F011877, F011886, F011889, F011892, F011895, F011898, F011920, F011922, F011924, F011929, F011930, F011944, F011947, F011959, F011990, F012006, F012012, F012014, F012015, F012022, F012038, F012049, F012062, F012064, F012066, F012087.	103-111
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. F011860, F011887, F011954, F012083, C031467, C031469, C031470, F011858, F011859, F011875, F011883, F011919, F011925, F011934, F011942, F011966, F011972, F011991, F012000, F012010, F012088.	111-117
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

Título de Propiedad

Cartel No. F012008.....	117
-------------------------	-----

Título Supletorio

Carteles Nos. F011900, F011975, F011896, F011902, F012069.	118-119
--------------------------------------------------------------------	---------

Título de Dominio

Cartel No. F012013.....	120
-------------------------	-----

Aviso de Inscripción

Cartel No. F011978.....	120
-------------------------	-----

Juicio de Ausencia

Carteles Nos. F011937, F011938, F011940, F011941, F011943, F011945, F012028.....	120-123
-------------------------------------------------------------------------------------	---------

Muerte Presunta

Cartel No. F011907.....	123
-------------------------	-----

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C031411, C031412, C031413, C031414, C031415, C031417, C031418, C031419, C031420, C031421, C031422, C031423, C031424, C031425, C031426, C031427, C031428, C031429, C031430, C031431, C031432, C031433, C031434, C031435, C031436, C031437, C031438, C031439, C031440, C031441, C031442, C031443, C031444, C031445, C031447, C031448, C031449, C031450, C031451, C031453, C031454, C031455, C031456, C031457, C031458, C031459, C031460, C031461, C031462, C031463, C031464, C031475, C031476, C031477.	124-141
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C031446, C031473, C031474, F012063, F012070.	141-143
--------------------------------------------------------------------	---------

Nombre Comercial

Carteles Nos. C031478, F012029.	143-144
--------------------------------------	---------

Subasta Pública

Carteles Nos. C031452, C031472, F011876, F011948, F011951, F011952, F011996, F012041.....	144-147
----------------------------------------------------------------------------------------------	---------

Reposición de Certificados

Carteles Nos. C031416, C031479, F012017, F012055.	148-151
--------------------------------------------------------	---------

Título de Predio Urbano

Carteles Nos. F012071, F012072, F012073.	151-152
-----------------------------------------------	---------

Marca de Servicios

Carteles Nos. F011914, F012067.....	153
-------------------------------------	-----

Reposición de Póliza de Seguro

Cartel No. F011950.....	153-154
-------------------------	---------

Modificación del Permiso de Operación

Carteles Nos. C031519, C031520.....	154
-------------------------------------	-----

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C031330, C031331, C031333, C031334, C031336, F011600, F011604, F011625, F011655, F011680, F011691.	155-157
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Herencia Yacente		DE TERCERA PUBLICACION	
Cartel No. C031332.....	158	Aceptación de Herencia	
Título de Propiedad		Carteles Nos. C031302, F011379, F011386, F011389, F011403, F011404, F011405, F011407, F011686.	176-179
Carteles Nos. C031339, C031340, C031341, F011586....	158-159	Herencia Yacente	
Título Supletorio		Cartel No. F011357.....	179
Carteles Nos. C031326, F011608, F011668, F011669.....	159-160	Título de Propiedad	
Renovación de Marcas		Carteles Nos. F011346, F011385, F011435.	179-180
Cartel No. F011649.....	161	Título Supletorio	
Marca de Fábrica		Cartel No. F011409.....	180-181
Carteles Nos. C031342, C031343, C031344, C031345, C031346, C031347, C031348, C031349, C031350, C031352, C031354, C031357, C031358, F011622, F011646, F011651....	161-167	Marca de Fábrica	
Nombre Comercial		Carteles Nos. F011416, F011418.....	181
Carteles Nos. C031325, C031351, C031353, F011621....	167-168	Nombre Comercial	
Convocatorias		Carteles Nos. C031295, C031298, C031299, F011350....	182-183
Cartel No. F011633.....	169	Señal de Publicidad Comercial	
Subasta Pública		Cartel No. F011352.....	183
Carteles Nos. F011575, F011585, F011607, F011672, F011676.	169-172	Matrícula de Comercio	
Reposición de Certificados		Cartel No. C031287.	183-184
Carteles Nos. F011571, F011572, F011638, F011640, F011641.	173	Convocatorias	
Reposición de Póliza de Seguro		Carteles Nos. C031288, C031303.....	184-185
Cartel No. C031338.....	173	Subasta Pública	
Balances de Liquidación		Carteles Nos. C031297, F011367.	185
Carteles Nos. F011564, F011565, F011566, F011628.	174-175	Reposición de Certificados	
Administrador de Condominio		Carteles Nos. F011340, F011341, F011342, F011343, F011344, F011345, F011347, F011349, F011351, F011375.	186-188
Cartel No. F011746.....	176	Marca Industrial	
Título Municipal		Cartel No. C031293.	188
Cartel No. F011778.....	176		

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO N° 40.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Conocida la solicitud de la Magistrada Propietaria de la Corte Suprema de Justicia, Doctora Victoria Marina Velásquez de Avilés, en el sentido de que se le exonere del cargo, a partir del 1° de junio del corriente año, en atención a que asumirá una función en el Órgano Ejecutivo.

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- Acéptase la exoneración del cargo de Magistrada Propietaria de la Corte Suprema de Justicia, a la Doctora Victoria Marina Velásquez de Avilés, a partir del 1° de junio del corriente año.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA NAVARRETE

SECRETARIA

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

SECRETARIO

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

SECRETARIO

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ

VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS

SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA

SECRETARIA

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

SECRETARIO

DECRETO No. 47

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 733, de fecha 22 de octubre de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 20, Tomo No. 382, del 30 de enero de este año, se decretó el Código Procesal Penal, para establecer mecanismos que permitan una administración de justicia más rápida y efectiva, por medio de la cual se tutelen de manera más eficaz los derechos de las víctimas en un justo equilibrio con los del imputado, y se potencie una mayor efectividad de las instituciones del sistema de justicia penal.
- II. Que las instituciones integrantes del Sector de Justicia han emprendido las acciones necesarias para preparar y fortalecer los recursos y mecanismos orientados a la efectiva aplicación de la nueva normativa procesal penal; pero tales acciones demandan una importante inversión de tiempo y recursos que no puede completarse en el plazo inicialmente definido para la entrada en vigencia del mencionado Código.
- III. Que es necesario y urgente ampliar la fecha de entrada en vigencia del Código Procesal Penal prevista para el 1 de julio de 2009, a fin de que las instituciones vinculadas a la administración de justicia penal desarrollen eficazmente actividades tales como la definición de políticas públicas, la capacitación de funcionarios y colaboradores judiciales, fiscales, defensores públicos, policías y restantes operadores; la divulgación del Código entre la ciudadanía; y la concreción de los cambios organizativos indispensables para responder a las demandas de justicia de la población.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa de los Diputados Benito Antonio Lara Fernández, Misael Mejía Mejía, Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza e Inmar Rolando Reyes y con el apoyo de los Diputados Karla Gicela Abrego Cáceres, Miguel Elías Ahues Karra, Ernesto Antonio Angulo Milla, Federico Guillermo Avila Qüehl, Lucía Ana Baires de Martínez, Eduardo Enrique Barrientos Zepeda, Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, Darío Alejandro Chicas Argueta, Norma Cristina Cornejo Amaya, José Alvaro Cornejo Mena, Carlos Cortez Hernández, Luis Alberto Corvera Rivas, Blanca Noemí Coto Estrada, Omar Raúl Cuéllar, Roberto José d'Aubuisson Munguía, César René Florentín Reyes Dheming, Nery Arely Díaz de Rivera, Emma Julia Fabián Hernández, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, César Humberto García Aguilera, Eduardo Antonio Gomar Morán, José Armando Grande Peña, José Nelson Guardado Menjívar, Jaime Ricardo Handal Samayoa, Jorge Schafik Handal Vega Silva, Hortensia Margarita López Quintanilla, Mario Marroquín Mejía, Juan Duch Martínez, Rolando Mata Fuentes, Guillermo Francisco Mata Bennett, Manuel Vicente Menjívar Esquivel, Heidy Carolina Mira Saravia, Ana Virginia Morataya Gómez, Yeimy Elizabeth Muñoz Morán, Guillermo Antonio Olivo Méndez, Orestes Fredesman Ortez Andrade, Rafael Eduardo Paz Velis, Mariela Peña Pinto, Lorena Guadalupe Peña Mendoza, Gaspar Armando Portillo Benítez, Zoila Beatriz Quijada Solís, Carlos Armando Reyes Ramos, David Ernesto Reyes Molina, Othon Sigfrido Reyes Morales, Santos Adelmo Rivas Rivas, Dolores Alberto Rivas Echeverría, Gilberto Rivera Mejía, José Mauricio Rivera, Abilio Orestes Rodríguez Menjívar, David Rodríguez Rivera, Ana Silvia Romero Vargas, Karina Ivette Sosa de Lara, Manuel Rigoberto Soto Lazo, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Boris Geovanni Torres Hernández, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, Ramón Arístides Valencia Arana, Mario Eduardo Valiente Ortíz, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Ana Daysi Villalobos de Cruz.

DECRETA:

Art. 1.- Prorrógase hasta el día 1 de enero de 2010 la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo No. 733, de fecha 22 de octubre de 2008, publicado en Diario Oficial No. 20, Tomo No. 382, del 30 de enero del presente año.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil nueve.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

SECRETARIA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

SECRETARIA

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUÍA

SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSE MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

DECRETO No. 48.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 652, de fecha 12 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 130, Tomo No. 380 del 11 de julio del mismo año, se emitió la Ley Transitoria para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras, cuya vigencia vencía el día 19 de diciembre del 2008.
- II. Que por Decreto Legislativo No. 785, de fecha 10 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 381 del 18 de diciembre del mismo año, se reformó dicha Ley y a la vez se prorrogaron sus efectos hasta el 31 de marzo del 2009.
- III. Que por Decreto Legislativo No. 832, de fecha 4 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 50, Tomo No. 382 del 13 de marzo del presente año, se reformó dicha Ley y a la vez se prorrogaron sus efectos hasta el 30 de junio del presente año.
- IV. Que asimismo, los efectos de la referida Ley vencen el próximo 30 de junio del presente año, y ésta ha permitido a los contribuyentes que por diversas circunstancias adeudaban al Fisco, solventar los pagos que tenían con la administración tributaria.
- V. Que existen contribuyentes que por circunstancias ajenas a su voluntad, no han podido acogerse a los beneficios que la referida Ley otorga, por lo que es procedente prorrogar hasta el 31 de agosto del año 2009, los efectos de la Ley mencionada en el considerando primero de este Decreto.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados: José Antonio Almendáriz Rivas, Gloria Elizabeth Gómez de Salgado, Santos Guevara Ramos, Julio Milton Parada Domínguez, Francisco José Zablah Safie, Karla Gicela Abrego Cáceres, Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón, Darío Alejandro Chicas Argueta, Norma Cristina Cornejo Amaya, José Alvaro Cornejo Mena, Carlos Cortez Hernández, Luis Alberto Corvera Rivas, Blanca Noemí Coto Estrada, Raúl Omar Cuéllar, Nery Arely Díaz de Rivera, Emma Julia Fabián Hernández, Jorge Schafik Hándal Vega Silva, Benito Antonio Lara Fernández, Hortensia Margarita López Quintana, Rolando Mata Fuentes, Guillermo Francisco Mata Bennett, Misael Mejía Mejía, Ana Virginia Morataya Gómez, Yeymi Elizabett Muñoz Morán, Guillermo Antonio Olivo Méndez, Orestes Fredesman Ortez Andrade, Lorena Guadalupe Peña Mendoza, Gaspar Armando Portillo Benítez, Zoila Beatriz Quijada Solís, Inmar Rolando Reyes, Othon Sigfrido Reyes Morales, Gilberto Rivera Mejía, José Mauricio Rivera, David Rodríguez Rivera, Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza, Ana Silvia Romero Vargas, Karina Ivette Sosa de Lara, Ramón Aristides Valencia Arana, Ana Daysi Villalobos de Cruz, Miguel Elías Ahues Karra, Federico Guillermo Ávila Qüehl, Eduardo Enrique Barrientos Zepeda, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, Valentín Aristides Corpeño, Roberto José d'Aubuisson Munguía, César René Florentín Reyes Dheming, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, César Humberto García Aguilera, Eduardo Antonio Gomar Morán, José Armando Grande Peña, José Nelson Guardado Menjívar, Jaime Ricardo Hándal Samayoa, Mario Marroquín Mejía, Juan Duch Martínez, Manuel Vicente Menjívar Esquivel, Rafael Eduardo Paz Velis, Mariela Peña Pinto, Carlos Armando Reyes Ramos, David Ernesto Reyes Molina, Santos Adelmo Rivas Rivas, Dolores Alberto Rivas Echeverría, Abilio Orestes Rodríguez Menjívar, Manuel Rigoberto Soto Lazo, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Boris Geovanni Torres Hernández, Mario Eduardo Valiente Ortiz, Donato Eugenio Vaquerano Rivas y Guadalupe Antonio Vásquez Martínez.

DECRETA:

Art. 1.- Prorrógase hasta el día 31 de agosto de 2009, los efectos establecidos en la Ley Transitoria para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras, emitida por el Decreto Legislativo No. 652, de fecha 12 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 130, Tomo No. 380 del 11 de julio del año 2008.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil nueve.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

SECRETARIA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

SECRETARIA

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,

Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 52

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 263, de fecha 23 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 64, Tomo No. 339, del 02 de abril del mismo año, se aprobó la Ley Especial para Facilitar la Cancelación de las Deudas Agraria y Agropecuaria;
- II. Que el objetivo fundamental de dicho cuerpo legal fue el de contribuir al fortalecimiento y desarrollo del sector agropecuario, mediante la readequación de sus créditos y la cancelación de las deudas contraídas por los adjudicatarios de tierra y los beneficiarios de la reforma agraria, así como los usuarios de las carteras de préstamos de dicho sector con el Banco de Fomento Agropecuario y demás fideicomisos creados para tales efectos y establecidos en la ley;
- III. Que uno de los mecanismos establecidos en la ley para lograr el objetivo señalado en el considerando que antecede, es la concesión para los beneficiarios de la misma, de un descuento por pronto pago del 90% del saldo de capital e intereses adeudados, mediante el pago del restante 10%;
- IV. Que otro de los beneficios otorgados a los beneficiarios de esta ley, ha sido el del otorgamiento de un préstamo para el pago del 10% de la deuda, que podrán obtener éstos a un plazo de hasta doce años, al 6% de interés anual, comprendiéndose en el mismo un período de gracia de dos años, a través de un convenio que las instituciones del sistema financiero podrán suscribir con las instituciones acreedoras sujetas a este marco legal, préstamos que deberán tramitarse y formalizarse durante el período que vence el 30 de los corrientes;
- V. Que no obstante lo loable de los beneficios otorgados por el Decreto Legislativo No. 263, relacionado en el Considerando I, los posibles beneficiarios de esta ley, no han podido acogerse en su totalidad por los diferentes problemas de carácter administrativo y de diferente índole que se han encontrado en las instituciones responsables de su aplicación, lo que vuelve necesario e imperioso proceder a prorrogar la referida ley hasta el 31 de diciembre de 2009, a efecto de que en este lapso de tiempo se puedan superar y corregir todas aquellas situaciones que no han posibilitado el estricto cumplimiento de ésta mediante las reformas requeridas para ello.

POR TANTO:

En uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de los Diputados José Orlando Arévalo Pineda, Mario Marroquín Mejía, Orestes Fredisman Ortez Andrade, José Francisco Merino López, Irma Lourdes Palacios Vásquez, Blanca Noemí Coto Estrada, Francisco Roberto Lorenzana Durán, Manuel Vicente Menjívar Esquivel, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Eduardo Enrique Barrientos Zepeda, José Serafín Orantes Rodríguez, Francisco José Zablah Sañe, Douglas Leonardo Mejía Avilés, Rigoberto Soto y José Rafael Machuca.

DECRETA la siguiente:

REFORMA A LA LEY ESPECIAL PARA FACILITAR LA CANCELACIÓN DE LAS DEUDAS AGRARIA Y AGROPECUARIA, CONTENIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO No. 263 DE FECHA 23 DE MARZO DE 1998, ASÍ:

Art. 1.- Refórmase el Art. 4 de la forma siguiente:

Art. 4.- Las Instituciones del Sistema Financiero podrán suscribir con las Instituciones acreedoras citadas en esta Ley, un convenio que permita conceder a los beneficiarios que lo soliciten, de los nominados en el Art. 2 de la misma, y que a la fecha de vigencia no hayan cancelado lo adeudado, un préstamo al 6% de interés anual, a un plazo de hasta 12 años, dentro del cual estará comprendido un período de gracia de 2 años, en el que no habrá pago de capital e intereses. Estos préstamos deberán tramitarse y formalizarse dentro del período que finalizará el 31 de diciembre de 2009.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticuatro días de junio del año dos mil nueve.-

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,

PRESIDENTE.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,

VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,

VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,

VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,

VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,

SECRETARIA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS N.,

SECRETARIO.

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO,

SECRETARIO.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA,

SECRETARIA.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA D.,

SECRETARIO.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON M.,

SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

MANUEL RAMÓN SEVILLA AVILÉS,

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

ORGANO EJECUTIVO**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA****DECRETO No. 8****EL CONSEJO DE MINISTROS,****CONSIDERANDO:**

- I.** Que de conformidad al Art. 167, ordinal primero de la Constitución, corresponde al Consejo de Ministros decretar el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo;
- II.** Que por medio de Decreto de Consejo de Ministros No. 24, de fecha 18 de abril de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 70, Tomo No. 303, de esa misma fecha, se emitió el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo;
- III.** Que el Art. 159, inciso primero de la Constitución establece que para la gestión de los negocios públicos habrá las Secretarías de Estado que fueren necesarias, entre las cuales se distribuirán los diferentes Ramos de la Administración; y,
- IV.** Que en virtud de lo anterior y en vista de la nueva organización de la Presidencia de la República, de las Secretarías de Estado y otras instituciones del Órgano Ejecutivo, es necesario introducir las pertinentes reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, a fin de armonizar las funciones de las distintas instituciones del Órgano Ejecutivo involucradas en la mencionada nueva organización de aquellas, todo con el propósito de una adecuada gestión de los negocios públicos.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes:**REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO**

Art. 1.- Refórmase en el Art. 27-A, el inciso final, de la siguiente manera:

“Asimismo, los funcionarios a que se refiere el presente artículo podrán participar en los trabajos de los Gabinetes de Gestión que el Presidente de la República les encomiende.”.

Art. 2.- Introdúcese en el Título II, el Capítulo I con su respectivo epígrafe, de la siguiente manera:

“Capítulo I

De la Enumeración y Precedencia de las Secretarías de Estado.”.

Art. 3.- Sustitúyese en el Art. 32, el número 6.- por el siguiente:

“6.- Organizar y dirigir el Protocolo y Ceremonial Diplomático de la República, conforme a lo establecido por la Ley del Ceremonial Diplomático de la República de El Salvador.

Art. 4.- Intercálase entre los Arts. 32 y 34, el Art. 33, de la siguiente manera:

“**Art. 33.-** Además de las atribuciones señaladas en el artículo anterior, corresponden especialmente al Viceministerio de Cooperación para el Desarrollo, las siguientes:

- a) Gestionar recursos ante las entidades de la cooperación internacional, de acuerdo con las orientaciones y las prioridades definidas por la Secretaría Técnica de la Presidencia en materia de cooperación financiera no reembolsable, asistencia técnica y donaciones en especie.
- b) Trabajar en coordinación con las diferentes Secretarías de Estado, con el objeto de crear sinergias en la gestión y mejor aprovechamiento de los recursos provenientes de la cooperación internacional.
- c) Monitorear la ejecución de los proyectos de cooperación y evaluar el estado de su cumplimiento en coordinación con la Secretaría Técnica de la Presidencia.
- d) Propiciar la participación activa y coordinada de todos los sectores y actores involucrados con la cooperación internacional: cooperantes, instituciones nacionales, gobiernos locales, universidades, institutos de desarrollo tecnológico, empresa privada, organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones de la sociedad civil.
- e) Ser el enlace, coordinador y articulador en coordinación con la Secretaría Técnica de la Presidencia, de la gestión y ejecución de los programas de cooperación en cumplimiento de la Declaración de París, el Plan de Acción de Accra y otros compromisos y acuerdos con la comunidad internacional.

- f) Desempeñar un rol activo en la participación salvadoreña en los diferentes foros internacionales de cooperación al desarrollo, con el objetivo de presentar propuestas y aumentar nuestra recepción de ésta.
- g) Promover, estrechar y profundizar las relaciones con las fuentes cooperantes actuales y realizar acercamientos con potenciales cooperantes, resaltando los logros del país, la capacidad de gestión y ejecución, la transparencia en el manejo de los recursos y la capacidad de gestión de proyectos.
- h) Coordinar con el Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior, con el propósito de aprovechar la red de representaciones consulares y diplomáticas, con el objeto de diversificar e identificar potenciales fuentes cooperantes.
- i) Analizar e identificar mecanismos alternos, especiales e instrumentos innovadores de financiamiento externo, con el fin de modernizar el sector productivo, el comercio y la inversión, mediante la concertación y el diálogo permanentes con los actores de la cooperación internacional para el desarrollo.”.

Art. 5.- Sustitúyese en el Art. 34, el número 8), por el siguiente:

“8) Llevar la dirección y administración de la Imprenta Nacional y del Diario Oficial.”.

Art. 6.- Refórmase en el Art. 37, el número 7.- de la siguiente manera:

“7.- Promover el desarrollo del comercio interno, regional e internacional y la apertura o expansión de mercados para los productos nacionales.”.

Art. 7.- Derógase en el Art. 38, el número 25.-

Art. 8.- Refórmanse en el Art. 38, los números 26.- y 28.-, de la siguiente manera:

“26.- Editar o coordinar la edición de libros de texto y material didáctico para el cumplimiento de sus fines;

28.- Solicitar, en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores, becas de estudio a los países amigos para jóvenes graduados, personal docente, técnicos y administrativos.”.

Art. 9.- Sustitúyese en el Art. 46, el inciso tercero, por el siguiente:

“Las Secretarías de la Presidencia son las siguientes: Secretaría Técnica de la Presidencia, Secretaría para Asuntos Estratégicos, Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Secretaría de Comunicaciones, Secretaría de Inclusión Social, Secretaría de Cultura y Secretaría Privada.”.

Art. 10.- Sustitúyense en el Art. 47, los números 15) y 16), adicionándose el número 17), de la siguiente manera:

- “15) Asistir y darle apoyo, cuando sea necesario, a los Gabinetes de Gestión;
- 16) Extender certificaciones de los Puntos de Acta de las Sesiones de Consejo de Ministros, al igual que de los Acuerdos, Resoluciones y de las Actas de Juramentación de Funcionarios que se llevan en esta Presidencia; y,
- 17) Las demás atribuciones que le señale este Reglamento y otros cuerpos legales, así como las especiales que le encomiende el Presidente de la República.”.

Art. 11.- Sustitúyense en el Art. 52, los números 10. y 12., adicionándose el número 13., de la siguiente manera:

“10. Realizar cualquier actividad que le sea encomendada por el Presidente de la República directamente o por medio del Secretario Técnico de la Presidencia;

12. Llevar la dirección y administración de Radio El Salvador y de Canal 10 Televisión Educativa y Cultural, previa autorización otorgada al efecto por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, SIGET, conforme a lo establecido en la Ley de Telecomunicaciones; colaborando con el Ministerio de Educación respecto de los programas educativos que pudieren ser promovidos por estos medios; y,

13. Recibir, tramitar y responder toda correspondencia de carácter protocolaria relacionada con la presentación de credenciales y visitas oficiales, así como lo relacionado con actos y reuniones que presida el Presidente de la República.”.

Art. 12.- Sustitúyese en el Art. 53-D, específicamente en la letra A), el número 3) y adiciónese la letra C) que comprende las funciones de la Subsecretaría Técnica, de la siguiente manera:

“3) Organizar el Sistema Nacional de Planificación y el Sistema Nacional de Estadísticas e Indicadores y coordinarlos.”.

C) FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA TÉCNICA:

Objetivo General:

Apoyar al Secretario Técnico de la Presidencia en la definición de estrategias que permitan al Presidente de la República el desarrollo eficiente de los planes de Gobierno.

Funciones a realizar:

- a) Autorizar trámites administrativos de la Secretaría Técnica de la Presidencia.

- b) Apoyar al Secretario Técnico de la Presidencia en el desarrollo de sus funciones.
- c) Representar al Secretario Técnico de la Presidencia en las instancias en que por ley estuviere establecido y de igual manera en las asignaciones que el Secretario Técnico de la Presidencia le indique.
- d) Apoyar al Secretario Técnico de la Presidencia en las diversas actividades relacionadas con el área social.
- e) Contratar al personal que se requiera para el cumplimiento y consecución de las atribuciones antes descritas, lo mismo que su remoción; conceder licencias de conformidad con la ley y aceptar renunciaciones de los funcionarios y empleados de la Secretaría Técnica de la Presidencia; contratar en forma temporal a profesionales o técnicos con conocimientos especializados para efectuar labores específicas o dar apoyo en funciones propias de dicha Secretaría.
- f) Autorizar mandamientos definitivos de pagos de gastos periódicos y no periódicos, contratos personales y no personales, acuerdos de cargo y descargo.
- g) Formular en coordinación con las instituciones correspondientes los programas de asistencia técnica; gestionar y negociar, coordinar y administrar la distribución sectorial de la cooperación técnica, financiera no reembolsable o de bienes que gobiernos, organismos internacionales y entidades extranjeras otorguen al Estado.
- h) Formular y gestionar los programas de cooperación financiera, así como negociar, en coordinación con el Ministerio de Hacienda u otra Secretaría de Estado o entidad competente, la contratación de empréstitos con gobiernos, organismos internacionales y entidades extranjeras, e,
- i) Las demás atribuciones que le designe el Secretario Técnico de la Presidencia y las que le señale el presente Reglamento. “.

Art. 13.- Adiciónase al Título III, el Capítulo VII y su contenido, de la siguiente manera:

“Capítulo VII

De la Secretaría de Cultura.

Art. 53-F.- La Secretaría de Cultura contribuirá, desde sus competencias, a propiciar un cambio cultural que genere procesos sociales hacia la cultura de la creatividad y del conocimiento, sustento de una sociedad con oportunidades, equidad y sin violencia.

La Secretaría de Cultura estará a cargo de un Secretario nombrado por el Presidente de la República, quien velará por la conservación, fomento y difusión de la cultura; proponiendo políticas culturales y planificando, organizando y dirigiendo las diversas formas de investigación, formación artística, apoyo a la creación popular, salvaguarda, restauración y difusión del Patrimonio Cultural del país.

El Secretario de Cultura tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Diseñar, promover, fomentar, propiciar y facilitar el desarrollo de la política cultura y artística nacional.
- b) Estimular y fortalecer la participación de los distintos sectores sociales en el quehacer cultural y artístico nacional.
- c) Fomentar y fortalecer la creatividad, la identidad y la memoria histórica.
- d) Facilitar el acceso al conocimiento, la información cultural y los valores humanos.
- e) Estimular el diálogo cultural y potenciar el trabajo intersectorial por la cultura.
- f) Propiciar las relaciones culturales y artísticas con países amigos, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- g) Fomentar, promover y coordinar los procesos de conservación, protección, restauración y preservación del patrimonio cultural del país.
- h) Apoyar y fomentar el rescate de las tradiciones, costumbres y vida cultural de las comunidades.
- i) Impulsar procesos de desarrollo socio cultural de las comunidades y de los pueblos indígenas.
- j) Apoyar las iniciativas culturales de las mujeres y los jóvenes y propiciarlas.
- k) Impulsar procesos participativos de concertación para la cultura y las artes.
- l) Estrechar y desarrollar vínculos culturales con la comunidad salvadoreña en el exterior, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- m) Propiciar el desarrollo de las escuelas de artes en las distintas disciplinas.
- n) Gestionar recursos nacionales e internacionales que fortalezcan la realización de los proyectos de la Secretaría de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores en lo correspondiente a recursos internacionales o con las instancias que corresponda en atención a la naturaleza de los recursos.
- o) Ejecutar las políticas de desarrollo cultural en coordinación con las diferentes dependencias gubernamentales.
- p) Apoyar las iniciativas en materia cultural promovidas por entidades independientes, no gubernamentales, asociativas o privadas.
- q) Organizar la Secretaría de Cultura con la estructura idónea para cumplir las atribuciones que le competen y las políticas que al efecto se formulen.

- r) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la República u otras que, en relación a la política cultural y artística del país, les sean conferidas por el ordenamiento jurídico del país.

Art. 53-G.- Todos los aspectos relacionados con el Presupuesto de Funcionamiento de la Secretaría de Cultura, continuará siendo cubierto por el Presupuesto asignado para el presente ejercicio financiero fiscal 2009 al Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, CONCULTURA, en la parte que le corresponde dentro del Presupuesto del Ministerio de Educación.

Para el Presupuesto de Funcionamiento que corresponde al ejercicio financiero fiscal de 2010, la Secretaría en mención tendrá su asignación dentro del Presupuesto de la Presidencia de la República.

Se trasladan a la Presidencia de la República el personal y los bienes que forman parte del Patrimonio de CONCULTURA.”

Art. 14.- Refórmase el Art. 55, de la siguiente manera:

“**Art. 55.-** Los Ministerios y entes descentralizados deberán establecer unidades de planificación encargadas de preparar programas y proyectos de sus respectivos sectores, conforme a las normas establecidas en los planes de desarrollo económico y las dictadas por la institución respectiva.”.

Art. 15.- Refórmase el Art. 56, de la siguiente manera:

“**Art. 56.-** Los Ministerios y entes descentralizados deberán integrar las Comisiones y/o Comités de Planificación necesarios para el cumplimiento de los objetivos que señalan los planes de desarrollo, en base a los lineamientos dictados por la institución respectiva.”.

Art. 16.- Refórmase el Art. 57, de la siguiente manera:

“**Art. 57.-** Los Ministerios y demás instituciones del sector público están en la obligación de proporcionar a la Secretaría Técnica de la Presidencia, toda la información que solicite ésta, relacionada con el cumplimiento de sus funciones.”.

Art. 17.- Adiciónase el Art. 59-A, de la siguiente manera:

“**Art. 59-A.-** El Presidente de la República designará al Gobernador Propietario y al Suplente ante la Asamblea de Gobernadores del Banco Centroamericano de Integración Económica, BCIE”.

Art. 18.- Refórmase el Art. 71, de la siguiente manera:

“**Art. 71.-** En la Presidencia de la República habrá los colaboradores que determine el Presidente de la República, los que desarrollarán sus funciones bajo las diferentes modalidades de prestación de servicios, en atención a las necesidades del servicio, quienes estudiarán, dictaminarán y resolverán los asuntos que les encomienden el Presidente de la República y los Secretarios de la Presidencia.”.

Art. 19.- Cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio de Seguridad Pública y Justicia o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública o a sus titulares; al igual que todo lo relacionado con los contratos celebrados y obligaciones contraídas por el antiguo Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, los que se entenderá han sido suscritos con el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

Lo propio se entenderá para el caso de la Secretaría Nacional de la Familia y de la Secretaría de la Juventud, cuyas menciones acerca de ellas y/o de sus titulares, deberán entenderse referidas a la Secretaría de Inclusión Social; al igual que todo lo relacionado con los contratos que se hayan celebrado con las mencionadas Secretarías, y las obligaciones contraídas, acerca de los cuales deberá entenderse que han sido suscritos con la Secretaría de Inclusión Social.

No obstante la dirección y administración de Radio El Salvador y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural han sido asignadas a la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República, el Presupuesto de Funcionamiento de los mismos continuará durante el presente ejercicio financiero fiscal 2009 asignado al Ministerio de Gobernación, en el caso de la radiodifusora, el cual continuará proveyendo los fondos necesarios para su funcionamiento; y asignado al Ministerio de Educación, en el caso de la estación televisora, el cual continuará proveyendo los fondos necesarios para su funcionamiento; presupuestos que a partir del año 2010 aparecerán asignados dentro del Presupuesto de la Presidencia de la República.

Para el caso del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, CONCULTURA, las menciones acerca del mismo y/o de sus titulares, deberán entenderse referidas a la Secretaría de Cultura.

Art. 20.- Derógase el Decreto Ejecutivo No. 92, de fecha 23 de septiembre de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 192, Tomo No. 369, del 17 de octubre de ese mismo año, a través del cual se creó el Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, CONCULTURA.

Art. 21.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil nueve.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,

Ministro de Gobernación.

DECRETO No. 9

EL CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a la Constitución, habrá un Consejo de Ministros integrado por el Presidente y el Vicepresidente de la República, así como por los Ministros de Estado o quienes hagan sus veces;
- II. Que de conformidad al Art. 167, ordinal primero de la Constitución, corresponde al Consejo de Ministros decretar su propio Reglamento;
- III. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 38, emitido por el Consejo de Ministros, de fecha 18 de julio de 1991, publicado en el Diario Oficial No. 137, Tomo No. 312, del 24 de ese mismo mes y año, se emitió el Reglamento del Consejo de Ministros, cuyo objeto es regular el funcionamiento del citado Consejo, a fin que cumpla con sus atribuciones constitucionales; y,
- IV. Que es necesario introducir las pertinentes reformas al Decreto a que se refiere el considerando anterior, con el propósito que guarde la debida armonía con la legislación secundaria relacionada al mismo, especialmente con disposiciones comprendidas en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, con el fin de contribuir al desarrollo de una correcta gestión pública.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes:

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Art. 1.- Refórmase en el Art. 3, el ordinal 5°. de la siguiente manera:

“5°. Proponer a la Asamblea Legislativa la suspensión de garantías constitucionales a que se refiere el artículo 29 de la Constitución”;

Art. 2.- Refórmase el Art. 4, de la siguiente manera:

“Art. 4.- La convocatoria para la instalación del Consejo de Ministros será realizada por orden del Presidente de la República, o a requerimiento del Secretario Técnico de la Presidencia, comunicada a través del Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos a cada uno de los Ministros o a quien haga sus veces, así como a los invitados que en relación a los temas a tratar se requiera su asistencia”.

Art. 3.- Sustitúyese el Art. 5, por el siguiente:

“Art. 5.- El Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos será el Secretario del Consejo de Ministros.

En caso de ausencia o impedimento del titular, temporal o permanente, este cargo lo desempeñará el Secretario Técnico de la Presidencia y si ambos faltaren, dicho cargo será desempeñado por el Ministro del Ramo que corresponda conforme el orden de precedencia que se establece en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo”.

Art. 4.- Sustitúyese el Art. 7, por el siguiente:

“Art. 7.- La agenda para las sesiones del Consejo de Ministros será elaborada por el Secretario Técnico de la Presidencia, siguiendo instrucciones del Presidente de la República y en coordinación con el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, pudiendo incluir en aquella los temas que discrecionalmente indique o seleccione el Presidente de la República, con base en las propuestas presentadas por los Ministros con la anticipación debida”.

Art. 5.- Sustitúyese el Art. 11, por el siguiente:

“Art. 11.- El Secretario Técnico de la Presidencia tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en el Consejo de Ministros e informar a éste sobre su cumplimiento”.

Art. 6.- Sustitúyese el Art. 15, por el siguiente:

“Art. 15.- Cuando de conformidad a sus atribuciones el Consejo de Ministros deba emitir Decretos, éstos serán autorizados y firmados por el Presidente de la República y el Ministro que se indique en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo o quien haga sus veces y serán publicados en el Diario Oficial”.

Art. 7.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil nueve.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,

Ministro de Gobernación.

DECRETO No. 10

EL CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad al Art. 159, inciso primero de la Constitución, el Órgano Ejecutivo contará con las Secretarías de Estado que fueren necesarias para la gestión de los negocios públicos, entre las cuales se distribuirán los diferentes Ramos de la Administración;
- II.- Que de conformidad al Art. 31, inciso segundo del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el Consejo de Ministros podrá crear mediante Decreto, a propuesta del Presidente de la República, nuevos Viceministerios, dependencias u organismos, cuando la gestión de los negocios públicos así lo requiera;
- III.- Que en atención a la reestructuración organizativa de determinadas Secretarías de Estado propuestas por el actual gobierno, es necesario reordenar la estructura de organización del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de fortalecer el tema de la cooperación internacional para el desarrollo; y,
- IV. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden, es necesario emitir el Decreto de creación del Viceministerio de Cooperación para el Desarrollo, como parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Créase el Viceministerio de Cooperación para el Desarrollo, como parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual estará a cargo de un Viceministro.

Art. 2.- Corresponde al titular del Viceministerio de Cooperación para el Desarrollo apoyar al Ministro de Relaciones Exteriores, cumpliendo con las atribuciones que se le determinan en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, especialmente en el área de la cooperación para el desarrollo.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil nueve.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

ACUERDO No. 48

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 81, ordinal 5°, incisos segundo y tercero de las Disposiciones Generales de Presupuestos, ACUERDA: Dar posesión de su cargo a partir del día 22 del presente mes y año, como Director de la Dirección encargada de la Promoción de las Exportaciones de Bienes y Servicios salvadoreños, denominada EXPORTA El Salvador, cargo que recae en la persona del señor RICARDO ANTONIO QUIÑÓNEZ CASTRO, con el propósito que en la mencionada Dirección, que forma parte de la organización interna de la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones e Inversiones, CONADEI, no se interrumpan los servicios que se prestan, evitándose de esta manera causar perjuicios a la institución en comento por falta del funcionario que desempeñe tal cargo; del cual se le dará posesión en legal forma por las autoridades a quienes legalmente les compete tal nombramiento.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de junio de dos mil nueve.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República,

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 49

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 6, inciso primero, letra a) de la ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo estipulado en la Orden General número 06/009, de fecha 1 de junio de 2009, ACUERDA: Integrar, a partir del día 15 del presente mes y año, como Presidente del Consejo Directivo del mencionado Instituto al señor Coronel FRANCISCO LUIS SILVA ÁVALOS; actual Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada.

El Coronel Silva Ávalos deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante el suscrito Presidente de la República antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de junio de dos mil nueve.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República,

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 60

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 6, letra a) e inciso final de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para terminar período legal de funciones que finaliza el 31 de mayo de 2010, Presidenta de la Junta Directiva de dicho Instituto a la Licenciada CARLA MABEL ALVANÉS AMAYA.

La Licenciada Alvanés Amaya deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil nueve.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República,

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 64

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 159 y 162 de la Constitución y 28 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, Viceministro de Economía al Doctor MARIO ROGER HERNÁNDEZ CALDERÓN.

El Licenciado Hernández Calderón deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante el suscrito Presidente de la República antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil nueve.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República,

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 66

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 5, número 1); 6, incisos penúltimo y último; y 7 de la ley de Creación del Fondo del Milenio y artículo 16, del Reglamento de la ley de Creación del Fondo del Milenio, ACUERDA: Nombrar, a partir del día 26 del presente mes y año, en carácter de Observadores ante la Junta Directiva del Fondo del Milenio, a las siguientes personas:

- A) FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR:
- Propietario: Doctor Héctor Ricardo Silva Argüello, Presidente.
 - Suplente: Arquitecto Fredy de Jesús Cañas.
- B) MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES:
- Propietario: Licenciado Hermán Humberto Rosa Chávez, Ministro.
 - Suplente: Licenciada Lina Dolores Pohl Alfaro, Viceministra.
- C) MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO:
- Propietario: Señor Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Ministro.
 - Suplente: Arquitecto José Roberto Góchez Espinoza, Viceministro de Obras Públicas.

Todos los miembros nombrados ejercerán sus funciones con carácter ad-honorem.

Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil nueve.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República,

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 67

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar, a partir del día 26 del presente mes y año, Secretaria de Cultura de la Presidencia a la Licenciada BRENI HASEL CUENCA SARAVIA.

La Licenciada Cuenca Saravia deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante el suscrito Presidente de la República antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil nueve.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República,

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 68

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar, a partir del día 26 del presente mes y año, Subsecretaria Técnica de la Presidencia a la Licenciada LESLIE REGINA QUIÑONEZ DE GARCÍA.

La Licenciada Quiñónez de García deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante el suscrito Presidente de la República antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil nueve.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República,

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 69

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 159 y 162 de la Constitución y 28 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar, a partir del día 26 del presente mes y año, Viceministro de Cooperación para el Desarrollo al Licenciado JAIME ALFREDO MIRANDA FLAMENCO.

El Licenciado Miranda Flamenco deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante el suscrito Presidente de la República antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil nueve.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República,

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 73

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 8, incisos primero y tercero de la Ley de Creación del Fondo de Inversión Social de El Salvador, ACUERDA: Nombrar, a partir del día 26 del presente mes y año, para un período legal de funciones de tres años, Cuarto Director Propietario y Cuarto Director Suplente del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, a los Licenciados ROBERTO ALONSO TURCIOS HERNÁNDEZ y JAIME ALFREDO MIRANDA FLAMENCO.

Los Licenciados Turcios y Miranda deberán rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil nueve.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República,

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 75

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales y de conformidad con los artículos 6 y 16 inciso primero de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero, y según el Punto de Acta No. 4 de la Sesión No. 2 de Consejo de Ministros celebrada el día 24 del presente mes y año, se ha nombrado por el Consejo de Ministros, a propuesta del suscrito Presidente de la República, a partir del 1 de julio del presente año, para un período legal de funciones de 5 años, Superintendente del Sistema Financiero al Licenciado VICTOR ANTONIO RAMÍREZ NAJARRO; por lo cual ACUERDA: Que el nombrado rinda la Protesta constitucional correspondiente ante el suscrito Presidente de la República antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil nueve.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República,

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 76

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad con el artículo 10, letra b) de la ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, y según Punto de Acta No. 5 de la Sesión 2 de Consejo de Ministros celebrada el día 24 del presente mes y año, se ha nombrado por el Consejo de Ministros, de una terna propuesta por el Presidente del Banco, a partir del 24 de junio del presente año, para un período legal de funciones de 5 años, Primera Vicepresidenta del Banco Central de Reserva de El Salvador a la Licenciada MARTA EVELYN DE RIVERA; por lo cual ACUERDA: Que la nombrada rinda la Protesta constitucional correspondiente ante el suscrito Presidente de la República antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil nueve.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República,

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 78

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 5, número 2 y 6, letra a) e inciso final de la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ACUERDA: Nombrar, con carácter ad-honorem, a partir del día 26 del presente mes y año, para terminar período legal de funciones que finaliza el 22 de enero de 2010, Presidente de la Junta Directiva del mencionado Instituto, al Ingeniero HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA.

El Ingeniero Martínez Bonilla deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil nueve.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República,

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,
Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

NUMERO CUARENTA Y NUEVE.- En la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día veinte de agosto de dos mil tres. Ante mí. JOSÉ LEOPOLDO WEIL INTERIANO, Notario, de este domicilio, COMPARECE: La doctora LILIAN MONCADA-DAVIDSON, quien así firma de cincuenta y seis años, Socióloga, del domicilio de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, accidentalmente del de esta ciudad de nacionalidad Hondureña, a quien conozco e identifico con su Pasaporte corriente Hondureño número doscientos treinta y tres mil doscientos ochenta, expedido por el Consulado de Honduras en San Salvador, el veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve hasta el veinte de enero de dos mil cuatro y ME DICE: Que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de miembros fundadores de la "FUNDACIÓN HILDA ROTHSCILD PARA LA EDUCACIÓN DE LA MUJER Y LA NIÑEZ", celebrada en segunda convocatoria en esta ciudad, a las diecisiete horas del día ocho de agosto de dos mil tres, establecido el quórum requerido se conoció el proyecto de reformas de los estatutos de la entidad para armonizarlos de acuerdo al contenido de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noventa y siete de la misma, habiendo resuelto por unanimidad derogar los estatutos vigentes de la fundación y aprobar como texto único de sus Estatutos el que adelante se consigna, designando a la compareciente y otro como ejecutores especiales, para que conjunta o separadamente comparezcan ante Notario Público, de Conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro, para consignar en este instrumento los estatutos aprobados y en ese concepto lo Consigna como sigue: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DENOMINADA "FUNDACIÓN HILDA ROTHSCILD PARA LA EDUCACIÓN DE LA MUJER Y LA NIÑEZ".- CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- Art. 1.- De conformidad al Decreto número ciento once, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ocho tomo número trescientos treinta y cuatro de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y siete, se concedió personalidad Jurídica a la entidad denominada "Fundación Hilda Rothschild para la Educación de la Mujer y la Niñez". constituida y organizada por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante la notario Ivette Elena Cardona Amaya, como una Entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro que lleva el Ministerio de Gobernación con fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho, al número TREINTA Y OCHO del Libro UNO de Fundaciones Nacionales, entidad que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación", y asumirá las obli-

gaciones que tuviere pendientes hasta la fecha de aprobación de los nuevos Estatutos. Art. 2.- El domicilio de la Fundación es la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Art. 3.- La Fundación es por tiempo indefinido.- CAPITULO II. OBJETO O FINALIDAD.- Art. 4.- Los fines u objetos de la Fundación son: a) El análisis y toma de decisiones respecto de la problemática social, económica y humana, en general, en que en la Sociedad salvadoreña se desenvuelve la mujer y el niño; b) Fomentar el espíritu de solidaridad social, en éstas y hacia estas personas; c) Crear programas de desarrollo comunitario, de bienestar y educación de la niñez; d) Velar por un buen funcionamiento de los programas desarrollados con fondos de la Fundación. En el área de investigación social la Fundación se propone el análisis periódico de la realidad salvadoreña; la realización de investigaciones específicas y la divulgación por medio de boletines, revistas y periódicos de las experiencias vividas al respecto. Sus actividades en la consecución de los fines antes dichos las realizará la Fundación por todos los medios lícitos a su alcance, correspondiendo a sus organismos de gobierno la calificación y selección de los que haya de emplearse para tal efecto. CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO.- Art. 5.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) El aporte inicial de los miembros fundadores que fue de Noventa y ocho mil setecientos ochenta colones; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. El patrimonio de la Fundación es exclusivo de la misma, no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de sus miembros y habrá de invertirse únicamente en el cumplimiento de los fines, y en ningún caso los ingresos que se obtengan y su patrimonio se distribuirá entre los miembros que la integran. CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.- Art. 7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Art. 8.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. Art. 9.- La Asamblea general se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea

General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Art 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; determinar el número de Miembros y asignarles sus cargos. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Elegir y remover al Auditor Externo de la Fundación y conocer de sus informes; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Art. 12.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por el número de miembros que la asamblea general determine, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco ni superior a diez. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Habrá en la Junta Directiva los siguientes cargos: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Síndico, y Vocales, pudiendo dicha Junta encomendar funciones específicas a cualquiera de sus miembros y distribuir entre ellos asignaciones particulares en la administración. Para optar por cualquiera de los cargos de la Junta Directiva de la Fundación no se necesita ser miembro de la Asamblea General. Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos. Sin embargo si este periodo transcurre y por cualquier circunstancia no se hubiere efectuado una nueva elección, continuarán en el ejercicio de sus cargos los anteriormente electos hasta que se haga la elección y los nombrados tomen posesión de sus cargos. Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Art. 17.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesio-

nes Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, conjunta o separadamente con el Vice-Presidente o el Síndico, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar conjunta o separadamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Art. 18.- Son atribuciones del Vice-Presidente: Sustituir al Presidente en casos de ausencia o impedimento de éste, y colaborar con él con iguales facultades. Art. 19.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Art. 20.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione, b) Llevar o tener control directo de los Libros de contabilidad de la Fundación, y c) Autorizar conjunta o separadamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Art. 21.- Son Atribuciones del Síndico: a) Velar que todos los acuerdos de Junta Directiva, se encuentren apegados a estos Estatutos o al Reglamento Interno de la Fundación. b) Llevar o tener control directo de los aspectos Jurídicos de la Fundación. c) El Síndico tendrá la representación legal, Judicial y extrajudicial de la Fundación conjunta o separadamente con el Presidente o el Vice-Presidente, su personería se comprobará cuando sea necesario, con la certificación de lo conducente del acta en que conste su nombramiento firmada por el Secretario. d) Cuando por impedimento u otra causa cualquiera, no pueda el Síndico desempeñar sus funciones ante las autoridades, queda autorizado para dar poder, previo acuerdo de la Junta Directiva, que así lo determine. e) El Síndico tiene la obligación de velar constantemente por la buena inversión de los fondos de la Fundación, a cuyo efecto debe inspeccionar los libros de cuentas, papeles y demás documentos que juzgue necesarios. Art. 22.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva, y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII.- DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Art. 23.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituyó la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o Jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros,

así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Art. 24.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General, b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación, y c) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Art. 25.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación, c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, y d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Art. 26.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción, y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII.- DE LA DISOLUCIÓN.- Art. 27.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros fundadores.

Art. 28.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX.- DISPOSICIONES GENERALES.- Art. 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 30.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación la Junta Directiva dentro de los quince días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 31.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 32.- La FUNDACIÓN HILDA ROTHSCHILD PARA LA EDUCACIÓN DE LA MUJER Y LA NIÑEZ, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación, en el Diario Oficial.

Art. 34.- Deróganse los Estatutos vigentes de la Fundación Hilda Rothschild para la Educación de la Mujer y la Niñez. Constituida de conformidad al Decreto número ciento once, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ocho Tomo nú-

mero trescientos treinta y cuatro de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y siete, dicha entidad se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro que lleva el Ministerio de Gobernación con fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho al número TREINTA Y OCHO del Libro UNO de Fundaciones Nacionales.- Yo, el Notario DOY FE de ser legítima y suficiente la personería con que actúa la otorgante por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Protocolización, otorgada a las dieciocho horas del día dieciocho de agosto del corriente año, ante mis propios oficios de notario, en la que se protocolizó el acta de sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Miembros Fundadores de la "Fundación Hilda Rothschild para la Educación de la Mujer y la Niñez", celebrada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día ocho de agosto de dos mil tres, en la que aparecen las resoluciones por las que se derogan los actuales estatutos y se aprueban los nuevos, delegando a la compareciente para otorgar este instrumento consignando los estatutos aprobados. Así se expresó la compareciente a quien expliqué los efectos legales de la presente escritura; haciéndole así mismo la advertencia de la obligación de registrarla y de las sanciones por su falta de cumplimiento y leído que le hube íntegramente el presente instrumento, en un solo acto, manifesté su conformidad, ratificó su contenido y firmamos. De todo DOY FE.- Enmendado.- Gobernación.- Vale.-

JOSÉ LEOPOLDO WEIL INTERIANO,
NOTARIO.

PASO ANTE MÍ del folio ciento veintiséis frente al ciento treinta vuelto del Libro TREINTA Y TRES de mi Protocolo el cual vence el treinta de enero de dos mil cuatro, y para entregar a la FUNDACIÓN HILDA ROTHSCHILD PARA LA EDUCACIÓN DE LA MUJER Y LA NIÑEZ, extendiendo, sello y firmo este Testimonio en San Salvador, veinte de Agosto de dos mil tres.-

JOSÉ LEOPOLDO WEIL INTERIANO,
NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, San Salvador, a las once horas con dos minutos del día veintiséis de mayo de dos mil nueve.

LIC. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CÁCERES,
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y
FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

NUMERO VEINTISEIS.- En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de julio de dos mil siete. Ante mí, JOSE LEOPOLDO WEIL INTERIANO, Notario, de este domicilio, COMPARECE: Doña MARTHA ELIZABETH ALFARO DE NIETO, quien firma "Eliz de Nieto", de cincuenta y seis años de edad, secretaria, de este domicilio, a quien conozco, con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento treinta y cuatro mil novecientos noventa guión cuatro, actuando en su calidad de Ejecutor Especial de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de miembros fundadores de la FUNDACION HILDA ROTHSCHILD PARA LA EDUCACION DE LA MUJER Y LA NIÑEZ, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -doscientos noventa mil novecientos noventa y cuatro-ciento nueve-dos, cuya personería al final relacionaré y en el carácter en que actúa, ME DICE: I) Que según escritura pública otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día veinte de agosto del dos mil tres, ante mis oficinas de Notario, se reformaron los Estatutos de la entidad para armonizarlos de acuerdo al contenido de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo noventa y siete de la misma, derogando los estatutos vigentes y aprobando como texto único de sus Estatutos el consignado en dicha escritura pública. II) Que en atención a la sugerencia a la fundación de modificar la redacción del literal a) del Artículo CUATRO del Capítulo DOS OBJETO O FINALIDAD manifestada en la opinión proveniente del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, por medio de este instrumento RECTIFICA la Escritura Pública de reforma y armonización de los Estatutos de la entidad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del veinte de agosto de dos mil tres, ante mis oficinas de notario, específicamente en el Capítulo DOS, en el Artículo CUATRO en su literal a) el cual se RECTIFICA, quedando su nueva redacción así: a) El análisis y toma de decisiones respecto de la problemática social, económica y humana, en general en que, en la sociedad salvadoreña se desenvuelven la mujer, el niño, niña y adolescente. III) En todo lo demás RATIFICA la Escritura Pública de Reforma de los Estatutos de la Fundación que se otorgó.- Yo, el Notario DOY FE de ser legítima y suficiente la personería con que actúa doña Martha Elizabeth Alfaro de Nieto por haber tenido a la vista: a) El ejemplar del Diario Oficial número ocho, tomo trescientos treinta y cuatro de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y siete, en el cual aparecen publicados la Escritura de Constitución y los estatutos de la "FUNDACION HILDA ROTHSCHILD PARA LA EDUCACION DE LA MUJER Y LA NIÑEZ" aprobados por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, según decreto número ciento once de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, publicado juntamente con los referidos estatutos del Diario Oficial antes relacionado, en el cual el Órgano Ejecutivo decreta que se declara legalmente establecida la Entidad de Utilidad Pública " FUNDACION HILDA ROTHSCHILD PARA LA EDUCACION DE LA MUJER Y LA NIÑEZ", constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, cuyas bases

constitutivas están contenidas en la Escritura Pública celebrada ante los oficios de la Notario Ivette Elena Cardona Amaya, se aprueban en todas sus partes los estatutos de la citada institución y se le confiere el carácter de persona jurídica. Dicha entidad se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro que lleva el Ministerio del Interior ahora Ministerio de Gobernación con fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho al número TREINTA Y OCHO del libro UNO de Fundaciones Nacionales; y b) Testimonio de la Escritura Pública de protocolización, otorgada a las dieciocho horas del día dieciocho de agosto de dos mil tres, antes mis oficinas de notario, en la que se protocolizó el acta de sesión de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Miembros Fundadores de la "FUNDACION HILDA ROTHSCHILD PARA LA EDUCACION DE LA MUJER Y LA NIÑEZ", celebrada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día ocho de agosto de dos mil tres, en las que aparecen las resoluciones por las que se derogan los actuales estatutos y se aprueban los nuevos, nombrando a la compareciente y otra como Ejecutores Especiales de los acuerdos tomados, para que conjunta o separadamente gestionen, tramiten y obtengan la aprobación de los estatutos armonizados, habiéndoseles conferido la más amplias facultades para comparecer ante Notario al otorgamiento de los documentos correspondientes y realizar todos los trámites y gestiones ante los organismos competentes a efecto de obtener la aprobación de los estatutos. Por contener la escritura de protocolización de la Junta relacionada la elección de la Junta Directiva quedó inscrita en el registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro al número OCHENTA Y CINCO del libro número VEINTIDOS de Órganos de Administración el veintitrés de noviembre de dos mil cinco; estando en consecuencia plenamente facultada para otorgar el presente instrumento. Hice la advertencia que establece el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro. Así se expresó la compareciente a quién expliqué los efectos legales de la presente escritura, y leído que le hube íntegramente el presente instrumento, en un solo acto, manifesté su conformidad, ratifiqué su contenido y firmamos. De todo DOY FE.-

JOSE LEOPOLDO WEIL INTERIANO,

NOTARIO

PASO ANTE MI del folio sesenta y seis frente al sesenta y siete vuelto del Libro TREINTA Y OCHO de mi protocolo el cual vence el veinte de febrero de dos mil ocho, y para entregar a la FUNDACION HILDA ROTHSCHILD PARA LA EDUCACION DE LA MUJER Y LA NIÑEZ, extendiendo, firmo y sello esta copia simple en San Salvador, diecisiete de julio de dos mil siete.-

JOSE LEOPOLDO WEIL INTERIANO,

NOTARIO.

NUMERO CUARENTA Y CINCO.- En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dos de octubre de dos mil ocho. Ante mí, JOSE LEOPOLDO WEIL INTERIANO, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Doña MARTA ELIZABETH ALFARO DE NIETO, quien firma "Eliz de Nieto", de cincuenta y siete años de edad, Secretaria, de este domicilio, a quien conozco, con Documento Unico de Identidad número cero un millón ciento treinta y cuatro mil novecientos noventa guión cuatro, actuando en su calidad de Ejecutor Especial de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de miembros fundadores de la FUNDACION HILDA ROTHSCHILD PARA LA EDUCACION DE LA MUJER Y LA NIÑEZ, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos noventa mil novecientos noventa y cuatro-ciento nueve-dos, cuya personería al final relacionaré y en el carácter en que actúa, ME DICE: I) Que según Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día veinte de agosto del dos mil tres, ante mis oficios de Notario, se reformaron los Estatutos de la entidad para armonizarlos de acuerdo al contenido de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo noventa y siete de la misma, derogando los estatutos vigentes y aprobando como texto único de sus Estatutos el consignado en dicha escritura pública. II) Que en atención a la sugerencia a la Fundación de modificar la redacción del literal a) del Artículo CUATRO del Capítulo DOS OBJETO O FINALIDAD manifestada en la opinión proveniente del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, por Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las diez horas del diecisiete de julio de dos mil siete, se rectificó en la forma sugerida por la opinión expresada la Escritura Pública de Reforma y Armonización de los Estatutos de la entidad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del veinte de agosto de dos mil tres, ante mis oficios de notario, III) Que con el objeto de cumplir con la prevención de subsanar las observaciones puntualizadas en la resolución pronunciada por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, en esta ciudad, a las once horas del día treinta y uno de octubre de dos mil siete, en la que se observa que en el artículo cinco no se ha establecido a cuanto asciende el patrimonio actual y que en el artículo veintidós literal b) debe agregarse la frase "a excepción del Presidente", por medio de este instrumento se adiciona a la Escritura Pública de Reforma y Armonización de los Estatutos de la entidad otorgada a las dieciocho horas del veinte de agosto de dos mil tres, ante mis oficios de notario, los elementos requeridos quedando el literal a) del artículo cinco y el literal b) del artículo veintidós redactados así: ARTICULO CINCO, literal a): "El aporte inicial de los miembros fundadores, que fue de noventa y ocho mil setecientos ochenta colones. El Patrimonio actual de la Fundación es de ciento catorce mil ochocientos cincuenta y un dólares ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América". ARTICULO VEINTIDOS, literal b): "Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente". IV) En todo lo demás RATIFICA las Escrituras Públicas de Reforma y de Rectificación de los Estatutos de la Fundación que se han relacionado.- Yo, el Notario DOY FE de ser legítima y suficiente la personería con que actúa doña Marta Elizabeth Alfaro de Nieto por haber tenido a la vista: a) el ejemplar del Diario Oficial número ocho, Tomo trescientos treinta y cuatro de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y siete, en el cual aparecen publicados la Escritura de Constitución y los estatutos de la "FUNDACION HILDA ROTHSCHILD PARA LA EDUCACION DE LA MUJER Y LA NIÑEZ" aprobados

por el Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, según Decreto número ciento once de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, publicado juntamente con los referidos estatutos en el Diario Oficial antes relacionado, en el cual el Organismo Ejecutivo decreta que se declara legalmente establecida la Entidad de Utilidad Pública "FUNDACION HILDA ROTHSCHILD PARA LA EDUCACION DE LA MUJER Y LA NIÑEZ", constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, cuyas bases constitutivas están contenidas en la Escritura Pública celebrada ante los oficios de la Notario Ivette Elena Cardona Amaya, se aprueban en todas sus partes los estatutos de la citada institución y se le confiere el carácter de persona jurídica. Dicha entidad se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro que lleva el Ministerio del Interior ahora Ministerio de Gobernación con fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho al número TREINTA Y OCHO del Libro UNO de Fundaciones Nacionales; y b) Testimonio de la Escritura Pública de Protocolización, otorgada a las dieciocho horas del día dieciocho de agosto de dos mil tres, ante mis oficios de notario, en la que se protocolizó el acta de sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Miembros Fundadores de la "FUNDACION HILDA ROTHSCHILD PARA LA EDUCACION DE LA MUJER Y LA NIÑEZ", celebrada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día ocho de agosto de dos mil tres, en la que aparecen las resoluciones por las que se derogan los actuales estatutos y se aprueban los nuevos, nombrando a la compareciente y otra como Ejecutores Especiales de los acuerdos tomados, para que conjunta o separadamente gestionen, tramiten y obtengan la aprobación de los estatutos armonizados, habiéndoseles conferido las más amplias facultades para comparecer ante Notario al otorgamiento de los documentos correspondientes y realizar todos los trámites y gestiones ante los organismos competentes a efecto de obtener la aprobación de los estatutos. Por contener la escritura de protocolización de la Junta relacionada la elección de la Junta Directiva quedó inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al número OCHENTA Y CINCO del Libro número VEINTIDOS de Organos de Administración el veintitrés de noviembre de dos mil cinco; estando en consecuencia plenamente facultada para otorgar el presente instrumento. Hice la advertencia que establece el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Así se expresó la compareciente a quien expliqué los efectos legales de la presente escritura, y leído que le hube íntegramente el presente instrumento, en un solo acto, manifestó su conformidad, ratificó su contenido y firmamos. De todo DOY FE.-

JOSE LEOPOLDO WEIL INTERIANO,
NOTARIO.

PASO ANTE MI del folio ciento cincuenta y tres frente al ciento cincuenta y cuatro vuelto del Libro TREINTA Y NUEVE de mi Protocolo el cual vence el quince de febrero de dos mil nueve, y para entregar a la FUNDACION HILDA ROTHSCHILD PARA LA EDUCACION DE LA MUJER Y LA NIÑEZ, extendiendo, sello y firmo esta Copia simple en San Salvador, dos de octubre de dos mil ocho.

JOSE LEOPOLDO WEIL INTERIANO,
NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION, DENOMINADA
“FUNDACION HILDA ROTHSCHILD PARA LA
EDUCACION DE LA MUJER Y LA NIÑEZ”**

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Art. 1.- De conformidad al Decreto número ciento once, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ocho, Tomo número trescientos treinta y cuatro de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y siete, se concedió personalidad jurídica a la entidad denominada “Fundación Hilda Rothschild para la Educación de la Mujer y la Niñez”, constituida y organizada por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante la notario Ivette Elena Cardona Amaya, como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, que lleva el Ministerio de Gobernación, con fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho, al número TREINTA Y OCHO del Libro UNO de Fundaciones Nacionales; entidad que en los presentes Estatutos se denominará La Fundación, y asumirá las obligaciones que tuviere pendientes hasta la fecha de aprobación de los nuevos Estatutos.

Art. 2.- El domicilio de la Fundación es la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Fundación es por tiempo indefinido.

CAPITULO II.

OBJETO O FINALIDAD.

Art. 4.- Los fines u objetos de la Fundación son:

- a) El análisis y toma de decisiones respecto de la problemática social, económica y humana, en general en que, en la Sociedad Salvadoreña se desenvuelven la mujer, el niño, niña y adolescente.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad social, en éstas y hacia estas personas.
- c) Crear programas de desarrollo comunitario, de bienestar y educación de la niñez.
- d) Velar por un buen funcionamiento de los programas desarrollados con fondos de la Fundación. En el área de investigación social la Fundación se propone el análisis periódico de la realidad salvadoreña; la realización de investigaciones específicas y la divulgación por medio de boletines, revistas y periódicos de las experiencias vividas al respecto. Sus actividades en la consecución de los fines antes dichos las realizará la Fundación por todos los medios lícitos a su alcance, correspondiendo a sus organismos de gobierno la calificación y selección de los que haya de emplearse para tal efecto.

**CAPITULO III.
DEL PATRIMONIO.**

Art. 5.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) El aporte inicial de los Miembros fundadores que fue de Noventa y ocho mil setecientos ochenta colones. El Patrimonio actual de la Fundación es de Ciento catorce mil ochocientos cincuenta y un dólares ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. El patrimonio de la Fundación es exclusivo de la misma, no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de sus miembros y habrá de invertirse únicamente en el cumplimiento de los fines, y en ningún caso los ingresos que se obtengan y su patrimonio se distribuirá entre los miembros que la integran.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.

Art. 7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, determinar el número de miembros y asignarles sus cargos.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Elegir y remover al Auditor Externo de la Fundación y conocer de sus informes.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- g) Decidir todos aquéllos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 12.- La Dirección y Administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por el número de miembros que la Asamblea General determine, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco ni superior a diez.

La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Habrán en la Junta Directiva los siguientes cargos: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Vocales, pudiendo dicha junta encomendar funciones específicas a cualquiera de sus miembros y distribuir entre ellos asignaciones particulares en la administración.

Para optar por cualquiera de los cargos de la Junta Directiva de la Fundación no se necesita ser miembro de la Asamblea General.

Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cinco años, pudiendo ser reelectos.

Sin embargo si este período transcurre y por cualquier circunstancia no se hubiere efectuado una nueva elección, continuarán en el ejercicio de sus cargos los anteriormente electos hasta que se haga la elección y los nombrados tomen posesión de sus cargos.

Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación.

- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, conjunta o separadamente con el Vice-Presidente o el Síndico, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar conjunta o separadamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18.- Son atribuciones del Vice-Presidente: Sustituir al Presidente en casos de ausencia o impedimento de éste, y colaborar con él con iguales facultades.

Art. 19.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Art. 20.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.

- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y
- c) Autorizar conjunta o separadamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

Art. 21.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar que todo los acuerdos de Junta Directiva, se encuentren apegados a estos Estatutos o al Reglamento interno de la Fundación.
- b) Llevar o tener control directo de los aspectos jurídicos de la Fundación.
- c) El Síndico tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación conjunta o separadamente con el Presidente o el Vice Presidente, su personería se comprobará cuando sea necesario, con la certificación de lo conducente del acta en que conste su nombramiento firmada por el Secretario.
- d) Cuando por impedimento u otra causa cualquiera, no pueda el Síndico desempeñar sus funciones ante las autoridades, queda autorizado para dar poder, previo acuerdo de la Junta Directiva, que así lo determine.
- e) El Síndico tiene la obligación de velar constantemente por la buena inversión de los fondos de la Fundación, a cuyo efecto debe inspeccionar los Libros de cuentas, papeles y demás documentos que juzgue necesarios.

Art. 22.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de Junta Directiva; y
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Art. 23.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituyó la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especie de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Art. 24.- Son derechos de los Miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y

- c) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento interno de la Fundación.

Art. 25.- Son deberes de los Miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Art. 26.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCION

Art. 27.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros fundadores.

Art. 28.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 30.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los quince días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

Art. 31.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 32.- La Fundación HILDA ROTHSCHILD PARA LA EDUCACION DE LA MUJER Y LA NIÑEZ se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación, en el Diario Oficial.

Art. 34.- Deróganse los Estatutos vigentes de la Fundación Hilda Rothschild para la Educación de la Mujer y la Niñez, constituida de conformidad al Decreto número ciento once, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ocho Tomo número trescientos treinta y cuatro de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y siete, dicha entidad se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro que lleva el Ministerio de Gobernación, con fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho al número TREINTA Y OCHO del Libro UNO de Fundaciones Nacionales.



DECRETO No. 76.-

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Ejecutivo número 111 de fecha 8 de noviembre de 1996, publicado en el Diario Oficial número 8, Tomo 334 de fecha 15 de enero de 1997, se aprueban los estatutos vigentes a la Entidad de utilidad pública denominada FUNDACION HILDA ROTHSCHILD PARA LA EDUCACION DE LA MUJER Y LA NIÑEZ, los cuales están contenidos en Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las diecisiete horas del día 29 de septiembre de 1994, ante los oficios de la Notario IVETTE ELENA CARDONA AMAYA.
- II. Que la Presidenta de la FUNDACION HILDA ROTHSCHILD PARA LA EDUCACION DE LA MUJER Y LA NIÑEZ, ha solicitado la aprobación de los nuevos Estatutos y la derogatoria de los vigentes, acordada la presente derogatoria en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día 8 de agosto de 2003 y formalizada por Escritura Pública celebrada en la misma ciudad a las

dieciocho horas del día 20 de agosto de 2003, ante los oficios del Notario JOSE LEOPOLDO WEIL INTERIANO, y con posteriores rectificaciones otorgada por Escritura Pública la primera celebrada a las diez horas del día 17 de julio de 2007, y la segunda celebrada a las diez horas del día 2 de octubre de 2008, ambas Escrituras Públicas celebradas en la misma ciudad y otorgadas ante los oficios del mismo Notario

DECRETA:

Art. 1.- Deróganse los Estatutos de la FUNDACION HILDA ROTHSCHILD PARA LA EDUCACION DE LA MUJER Y LA NIÑEZ, aprobados por Decreto Ejecutivo número 111 de fecha 8 de noviembre de 1996, publicado en el Diario Oficial número 8, Tomo 334 de fecha 15 de enero de 1997.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los nuevos Estatutos de la mencionada entidad los cuales constan de TREINTA Y CUATRO, Artículos, acordada la presente derogatoria en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día 8 de agosto de 2003 y formalizada por Escritura Pública celebrada en la misma ciudad a las dieciocho horas del día 20 de agosto de 2003, ante los oficios del Notario JOSE LEOPOLDO WEIL INTERIANO, y con posteriores rectificaciones otorgada por Escritura Pública la primera celebrada a las diez horas del día 17 de julio de 2007, y la segunda celebrada a las diez horas del día 2 de octubre de 2008, ambas Escrituras Públicas celebradas en la misma ciudad y otorgadas ante los oficios del mismo Notario, por no contener nada contrario a las leyes del país, de conformidad al Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. La mencionada entidad conserva el carácter de Persona Jurídica.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribáse en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil nueve.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,

Ministro de Gobernación.

(Registro No. F012099)

RAMO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA IGLESIA JESUS ES DIOS.

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Art. 1.- Créase en el Municipio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad salvadoreña, que se denominará IGLESIA JESUS ES DIOS, como una entidad de interés particular, apolítica, no lucrativa y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "LA IGLESIA".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será en el Municipio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.

FINES.

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) El evangelio en Jesucristo, conforme a lo establecido en la Santa Biblia.
- b) Difundir a través de los diferentes medios EL CONOCIMIENTO de los principios fundamentales de la Santa Biblia.
- c) Elevar el estado espiritual, moral, social y emocional. A través del mensaje de Dios en base a la Santa Biblia.
- d) Planificar y desarrollar eventos públicos con el objetivo de convivir con sus miembros y/o establecer filiales de la Iglesia; mantener relación con otras Iglesias y organizaciones nacionales y/o extranjeras que persiguen similares principios y objetivos.

CAPITULO III.

DE LOS MIEMBROS.

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.

c) Miembros Honorarios.

Serán: MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamentos Internos de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V.**DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los Planes, Programas o Presupuesto Anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI.**DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y dos Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de Planes, Programas, Proyectos y Presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.

- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO.

Art. 24.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas natural o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Art. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN.

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se do-

narán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la Nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La Iglesia Jesús es Dios se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

=====

ACUERDO No. 0149

San Salvador, 25 de mayo de 2009.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA JESUS ES DIOS, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en el Municipio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día 3 de junio de 2008, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confirmando a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES.

MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA

ACUERDO No. 1272.

San Salvador, 12 de septiembre de 1995.

De conformidad con el Artículo 11 de las Disposiciones Generales de Presupuestos y a solicitud del Ministerio de la Defensa Nacional, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar el Fondo de Actividades Especiales por la Venta de los Servicios de Publicidad, Horas Radio y Alquiler del Estudio de Grabación, que presta la Radio Cadena Cuscatlán del Ministerio de la Defensa Nacional. Los ingresos que genere el Fondo serán utilizados para autofinanciar la misma Actividad Especial que lleva a cabo dicha Radio. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Hacienda, M. E. HINDS.

ACUERDO N° 29.-

San Salvador, 15 de enero de 1998.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 16 literal ch) y 26 literal b) de la Ley del Fondo Salvadoreño Para Estudios de Preinversión, creada mediante Decreto Legislativo N° 775 de fecha 25 de abril de 1991, publicada en el Diario Oficial N° 90, Tomo 311, del 20 de mayo de 1991, modificada mediante Decreto Legislativo N° 32 del 19 de junio de 1997, publicado en el Diario Oficial N° 127, Tomo N° 336 del 10 de julio de 1997, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda **ACUERDA:** Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 2-CDF-266/97, emitida el 17 de diciembre de 1997, por el Consejo Directivo del FOSEP, que dice: Conocida la solicitud del Ministerio de Obras Públicas, presentada con el objeto de obtener recursos financieros para la contratación de los servicios de consultoría, para la elaboración del Estudio de "DISEÑO FINAL DE INGENIERIA DEL PROYECTO GRUPO N° 6 del Programa Nacional de Rehabilitación de Caminos Rurales" y analizado el documento FDI N° 63/97 preparado por la administración del FOSEP, en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Operativo del Programa de Preinversión FOSEP III, el Consejo Directivo resuelve:

- I.- Asignar al Ministerio de Obras Públicas, en adelante denominado "EL BENEFICIARIO", la cantidad de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO 18/100 COLONES (¢3,221,491.18)** con carácter reembolsable y con cargo a las Recuperaciones del Préstamo N° 860/SF-ES, para pagar la contratación de la Empresa RIVERA HARROUCH, S. A. de C. V., para la formulación del Estudio "Diseño Final de Ingeniería del Proyecto Grupo N° 6 del Programa Nacional de Rehabilitación de Caminos Rurales", bajo las condiciones siguientes:

MONTO	:	Hasta TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO 18/100 COLONES (¢3,221,491.18).
TASA DE SERVICIOS	:	El catorce por ciento (14%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.
COMISION DE COMPROMISO	:	El uno por ciento (1%) sobre los montos no desembolsados del Préstamo a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Consultoría.
COMISION DE SERVICIO	:	El cero punto cincuenta del uno por ciento (0.50 del 1%) sobre los montos desembolsados del Préstamo.
COMISION DE ADMINISTRACION	:	El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.
PLAZO	:	Será de nueve (9) años, incluyendo dos de gracia, a partir de la fecha de suscripción del Contrato con la Empresa Consultora.
DESTINO	:	Los recursos de este financiamiento únicamente serán utilizados para pagar el costo del Estudio "Diseño Final de Ingeniería para el Grupo N° 6 del Programa Nacional de Rehabilitación de Caminos Rurales".
PERIODO DE DESEMBOLSOS	:	Los desembolsos se harán en un máximo de veinte (20) meses, a partir de la suscripción del " ES CONFORME " del Beneficiario en el Contrato de Consultoría.
FORMA DE DESEMBOLSO	:	Los desembolsos de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. EL FOSEP para hacer efectivos los desembolsos,

requerirá lo siguiente:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante del Beneficiario, legalmente autorizado, con el visto bueno del Supervisor del Estudio.
 - b) Aprobación del informe correspondiente, de parte del Comité Técnico de Seguimiento.
 - c) Recibo o crédito fiscal en original y cuatro copias suscrito por el Representante Legal de la Empresa Consultora.
- 2.- El plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de treinta (30) días a partir de la fecha de suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría.

CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Para el primer desembolso del financiamiento el Beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

- 1) Designación del Funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
- 2) Designación de un Técnico como Delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
- 3) Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del estudio.

FORMA DE REEMBOLSOS

Los reembolsos se harán mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyen capital, tasa de servicios y comisiones. Durante el período de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicios devengada.

OTRAS CONDICIONES

- 1.- La evaluación, control y seguimiento técnico de cada uno de los estudios, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa de Preinversión FOSEP III y Contrato de Consultoría.
- 2.- El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares de cada uno de los informes parciales y finales, presentados por la Empresa Consultora.
- 3.- El Contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menos del diez por ciento (10%) del costo total del estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo.
- 4.- El Beneficiario se compromete a que si después de efectuado el estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión del Proyecto, y ésta incluyese recursos para la preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
- 5.- El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo de los estudios.
- 6.- El Beneficiario se compromete a mencionar al BID Y FOSEP como las entidades financieras, en los informes parciales y final de los estudios,

así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga del mismo.

- 7.- El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor de los estudios, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

SUSPENSION DE DESEMBOLSOS

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o los Consultores Contratados no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

- II.- Asignar al Ministerio de Obras Públicas, en adelante denominado "**EL BENEFICIARIO**", la cantidad de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES 85/100 COLONES (¢ 418,793.85)** con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para contratar el Estudio "Diseño Final de Ingeniería para el Grupo N° 6 del Programa Nacional de Rehabilitación de Caminos Rurales", bajo las condiciones siguientes:

MONTO	:	Hasta un máximo de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES 85/100 COLONES (¢ 418,793.85) .
TASA	:	Una tasa de servicios del diecisiete por ciento (17%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.
COMISION DE COMPROMISO	:	El uno por ciento (1%) sobre los montos no desembolsados del Préstamo a partir de la fecha de

suscripción del Contrato de Consultoría.

COMISION DE SERVICIO	:	El cero punto cincuenta del uno por ciento (0.50 del 1%) sobre los montos desembolsados del Préstamo.
COMISION DE ADMINISTRACION	:	El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.
PLAZO	:	El plazo será de nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la suscripción del Contrato con la Empresa Consultora.
DESTINO	:	El Préstamo se utilizará para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) del Estudio "Diseño Final de Ingeniería para el Grupo N° 6 del Programa Nacional de Rehabilitación de Caminos Rurales".
DESEMBOLSOS	:	Los desembolsos se efectuarán en un máximo de veinte (20) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría.
FORMA DE DESEMBOLSOS	:	Los desembolsos se harán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del estudio, de conformidad al literal G del Romano I de la Resolución antes mencionada.
FORMA DE REEMBOLSO	:	Los reembolsos se harán mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyen

capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el periodo de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

CONDICION ESPECIAL

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, la Resolución referida se modificará en el monto necesario, de manera que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

- III.- De acuerdo a lo establecido en el Art. 16 literal i) de la Ley del FOSEP, se autoriza al Presidente del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con la Empresa Rivera Harrouch, S. A. de C. V., para que elabore el Estudio "Diseño Final de Ingeniería para el Grupo N° 6 del Programa Nacional de Rehabilitación de Caminos Rurales". **COMUNIQUESE** (Rubricado por el señor Presidente de la República) El Ministro de Hacienda (F) M. E. Hinds".

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACUERDO No. 38.

San Salvador, 19 de enero de 1998.

De conformidad con lo establecido en el Art. 153 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, **ACUERDA: ---a)** Fijar nuevas tarifas por la Venta de Productos y Servicios en la Finca Rinaldi - Parque de la Familia, Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda en la forma siguiente:

- SERVICIOS:

<u>Concepto</u>	<u>Tarifa</u>
Ingreso al Parque de la Familia	¢ 5.00 por persona
Ingreso de vehículo liviano al Parque de la Familia	¢ 5.00 por vehículo
Ingreso de vehículos pesados al parque de la familia (buses)	¢ 12.00 por vehículo
Utilización del servicio de paseo en carruaje en el parque de la familia	¢ 4.00 por persona

- Alquiler de Locales en Parque de la Familia

- locales en la plaza cívica	¢ 360.00 mensuales
- locales en la zona del Mirador	¢ 300.00 mensuales
- local en el área de juegos de mesa	¢ 5,000.00 mensuales
- cancha de foot ball	¢ 120.00 cuatro horas
- cancha de basket ball	¢ 50.00 cuatro horas

- PRODUCTO

<u>Concepto</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Tarifa</u>
Naranja de 1a.	100	¢ 40.00
“ de 2a.	100	¢ 35.00
“ de 3a.	100	¢ 30.00
Naranja de 4a.	100	¢ 25.00
“ de 5a.	100	¢ 20.00
“ de 6a.	100	¢ 12.00
“ de 7a.	100	¢ 10.00
“ de 8a.	100	¢ 8.00
Guineo de 1a.	Racimo	¢ 10.00
“ de 2a.	“	¢ 8.00
Limonos	100	¢ 4.00

b) Quedan exento de pago para el ingreso al Parque de la Familia los niños menores de 12 años y las personas de la tercera edad; **c)** Déjase sin efecto los Acuerdos No. 1097 de fecha 29 de septiembre de 1993 y No. 795 de fecha 26 de junio de 1996. Los fondos que se perciban por tal concepto deberán ingresar a la Cuenta Director General de Tesorería, Fondo de Actividades Especiales, Subcuenta Finca Rinaldi - Parque de la Familia, Venta de Productos y Servicios.--- **COMUNIQUESE.** (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Hacienda (f) **M. E. HINDS.**”

ACUERDO No. 48

San Salvador, 26 de enero de 1998.

A solicitud del Ministerio de Agricultura y Ganadería y de conformidad con lo establecido en el Artículo 153 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, **ACUERDA**:---Autorizar Tarifas por la venta de Productos y Servicios en el Centro de Fomento de Especies Menores de Guacotecti del Proyecto de Desarrollo Agrícola para pequeños Productores de la Región Paracentral (PRODAP) del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de la siguiente manera:

I- CONCEPTO**PRODUCTOS**

	TARIFA POR UNIDAD
• Vientre Caprino de Descarte	¢ 600.00
• Macho Cabrio (semental)	¢ 700.00
• Macho Caprino de 6 meses	¢ 300.00
• Macho Caprino de 6 a 12 meses	¢ 500.00
• Macho Caprino de 12 meses a más	¢ 600.00
• Cerdos de Destete por libra	¢ 13.00
• Cerdos de Descarte por libra	¢ 6.00
• Conejos	¢ 30.00
• Huevo Fértil de Gallina	¢ 1.00
• Gallina de Descarte	¢ 30.00
• Gallo de Descarte	¢ 30.00
• Gallo de Raza de doble propósito	¢ 125.00
• Gallina reproductora doble propósito	¢ 100.00

**TARIFA
POR UNIDAD**

• Guineo	¢ 0.10
• Leche de Cabra, por botella	¢ 3.50
• Queso Fresco de Cabra, por libra	¢ 20.00
• Semilla de pasto, por saco	¢ 10.00

SERVICIOS

	TARIFA POR UNIDAD
• Monta Porcina	¢ 25.00
• Monta Caprina con Macho encastado	¢ 25.00
• Monta Caprina con Macho Puro	¢ 50.00

Los fondos que se perciban por tal concepto, deberán ingresar a la Cuenta: "Director General de Tesorería, Fondo de Actividades Especiales, Subcuenta: Venta de Productos y Servicios en el Centro de Fomento de Especies Menores de Guacotecti del Proyecto de Desarrollo Agrícola para Pequeños Productores de la Región Paracentral (PRODAP)."-
-- **COMUNIQUESE**. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). El Ministro de Hacienda **(f) M.E. HINDS**."

ACUERDO No. 50

San Salvador, 27 de enero de 1998.

A solicitud del Ministerio de Agricultura y Ganadería y de conformidad con lo establecido en el Artículo 153 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, **ACUERDA:** ---Autorizar Tarifas por la venta de productos y servicios de la Dirección General de Economía Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería

PRODUCTOS Y SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
Mapas en formato 8.5 x 11	Pulgadas	¢ 35.00
Mapas en formato 8.5 x 17	Pulgadas	¢ 35.00
Mapas en formato 11 x 17	Pulgadas	¢ 70.00
Mapas en formato 17 x 22	Pulgadas	¢ 100.00
Mapas en formato 22 x 34	Pulgadas	¢ 200.00
Mapas en formato 34 x 44 con líneas sencillas	Pulgadas	¢ 500.00
Mapas en formato 34 x 44 colores sólidos	Pulgadas	¢ 1,000.00
Boletines	c/u	¢ 35.00
Servicios de digitación y desarrollo de Proyectos	c/u	¢ 180.00
Revista semestral "Economía Agropecuaria".	c/u	¢ 75.00

Los fondos que se perciban por tal concepto, deberán ingresar a la Cuenta "Director General de Tesorería, Fondo de Actividades Especiales, Subcuenta: Dirección General de Economía Agropecuaria, Ministerio de Agricultura y Ganadería".---**COMUNIQUESE.** (Rubricado por el Señor Presidente de la República). El Ministro de Hacienda (f) **M.E. Hinds.**"

ACUERDO No. 93.

San Salvador, 16 de febrero de 1998.

A solicitud del Ministerio de Obras Públicas y de conformidad con lo establecido en el Artículo 153 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, **ACUERDA:** ---Dejar sin efecto, durante tres meses a partir de esta fecha, las Tarifas contenidas en el Numeral 24 correspondiente al rubro "Certificados de Pesos y Dimensiones" del Acuerdo No. 17 de Fecha 12 de Enero de 1998, por la Venta de Productos y Servicios de la Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas. Quedan vigentes las tarifas del apartado Certificados de Pesos y Dimensiones aprobadas en el Acuerdo No. 1.793 de fecha 23 de Diciembre de 1992.---**COMUNIQUESE.** (Rubricado por el Señor Presidente de la República). El Ministro de Hacienda (f) **M.E. HINDS.**"

DIARIO OFICIAL SOLO PARA USO OFICIAL
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACUERDO No. 102.

San Salvador, 17 de febrero de 1998.

A solicitud del Ministerio de la Defensa Nacional y de conformidad con lo establecido en el Artículo 153 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, **ACUERDA**:---Autorizar Tarifas por la venta de Servicios, Artículos y/o Productos efectuados por el Hospital Militar Regional de San Miguel del Ministerio de la Defensa Nacional, de la siguiente manera:

I- CONCEPTO**TARIFAS
POR ANALISIS****I-LABORATORIO CLINICO****I.1 Hematología**

• Concentrado de Straut	¢ 30.00
• Celulas L.E.	¢ 30.00
• Eritrosedimentación	¢ 25.00
• Fibrinogeno	¢ 50.00
• Frotis de Sangre Periferica	¢ 25.00
• Fragilidad Globular	¢ 60.00
• Gases Arteriales	¢ 150.00
• Gota Gruesa (G.G.)	¢ 20.00
• Hematocrito y Hemoglobina	¢ 20.00
• Hemograma	¢ 25.00
• Celulas Falciformes	¢ 30.00

**TARIFAS
POR ANALISIS**

• Leucograma	¢ 20.00
• Plaquetas	¢ 25.00
• Reticulositos	¢ 25.00
• Eosinofilos en Moco Nasal	¢ 25.00
• Eosinofilos en Sangre	¢ 20.00
• Retracción del Coagulo	¢ 25.00
• Tiempo de Coagulación	¢ 25.00
• Tiempo de Sangramiento	¢ 25.00
• Tiempo de Trombina	¢ 50.00
• Tiempo de Protrombina	¢ 30.00
• Tiempo Parcial de Tromboplastina	¢ 50.00

1.2 Inmunología

• Antiestreptolisina O	¢ 70.00
• Antigenos Febriles	¢ 45.00
• Latex R. A.	¢ 40.00
• Monotest	¢ 55.00
• Proteina "C" Reactiva	¢ 35.00
• Prueba de Embarazo en Orina	¢ 50.00
• Prueba de Embarazo en Sangre	¢ 100.00
• Anticuerpos de Entamoeba Histolitica	¢ 70.00
• Serologia (V.D.R.L.)	¢ 25.00

1.3 Banco de Sangre

• Aglutininas R.H.	¢ 60.00
• Antigenos hbs (Hepatitis "B")	¢ 265.00
• Anticuerpos H.I.V.	¢ 120.00
• Coombs Directo	¢ 50.00
• Coombs Indirecto	¢ 50.00
• Hemoglutininas	¢ 150.00
• Prueba Cruzada	¢ 65.00
• Típeo y factor rh	¢ 20.00
• Transfusión plasma congelado	¢ 350.00
• Transfusión de plasma simple	¢ 200.00
• Transfusión sangre completa	¢ 475.00

**TARIFAS
POR ANALISIS**

- Transfusión sangre empacada ₡ 450.00

1.4. Bacteriología y Microbiología

- Coloración ácido resistente ₡ 25.00
- Coloración gram ₡ 30.00
- Directo secreción de hongos ₡ 20.00
- Gram urinario ₡ 30.00
- Campo oscuro ₡ 50.00
- Cultivo ₡ 50.00
- Cultivo para ácido resistente ₡ 60.00
- Coprocultivo ₡ 50.00
- Directo de secreción vaginal ₡ 30.00
- Hemocultivo ₡ 100.00
- Urocultivo ₡ 50.00
- Cultivo para hongos ₡ 75.00

1.5 Química Sanguínea

- Albúmina ₡ 40.00
- Amilasa ₡ 40.00
- Acido úrico ₡ 30.00
- Acido úrico en orina de 24 horas ₡ 60.00
- Albúmina en orina de 24 horas ₡ 50.00
- Bilirrubina ₡ 30.00
- Calcio en orina de 24 horas ₡ 60.00
- Capacidad fijación hierro serico ₡ 65.00
- Calcio serico ₡ 40.00
- C.p.k. - m.b. ₡ 90.00
- Creatinina fosfoquinasa cpk ₡ 90.00
- Colesterol ₡ 40.00
- Colesterol hdl (alta densidad) ₡ 80.00
- Colesterol ldl (baja densidad) ₡ 60.00
- Creatinina ₡ 30.00

**TARIFAS
POR ANALISIS**

• Depuración de creatinina orina de 24 horas	¢ 85.00
• Deshidrogenasa láctica	¢ 50.00
• Electrolitos	¢ 75.00
• Estudio citoquimico de liquido cefalorraquideo	¢ 80.00
• Fosfatasa alcalina	¢ 40.00
• Fósforo inorgánico	¢ 35.00
• Fosfatasa ácida prostática	¢ 40.00
• Fosfatasa ácida total	¢ 40.00
• Gamma glutamil transferasa	¢ 45.00
• Glicemia	¢ 20.00
• Glucosa post-pandrial	¢ 35.00
• Hierro serico	¢ 80.00
• Lipasa	¢ 80.00
• Lípidos totales	¢ 50.00
• Magnesio serico	¢ 50.00
• Nitrógeno ureico	¢ 30.00
• Potasio en orina de 24 horas	¢ 60.00
• Proteínas en orina de 24 horas	¢ 40.00
• Proteínas totales	¢ 35.00
• Reserva alcalina	¢ 30.00
• Sodio en orina de 24 horas	¢ 60.00
• Triglicéridos	¢ 45.00
• Transaminasa glutámica oxalacética	¢ 25.00
• Transaminasa glutámica pirúvica	¢ 25.00
• Tolerancia a la glucosa 3 horas	¢ 135.00
• Tolerancia a la glucosa 5 horas	¢ 155.00
• T-3	¢ 100.00
• T-4	¢ 100.00
• T-3 T-4	¢ 120.00
• T-3 T-4 y T-7	¢ 140.00
• T.S.H.	¢ 120.00
• Estudio citoquimico de liquido de derrame	¢ 80.00

**TARIFAS
POR ANALISIS**

1.6. Coprologia y Urianalisis

• Albúmina en orina al azar	¢ 20.00
• Azul de metileno	¢ 25.00
• Concentración y dilucion	¢ 25.00
• Espermograma	¢ 60.00
• Examen general de heces	¢ 15.00
• Examen general de orina	¢ 15.00
• Investigación de oxiuros	¢ 20.00
• P.h. en heces	¢ 20.00
• P.h. en muestra de liquido	¢ 20.00
• Recuento de addis	¢ 30.00
• Sangre oculta en heces	¢ 15.00
• Sedimento urinario	¢ 15.00
• Sustancias reductoras en heces	¢ 25.00
• Lipidos o grasas en heces de 24 horas	¢ 150.00

2. ESTUDIOS RADIOLOGICOS

2.1 Cabeza y Cara

• Agujeros ópticos	¢ 112.00
• Articulación temporomandibular bilateral	¢ 112.00
• Cara	¢ 70.00
• Cavum	¢ 63.00
• Conductos auditivos	¢ 105.00
• Cráneo anteroposterior y lateral	¢ 105.00
• Huesos nasales anteroposterior y lateral	¢ 63.00
• Mandíbula	¢ 105.00
• Mastoides	¢ 105.00
• Orbitas bilaterales	¢ 105.00
• Senos paranasales	¢ 119.00
• Waters	¢ 63.00

**TARIFAS POR
PROCEDIMIENTO**

**TARIFAS POR
PROCEDIMIENTO****2.2 Extremidades Superiores**

• Antebrazo anteroposterior y lateral	¢ 70.00
• Clavicula anteroposterior.	¢ 70.00
• Codo anteroposterior y lateral.	¢ 70.00
• Edad ósea ambas manos	¢ 70.00
• Escapula anteroposterior.	¢ 94.50
• Hombro anteroposterior.	¢ 70.00
• Húmero anteroposterior y lateral.	¢ 70.00
• Mano anteroposterior y oblicua.	¢ 70.00
• Muñeca anteroposterior y lateral.	¢ 70.00

2.3. Extremidades Inferiores

• Cadera anteroposterior.	¢ 70.00
• Cadera axial.	¢ 70.00
• Calcaneo.	¢ 70.00
• Fémur anteroposterior y lateral	¢ 84.00
• Huesos sesamoideos axial.	¢ 70.00
• Pie anteroposterior y oblicua.	¢ 70.00
• Pierna anteroposterior y lateral	¢ 70.00
• Rodilla anteroposterior y lateral.	¢ 70.00
• Tobillo anteroposterior y lateral	¢ 70.00

2.4. Tórax

• Costillas.	¢ 70.00
• Esternón anteroposterior y lateral	¢ 105.00
• Tórax pulmonar posteroanterior.	¢ 63.00
• Tórax pulmonar posteroanterior y lateral	¢ 112.00

2.5. Abdomen y Pelvis

• Abdomen simple	¢ 84.00
• Pelvis.	¢ 70.00

**TARIFAS POR
PROCEDIMIENTO**

- Serie abdominal ₡ 245.00

2.6. Columna Vertebral

- Columna cervical anteroposterior y lateral ₡ 87.50
- Columna dorsal anteroposterior y lateral ₡ 126.00
- Columna lumbar anteroposterior, lateral y spot ₡ 140.00
- Columna lumbar con oblicuas ₡ 184.00
- Estudio dinámico y oblicuas de columna cervical ₡ 140.00
- Sacro-coxis. ₡ 105.00

2.7. Procedimientos Especiales

- Mielografía lumbar ₡ 560.00
- Cistouretrograma miccional ₡ 350.00
- Colangiograma por tubo en "t" ₡ 210.00
- Colangiograma transoperatorio ₡ 175.00
- Enema baritado de colon ₡ 245.00
- Fistulograma ₡ 175.00
- Fistulograma con fluoroscopia ₡ 245.00
- Pielograma endovenoso de secuencia rápida ₡ 315.00
- Pielograma endovenoso por infusión ₡ 315.00
- Pielograma endovenoso retrogrado ₡ 210.00
- pielograma endovenoso ₡ 262.50
- Tránsito intestinal ₡ 189.00
- Uretrograma ₡ 175.00
- Colangiograma oral ₡ 122.50
- Esofagograma con fluoroscopia. ₡ 122.50
- Tubo digestivo superior ₡ 189.00
- Cistograma ₡ 245.00
- Arteriografía de miembro superior ₡ 595.00
- Arteriografía de miembro inferior ₡ 1,260.00

**TARIFAS POR
PROCEDIMIENTO**

• Cialograma	¢ 280.00
• Colangiograma percutaneo	¢1,260.00
• Esplenoportograma	¢1,960.00
• silla turca	¢ 157.50
• Venograma de miembros inferiores	¢ 350.00

2.8. Ultrasonografia

• Ginecoobstetrica	¢ 75.00
• De tejidos blandos	¢ 100.00
• De tórax	¢ 125.00
• Abdominal	¢ 125.00
• De cadera	¢ 150.00
• De mama	¢ 125.00
• Hepatobiliar	¢ 125.00
• Pélvica	¢ 100.00
• Renal	¢ 125.00
• De vesicula biliar	¢ 125.00
• De vejiga urinaria	¢ 150.00

3. ESTOMATOLOGIA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL**3.1 Servicio****TARIFAS POR
PROCEDIMIENTO**

	Civiles	D.H.
• Amalgama	¢ 64.00	¢ 20.00
• Amalgama con pin	¢ 96.00	¢ 30.00
• Resina anterior sin pin	¢ 80.00	¢ 30.00
• Resina anterior con pin	¢ 100.00	¢ 35.00
• Resina posterior sin pin	¢ 100.00	¢ 40.00
• Resina posterior con pin	¢ 120.00	¢ 45.00
• Prótesis total completa	¢ 480.00	¢ 150.00

**TARIFAS POR
PROCEDIMIENTO**

	Civiles	D.H.
• Prótesis removible (unidad)	¢ 100.00	¢ 50.00
• Unidad de porcelana	¢ 400.00	¢ 200.00
• Unidad de oro amarillo	¢ 240.00	¢ 250.00
• Unidad metal blanco (albacast)	¢ 200.00	¢ 80.00
• Núcleo metálico	¢ 140.00	¢ 75.00
• Guardas oclusales	¢ 120.00	¢ 100.00
• Pin radex	¢ 120.00	¢ 60.00
• Endodoncia monoradicular	¢ 200.00	¢ 60.00
• Endodoncia multiradicular	¢ 240.00	¢ 90.00
• Sellado de fisuras	¢ 48.00	¢ 20.00
• Aplicaciones de flour	¢ 32.00	¢ 15.00
• Rx periapical	¢ 20.00	¢ 10.00
• Rx de aleta	¢ 20.00	¢ 15.00
• Rx oclusal	¢ 32.00	¢ 20.00
• Rx panorámica	¢ 80.00	¢ 60.00
• Rx cefalometrica	¢ 80.00	¢ 60.00
• Mantenedor de espacio	¢ 160.00	¢ 100.00
• Tratamiento de ortodoncia	¢6,400.00	¢2,500.00
• Corona infantil acero cromo	¢ 80.00	¢ 50.00
• Cirugía terceros molares	¢ 160.00	¢ 25.00
• Exodoncias permanentes	¢ 32.00	¢ 5.00
• Exodoncias primarias	¢ 32.00	¢ 5.00
• Profilaxis	¢ 32.00	¢ 20.00
• Examen	¢ 16.00	-----
• Pulpotomias	¢ 64.00	¢ 40.00
• Pulpectomias	¢ 64.00	¢ 40.00
• Obturación provisional	¢ 24.00	¢ 10.00
• Periodoncia leve	¢ 40.00	¢ 25.00
• Periodoncia moderada	¢ 60.00	¢ 50.00
• Periodoncia severa	¢ 80.00	¢ 75.00
• Cementado de coronas y ppf	¢ 12.00	¢ 5.00

4. SERVICIOS HOSPITALARIOS**4.1. Estancia y Servicio de Hospitalización**

	TARIFAS POR DIA
• Encamado especial (privados I)	¢ 100.00
• Encamado económico(privados II)	¢ 75.00

	TARIFAS POR USO
• Sala de yeso	¢ 75.00
• Servicio de pequeña cirugía	¢ 75.00

	TARIFAS POR HORA
• Unidad de cuidados intermedios	¢2,500.00
• Uso de sala de operaciones	¢ 150.00
• Uso de sala de partos	¢ 150.00
• Uso de recuperación anestésica	¢ 100.00

	TARIFAS POR APLICACION
4.2. Cuidados de Enfermería	

• Aseo vulvar	¢ 15.00
• Alimentación por sonda nasogastrica	¢ 20.00
• Arreglo de unidad extra	¢ 20.00
• Asistencia en paro cardiaco	¢ 75.00
• Baño de esponja	¢ 30.00
• Bajar fiebre por medios fisicos	¢ 10.00
• Cambios de posición	¢ 15.00
• Cuidados de colostomia	¢ 15.00
• Cuidados de traqueostomia	¢ 15.00
• Cuidados de tubo endotraqueal	¢ 15.00
• Curación húmeda	¢ 10.00
• Enema evacuante	¢ 25.00
• Lavado de cabello	¢ 20.00

TARIFAS POR APLICACION

• Lavado gástrico	¢ 30.00
• Lavado vesical	¢ 30.00
• Manejo de doopler	¢ 15.00
• Manejo de tienda de croupet	¢ 20.00
• Medicamento intramuscular	¢ 10.00
• Medicamento endovenoso	¢ 20.00
• Vacunas o subcutáneos	¢ 15.00
• Medicina oral	¢ 5.00
• Post-mortum	¢ 100.00
• Preparación región operatoria	¢ 20.00
• Toma de signos vitales	¢ 10.00
• Toma de presión venosa central	¢ 10.00
• Venoclisis	¢ 20.00

TARIFAS POR DIA

• Cuidados de Enfermería	¢ 75.00
• Nursería Neonatos	¢ 100.00

4.3. Aparatos Médicos

• Bomba de infusión	¢ 150.00
• Encubadora	¢ 200.00
• Succión abdominal intermitente	¢ 100.00
• Succión torácica	¢ 100.00
• Ventilador bennett ma2+2	¢ 250.00
• Ventilador servo 900 B	¢ 300.00
• Ventilador servo 900 C	¢ 300.00

TARIFAS POR HORA

• Aparato de anestesia	¢ 100.00
• Aspirador portátil	¢ 30.00
• Electrocauterio	¢ 100.00
• Lampara frontal	¢ 300.00
• Monitor cardiaco (uso sala de operaciones)	¢ 200.00
• Monitor fetal	¢ 75.00

**TARIFAS
POR HORA**

• Monitor de tensión arterial	¢ 100.00
• Oxímetro de pulso	¢ 150.00
• Succión de quirófanos	¢ 75.00
• Torniquete eléctrico	¢ 100.00
• Torniquete neumático	¢ 25.00

**TARIFAS
POR USO**

• Cuna térmica	¢ 100.00
• Desfibrilador	¢ 100.00
• Doppler	¢ 25.00
• Electrocardiograma	¢ 75.00
• Espirómetro	¢ 400.00
• Fototerapia	¢ 125.00

4.4. Equipo para Procedimientos Médicos

• Equipo de anestesia raquídea	¢ 150.00
• Equipo de aseo vulvar	¢ 20.00
• Equipo de asepsia quirúrgica	¢ 50.00
• Equipo de aspiración de secreciones	¢ 50.00
• Equipo de baño de recién nacido	¢ 50.00
• Equipo de cateterismo umbilical	¢ 50.00
• Equipo de cirugía plástica	¢ 100.00
• Equipo de curación	¢ 50.00
• Equipo de disección de vena	¢ 50.00
• Equipo de drenaje	¢ 50.00
• Equipo de escudillas	¢ 30.00
• Equipo de examen vaginal	¢ 50.00
• Equipo de lavado gástrico	¢ 50.00
• Equipo de pequeña cirugía	¢ 50.00
• Equipo de punción lumbar	¢ 100.00
• Equipo de retiro de puntos	¢ 30.00

**TARIFAS
POR USO**

• Equipo de subclavia	¢ 50.00
• Equipo de sulfato de magnesio	¢ 50.00
• Equipo de toma de biopsia	¢ 50.00
• Equipo de traqueostomia	¢ 50.00
• Equipo de toracosentesis	¢ 50.00
• Equipo de toracostomia	¢ 50.00

**TARIFAS
POR DIA**

• Equipo de tracción cervical	¢ 100.00
• Equipo de tracción cutánea	¢ 100.00
• Equipo de tracción pélvica	¢ 100.00

4.5. CAJAS DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO**TARIFAS
POR HORA**

• Caja corriente	¢ 150.00
• Caja de amigdalectomia	¢ 150.00
• Caja de apéndice	¢ 150.00
• Caja de cesárea	¢ 150.00
• Caja de circuncisión	¢ 150.00
• Caja de cirugía de mano	¢ 150.00
• Caja de cirugía de tórax	¢ 200.00
• Caja de cirugía general	¢ 150.00
• Caja de cirugía plástica	¢ 150.00
• Caja de cirugía vascular periférica	¢ 200.00
• Caja de colecistectomia	¢ 150.00
• Caja de cono diagnóstico	¢ 150.00
• Caja de craneotomia	¢ 250.00
• Caja de drenaje de absceso	¢ 100.00
• Caja de esterilización	¢ 150.00
• Caja de hemorroidectomia	¢ 150.00
• Caja de histerectomia	¢ 150.00
• Caja de laparotomia	¢ 200.00

**TARIFAS
POR HORA**

• Caja de legrado	¢ 100.00
• Caja de meniscos	¢ 150.00
• Caja de ortopedia mayor	¢ 200.00
• Caja de ortopedia menor	¢ 150.00
• Caja de parto normal	¢ 100.00
• Caja de toma de injerto	¢ 150.00
• Set de dilatadores uretrales	¢ 75.00
• Set de traqueostomia	¢ 75.00

4.6. Terapia Respiratoria (T.R.)**TARIFAS
POR SESION**

• Drenaje postural	¢ 30.00
• Ejercicios respiratorios	¢ 15.00
• Lavado bronquial	¢ 30.00
• Oxigenoterapia (por cada litro por minuto)	¢ 0.025
• T.R. con aire comprimido	¢ 40.00
• T.R. con macronebulizador	¢ 50.00
• T.R. con pieza en "t"	¢ 50.00

4.7. Servicio de Fisioterapia

• Terapia del lenguaje	¢ 50.00
• Terapia fisica	¢ 50.00
• Terapia ocupacional	¢ 50.00

4.8. Ropa Estéril en Paquetes**TARIFAS
POR USO**

• Campos corrientes	¢ 15.00
• Campos especiales	¢ 15.00
• Compresas	¢ 15.00

	TARIFAS POR USO
• Gabachones de tela	¢ 10.00
• Media sabana	¢ 15.00
• Paquete de cirugía general	¢ 50.00
• Paquete de cirugía ginecología	¢ 50.00
• Paquete de parto	¢ 30.00
• Paquete de pequeña cirugía	¢ 15.00

4.9. Ropa no Estéril

	TARIFAS POR DIA
• Cambio de ropa de paciente	¢ 20.00
• mosquitero	¢ 10.00
• toalla extra	¢ 5.00

5. OTROS SERVICIOS

5.1. Servicios Varios

	TARIFAS POR UNIDAD
• Llamada telefónica por minuto	¢ 2.00
• Televisión por cable por día	¢ 15.00
• Alimentación por tiempo	¢ 25.00
• Alimentación extra/ tiempo	¢ 25.00
• Paquete personal no. 1	¢ 60.00
-Caja de toallas faciales	
-Jabón de baño	
-Papel higiénico	
-Termómetro	
-Cepillo dental	
-Pasta dental	
• Paquete personal no. 2	¢ 70.00
-Caja de toallas faciales	
-Jabón de baño	
-Papel higiénico	
-Termómetro	
-Cepillo dental	
-Pasta dental	
-Toalla sanitaria	

5.2. Servicio de Ambulancia**TARIFAS
POR SERVICIO****-Paciente Estable**

• Ciudad de San Miguel	¢ 150.00
• Dentro del departamento de San Miguel	¢ 300.00
• Zona Oriental	¢ 400.00
• Zona Central y Paracentral	¢ 750.00
• Zona Occidental	¢1,200.00

Paciente Crítico con Equipo de Soporte Vital

• Ciudad de San Miguel	¢ 250.00
• Dentro del Departamento de San Miguel	¢ 750.00
• Zona Oriental	¢1,500.00
• Zona Central y Paracentral	¢2,000.00
• Zona Occidental	¢3,000.00

Los precios establecidos son tarifas mínimas, que podrán aumentarse de acuerdo a las fluctuaciones del mercado y de los insumos correspondientes.

Los fondos que se perciban por tal concepto, deberán ingresar a la cuenta: “ Director General de Tesorería, Fondo de Actividades Especiales, Subcuenta Hospital Militar Regional de San Miguel”, dejase sin efecto el Acuerdo No. 251 de fecha 22 de Febrero 1995.- **COMUNÍQUESE.** (Rubricado por el Señor Presidente de la República). El Ministro de Hacienda (f) **M.E. HINDS.**”

Acuerdo No. 141.-

Ministerio de Hacienda.- San Salvador, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Y CONSIDERANDO: I.- Que el Estado de El Salvador, en el Ramo de Hacienda, es propietario de un inmueble denominado porción "C" del Ingenio Chanmico, situado en el Cantón Chanmico, jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de nueve mil novecientas cincuenta y siete varas cuadradas, valuado por la Dirección General del Presupuesto en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS, 10/100 colones (C 489,862.10); que dicho inmueble no está inscrito a favor del Estado de El Salvador en el Ramo de Hacienda, pero es inscribible por estarlo su antecedente al número 40 del Libro 1975, de la propiedad, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad; II.- Que el inmueble en referencia lo adquirió el Ministerio de Hacienda del Instituto Nacional Azúcar, en concepto de dación en pago por deudas contraídas por dicho Instituto a favor de este Ministerio, por la suma antes indicada; III.- Que de conformidad a certificación de Acuerdo de Consejo de Ministros, de fecha 28 de enero del corriente año, aparece que en sesión de Consejo de Ministros de fecha 23 de diciembre de 1997, Acta No. 43, Punto III se autorizó al Ministro de Hacienda para que descargue de sus inventarios, el inmueble en referencia y que la administración del mismo, pase bajo la responsabilidad del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.- POR TANTO, En base a las razones expuestas, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda ACUERDA: Autorizar el descargo de sus inventarios de inmuebles, la porción "C" del Ingenio Chanmico, situado en el Cantón Chanmico, jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de nueve mil novecientas cincuenta y siete varas cuadradas, valuado por la Dirección General del Presupuesto en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS, 10/100 colones (C 489,862.10), pasando la administración del mismo bajo la responsabilidad del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como también debiéndolo cargar en sus propios inventarios.-

COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República) El Ministro de Hacienda, (f) M. E. Hinds".-

ACUERDO No. 142.- Ministerio de Hacienda.- San Salvador, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Y CONSIDERANDO: I.- Que el Estado de El Salvador en el Ramo de Hacienda, es propietario de un inmueble urbano situado sobre la Calle El Progreso números 2802 y 2810, de esta ciudad, de una extensión superficial según antecedentes de 4802 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados, equivalentes a 6872.25 varas cuadradas, valuado por la Dirección General del Presupuesto en la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE, 46/100 COLONES (C6,940.237.46); dicho inmueble está inscrito a favor del Estado de El Salvador en el Ramo de Hacienda, según Asiento No. 0002 de la Matrícula MO5006728 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador, II.- Que el inmueble en referencia lo adquirió el Ministerio de Hacienda del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero en concepto de compraventa; III.- Que de conformidad a certificación de Acuerdo de Consejo de Ministros, de fecha 28 de enero del corriente año, Acta No. 43, Punto II, se autorizó al Ministro de Hacienda para que descargue de sus inventarios el inmueble en referencia y que la administración del mismo, pase bajo la responsabilidad del Ministerio de Seguridad Pública.- POR TANTO, En base a las razones expuestas, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda ACUERDA: Autorizar el descargo de sus inventarios de bienes inmuebles, el que está situado en la Calle El Progreso Números 2802 y 2810, de esta ciudad, de una extensión superficial, según antecedentes, de 4802 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados, equivalentes a 6872.25 varas cuadradas, valuado por la Dirección General del Presupuesto en la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE, 46/100 COLONES (C 6,940.237.46), pasando la administración del mismo bajo la responsabilidad del Ministerio de Seguridad Pública, quien lo cargará en sus inventarios.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República), el Ministerio de Hacienda. (f) M.E. Hinds”

ACUERDO No. 207

San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, CONSIDERANDO: I.- Que mediante Decreto Legislativo No. 229, de fecha 19 de febrero de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 51, Tomo 338, de fecha 16 de marzo de 1998, se autorizó al Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para transferir en propiedad a título de donación al Estado de El Salvador, por medio del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, el inmueble descrito en el Art. 3 de dicho Decreto Legislativo; II.- Que a efecto de formalizar la aceptación de la donación correspondiente, es conveniente emitir el Presente Acuerdo Ejecutivo.- Por lo antes expuesto y Decreto Legislativo mencionado en el considerando I, este Ministerio ACUERDA: A) Aceptar de parte del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), en forma pura, simple e irrevocable el inmueble y construcciones que contiene localizado en Avenida Don Bosco, Colonia Libertad, de San Salvador; el cual dispone de una extensión superficial de veintiocho mil doscientas cincuenta y tres 89/100 varas cuadradas y un total de cuatro mil doscientos ocho 71/100 metros cuadrados de construcción que constituyen el edificio en donde estuvo alojado el Ex-IVU; con valor de Treinta Millones de Colones (¢30.000.000.00), según oficio No. 1127 del 15 de marzo de 1995 de la Dirección General del Presupuesto, inscrito en el asiento No. 001 de la matrícula No. M01079976 del Registro Social de Inmuebles. Instituto Libertad y Progreso; B) Solicítese la intervención del Fiscal General de la República, para que por sí o por medio del funcionario que él delegue, intervenga en nombre del Estado de El Salvador en el Ramo de Hacienda, para comparecer ante notario para aceptar la donación del inmueble antes descrito; C) El Ministerio de Hacienda deberá de cargar en sus inventarios el bien inmueble que recibe en calidad de donación, D) Designase al Licenciado Carlos Ernesto Torres Flores, para que ante sus oficios notariales se otorgue la escritura pública de donación, cuyos servicios no causarán honorarios.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República) El Ministro de Hacienda (f) M.E. Hinds”.

ACUERDO No. 349

San Salvador, catorce de mayo de mil novecientos noventa y ocho. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, CONSIDERANDO: I) Que por medio del Acuerdo Ejecutivo, en el Ramo de Educación , No. 8326 de fecha 21 de septiembre de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 228 del 10 de diciembre de 1992, se declaró Bien Cultural “La Casa Dueñas”, que es una edificación de estilo antiguo construida mediante el sistema ployé, con techo de lámina galvanizada y teja sobre armazón de madera, ubicada en la intersección de la 9a. Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II No. 425 de esta ciudad; autorizándose en dicho Acuerdo a la Dirección de Patrimonio Cultural, Dependencia de la Dirección General del Patrimonio Nacional, ambos organismos del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, para que tomen las medidas adecuadas tendientes a proteger el inmueble y edificaciones antes mencionados; II) Que en la sesión del Consejo de Ministros No. 46, celebrada el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se autorizó al Ministerio de Hacienda para que transfiera al Ministerio de Educación la administración del inmueble señalado en el anterior considerando; III) Que el referido inmueble fue adquirido por el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Hacienda, por medio de Escritura Pública de fecha ocho de diciembre de 1982, ante los oficios Notariales del Doctor Roberto Alvergue Vides, en la cantidad de Trescientos Sesenta Mil Trescientos Ochenta 40/100 colones; dicha escritura aparece inscrita bajo el No. 40 del Libro No. 3874, folios Nos. 285 y siguientes del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador; POR TANTO, en atención a los considerandos anteriores ACUERDA: a) Transferir la administración del inmueble antes indicado del Ministerio de Hacienda al de Educación, para los fines señalados en el Acuerdo Ejecutivo No. 8326, señalado en el primer considerando del presente Acuerdo; b) Facultar a las Unidades Contables de dichos Ministerios, para que procedan a efectuar las operaciones de cargo y descargo correspondientes en las respectivas contabilidades institucionales. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República) El Ministro de Hacienda (f) M.E. Hinds”.

ACUERDO N° 385.-

San Salvador, 25 de mayo de 1998.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 16 literal ch) y 26 literal b) de la Ley del Fondo Salvadoreño Para Estudios de Preinversión, creada mediante Decreto Legislativo N° 775 de fecha 25 de abril de 1991, publicada en el Diario Oficial N° 90, Tomo 311, del 20 de mayo de 1991, modificada mediante Decreto Legislativo N° 32 del 19 de junio de 1997, publicado en el Diario Oficial N° 127, Tomo N° 336 del 10 de julio de 1997, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda **ACUERDA:** Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1-CDF-281/98, emitida el 23 de abril de 1998, por el Consejo Directivo del FOSEP, que dice: Conocida la solicitud del Ministerio del Interior, presentada con el objeto de obtener recursos financieros para la contratación de los servicios de consultoría, para la elaboración del Estudio de Diseño Final del Proyecto de "REPOSICION DE LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL CENTRAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR" y analizado el documento FDI N° 20/98 preparado por la administración del FOSEP, en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Operativo del Programa de Preinversión FOSEP III, el Consejo Directivo resuelve:

- I.- Asignar al Ministerio del Interior, en adelante denominado "**EL BENEFICIARIO**", la cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y CUATRO COLONES (¢1,560,084.00)** con carácter reembolsable y con cargo a las recuperaciones del Préstamo N° 596/SF-ES, para pagar la contratación de la Empresa LEONEL AVILES Y ASOCIADOS, S. A. de C. V., para la formulación del Estudio Diseño Final del Proyecto de "Reposición de las Instalaciones del Cuartel Central del Cuerpo de Bomberos de El Salvador", bajo las condiciones siguientes:

- MONTO** : Hasta **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y CUATRO COLONES (¢1,560,084.00)**.
- TASA DE SERVICIOS** : El catorce por ciento (14%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.
- COMISION DE COMPROMISO** : El uno por ciento (1%) sobre los montos no desembolsados del Préstamo a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Consultoría.
- COMISION DE SERVICIO** : El cero punto cincuenta del uno por ciento (0.50 del 1%) sobre los montos desembolsados del Préstamo.
- COMISION DE ADMINISTRACION** : El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.
- PLAZO** : Será de seis (6) años, incluyendo uno (1) de gracia, a partir de la fecha de suscripción del Contrato con la Empresa Consultora.
- DESTINO** : Los recursos de este financiamiento únicamente serán utilizados para pagar el costo del Estudio Diseño Final del Proyecto de "Reposición de las Instalaciones del Cuartel Central del Cuerpo de Bomberos de El Salvador".
- PERIODO DE DESEMBOLSOS** : Los desembolsos se harán en un máximo de veinte (20) meses, a partir de la suscripción del "**ES CONFORME**" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría.
- FORMA DE DESEMBOLSO** : Los desembolsos de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. EL FOSEP para hacer efectivos los desembolsos,

requerirá lo siguiente:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado, con el visto bueno del Supervisor del Estudio.
 - b) Aprobación del informe correspondiente, de parte del Comité Técnico de Seguimiento.
 - c) Recibo o crédito fiscal en original y cuatro copias suscrito por el Representante Legal de la Empresa Consultora.
- 2.- El plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de treinta (30) días a partir de la fecha de suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría.

CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Para el primer desembolso del financiamiento el Beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

- 1) Designación del Funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
- 2) Designación de un Técnico como Delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
- 3) Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del estudio.

FORMA DE REEMBOLSOS

Los reembolsos se harán mediante catorce (10) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyen capital, tasa de servicios y comisiones. Durante el período de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicios devengada.

OTRAS CONDICIONES

- 1.- La evaluación, control y seguimiento técnico de cada uno de los estudios, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa de Preinversión FOSEP III y Contrato de Consultoría.
- 2.- El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares de cada uno de los informes parciales y finales, presentados por la Empresa Consultora.
- 3.- El Contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del diez por ciento (10%) del costo total del estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo.
- 4.- El Beneficiario se compromete a que si después de efectuado el estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión del Proyecto, y ésta incluyese recursos para la preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
- 5.- El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo de los estudios.
- 6.- El Beneficiario se compromete a mencionar al BID Y FOSEP como las entidades financieras, en los informes parciales y final de los estudios,

así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga del mismo.

- 7.- El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor de los estudios, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

SUSPENSION DE DESEMBOLSOS

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o los Consultores Contratados no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

- II.- Asignar al Ministerio del Interior, en adelante denominado "**EL BENEFICIARIO**", la cantidad de **DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ 92/100 COLONES** (¢ 202,810.92) con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para contratar el Estudio Diseño Final del Proyecto de "Reposición de las instalaciones del Cuartel Central del Cuerpo de Bomberos de El Salvador", bajo las condiciones siguientes:

MONTO	:	Hasta un máximo de DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ 92/100 COLONES (¢ 202,810.92).
TASA DE SERVICIOS	:	Diecisiete por ciento (17%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.
COMISION DE COMPROMISO	:	El uno por ciento (1%) sobre los montos no desembolsados del Préstamo a partir de la fecha de

suscripción del Contrato de Consultoría.

COMISION DE SERVICIO	:	El cero punto cincuenta del uno por ciento (0.50 del 1%) sobre los montos desembolsados del Préstamo.
COMISION DE ADMINISTRACION	:	El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.
PLAZO	:	El plazo será de nueve (6) años, incluyendo dos (1) de gracia, a partir de la fecha de la suscripción del Contrato con la Empresa Consultora.
DESTINO	:	El Préstamo se utilizará para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) del Estudio Diseño Final del Proyecto de "Reposición de las instalaciones del Cuartel Central del Cuerpo de Bomberos de El Salvador".
DESEMBOLSOS	:	Los desembolsos se efectuarán en un máximo de veinte (20) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría.
FORMA DE DESEMBOLSOS	:	Los desembolsos se harán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del estudio, de conformidad al literal G del Romano I de la Resolución antes mencionada.
FORMA DE REEMBOLSO	:	Los reembolsos se harán mediante catorce (10) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyen capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el periodo de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

CONDICION ESPECIAL

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, la Resolución referida se modificará en el monto necesario, de manera que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

- III.- De acuerdo a lo establecido en el Art. 16 literal i) de la Ley del FOSEP, se autoriza al Presidente del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con la Empresa Leonel Avilés y Asociados, S. A. de C. V., correspondiente al Estudio Diseño Final del Proyecto de "Reposición de las Instalaciones del Cuartel Central del Cuerpo de Bomberos de El Salvador". **COMUNIQUESE** (Rubricado por el señor Presidente de la República) El Ministro de Hacienda (F) M. E. Hinds".

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACUERDO No. 541San Salvador, **14 de julio de 1998.**

A solicitud del Ministerio de Agricultura y Ganadería y de conformidad con lo establecido en el Artículo 153 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, **ACUERDA**:---Autorizar Tarifas por el Alquiler de las Salas de Reuniones y de Equipo Audiovisual, de la siguiente manera:

ALQUILERES:**TARIFA POR HORA****SALA DE REUNIONES**

¢ 75.00

EQUIPO AUDIOVISUAL:**TARIFA DIARIA**

TV con VHS

¢ 225.00

Proyector de Acetatos

¢ 200.00

Proyector de Slide

¢ 200.00

Los fondos que se perciban por tal concepto, deberán ingresar a la Cuenta: "Director General de Tesorería, Fondo de Actividades Especiales, Subcuenta: Oficina General de Comunicaciones."---**COMUNIQUESE.** (Rubricado por el Señor Presidente de la República). El Ministro de Hacienda (f) **M.E. HINDS.**"

ACUERDO No. 451

San Salvador, 24 de mayo de 1999.

De conformidad con lo establecido en el Art. 153 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, **ACUERDA: ---a)** Fijar Tarifas por la venta de Servicios en el Centro Recreativo del Ministerio de Hacienda en la forma siguiente:

- SERVICIOS:

<u>Concepto</u>	<u>Tarifa</u>
Ingreso al Centro Recreativo	¢ 5.00 por persona
Ingreso de vehículo liviano al Centro Recreativo	¢ 5.00 por vehículo
Ingreso de vehículo pesado al Centro Recreativo (buses)	¢ 12.00 por vehículo

- Arrendamiento en Centro Recreativo

- Arrendamiento de Local.	¢ 300.00 mensuales
- Espacio para Maquina de Autoservicio	¢ 150.00 mensuales
- Cancha de Football y Papyball	¢ 120.00 cuatro horas
- Cancha de Basketball	¢ 50.00 cuatro horas

b) Quedan exento de pago para el ingreso al Centro Recreativo del Ministerio de Hacienda los niños menores de doce (12) años, las personas de la tercera edad y los empleados con carné. Los fondos que se perciban por tal concepto deberán ingresar a la "Cuenta Director General de Tesorería, Fondo de Actividades Especiales, Subcuenta Centro Recreativo Ministerio de Hacienda".---**COMUNIQUESE.** (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Hacienda (f) **M. E. HINDS.**"

ACUERDO N° 773

San Salvador, 31 de agosto de 1999.-

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

CONSIDERANDO:

- 1° Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social recibió en calidad de donación por parte del Gobierno de España, a través del Proyecto de Fortalecimiento de la Red Hospitalaria en el año de 1997, un lote de bienes muebles consistentes en radios de comunicación y vehículos automotores con la finalidad de distribuirlos en las distintas dependencias de ese Ramo,
- 2° Que de conformidad a lo expuesto en el numeral anterior, el referido Ministerio trasladó en donación al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos dependencia de ese Ramo, uno de los vehículos automotores; requiriendo para ello la correspondiente autorización para legalizar el donativo,

POR TANTO:

ACUERDA: Autorizar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 149 de las Disposiciones Generales de Presupuestos y el informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, la donación del vehículo automotor a favor del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, cuyas características se detallan a continuación:

CONCEPTO	VEHICULO AUTOMOTOR
Placa No.	N-7 898
Clase	Pick up
Año	1,997
Marca	Nissan
Modelo	Trade 100
No. de Motor en Tarjeta	BD30DLZ12615C
No. de Motor Gravado	BD30DLZ12615C
No. de Chasis Gravado	VWAKE0558VA777529
No. de Chasis Vin	VWAKE0558VA777529
Color	Blanco
Propietario actual	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
VALUO	¢ 295,512.03

COMUNIQUESE .-(Rubricado por el señor Presidente de la República).-
El Viceministro de Hacienda, (f) L. E. CORDOVA.-

ACUERDO N° 788

San Salvador, 2 de septiembre de 1999.-

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

CONSIDERANDO:

- 1° Que el Ministerio de la Defensa Nacional es propietario de dos lavadoras las cuales están en desuso, por lo que solicitó a la Dirección General del Presupuesto la opinión al respecto, con el propósito de donar los citados bienes muebles al Instituto Salvadoreño del Seguro Social,
- 2° Que el Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social en la ciudad de Santa Ana, tiene en funcionamiento dos lavadoras con características similares y que por tratarse de equipos que ya no se fabrican, a fin de mantenerlos operando mientras son reemplazados por nueva tecnología, la Dirección General del referido Instituto ha solicitado al Ministerio de la Defensa Nacional, le sean donadas las dos lavadoras en desuso para utilizar las partes buenas como repuestos,

POR TANTO:

ACUERDA: Autorizar de conformidad con lo establecido en el Art. 149 de las Disposiciones Generales de Presupuestos y el informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, la donación de dos lavadoras en desuso a favor del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, cuyas características se detallan a continuación:

N° DE INVENT.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SEREI
HMC 54-47	LAVADORA	BRAUND	200NEUT.MED	NMS200481955
HMC 54-48	LAVADORA	BRAUND	200NEUT.MED	NMS200481956

COMUNIQUESE .-(Rubricado por el señor Presidente de la República).-
El Viceministro de Hacienda, (f) L. E. Córdova.-

ACUERDO No. 870

San Salvador, 23 de octubre de 1998.

A solicitud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de conformidad con lo establecido en el Art. 153 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, **ACUERDA:---**Autorizar la tarifa de CINCO COLONES (¢ 5.00) por la "Entrega de Ración Alimentaria Familiar para la Nutrición de la Madre y el Niño". Los fondos que se perciban por tal concepto, deberán ingresar a la cuenta "Director General de Tesorería, Fondo de Actividades Especiales, Subcuenta Fondo para la Nutrición de la Madre y el Niño, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social". Déjase sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 925 de fecha 26 de julio de 1996,---**COMUNIQUESE**. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). El Ministro de Hacienda (f) **M. E. HINDS.**"

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 440.-

San Salvador, 13 de mayo del 2009.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vistas las diligencias promovidas por el señor Carlos Valerio Marroquín López, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de la Ciudad y Departamento de Santa Ana, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "Nace, Sociedad Anónima de Capital Variable" que puede abreviarse "Nace, S.A. de C.V.", relativas a obtener autorización para construir un Tanque de Consumo Privado, con capacidad de cuatro mil galones, para el almacenamiento de Aceite Diesel, en un inmueble ubicado en el lugar conocido como "Y" Griega, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la existencia legal de la Sociedad, la personería jurídica con que actúa el peticionario y la disponibilidad del inmueble en que se construirá el Tanque de Consumo Privado.
- II. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,

ACUERDA:

- 1º) AUTORIZASE a la Sociedad "Nace, Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse "Nace, S.A. de C.V.", de las generales expresadas, para que construya un Tanque para Consumo Privado, en un inmueble ubicado en el lugar conocido como "Y" Griega, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate.
- 2º) La Titular de la presente autorización queda obligada a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
 - b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.
- 3º) La Titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- 4º) La Titular de la autorización, deberá comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques y sus tuberías a efecto que Delegados de la misma, testifiquen la calidad de los mismos y presenciar las pruebas antes y después de ser cubiertos, de conformidad al art. 10 literal "d)" del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 5º) Una vez construido el Tanque de Consumo Privado, la Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 6º) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. RICARDO ESMAHAN, MINISTRO.

ACUERDO No. 509

San Salvador, 9 de junio de 2009.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud e información presentadas el 14, 21 y 26 de mayo de 2009, por el señor René Eduardo Velásquez González, quien actúa como Apoderado General, Administrativo, Mercantil y Judicial de la sociedad LEAGUE C.A., LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LEAGUE C.A., LTDA. DE C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-130209-105-0, la primera relativa a que se le concedan los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y operar en la Zona Franca Industrial American Park, para realizar la actividad de confección, maquila y comercialización de prendas de vestir en general, el segundo escrito remitiendo copias de solvencias tributarias; el tercer escrito por el señor Hugo López, remitiendo información adicional a la petición inicial;

CONSIDERANDO:

- I. Que las solicitudes fueron admitidas en este Ministerio el 14, 21 y 26 de mayo de 2009;
- II. Que la sociedad League C.A., Ltda. de C.V., estará ubicada en el Local Industrial CD4, Edificio Multiusos de la Zona Franca American Industrial Park, ubicada en el Km. 36, de la Carretera Panamericana que de San Salvador conduce a Santa Ana, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, la cual gozará de los beneficios que señala el Artículo 17, y asimismo se somete a las obligaciones y sanciones que se establecen en los Artículos 28 y 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- III. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, por lo que el Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y a los Artículos 1, 3, 3-A, 17 y 45 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Autorizar a la sociedad LEAGUE C.A., LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LEAGUE C.A., LTDA. S.A. DE C.V., para que pueda establecerse en el Local Industrial CD4, Edificio Multiusos de la Zona Franca American Industrial Park, con una extensión de 398.53 mt2, ubicada en el Km. 36, de la Carretera Panamericana que de San Salvador conduce a Santa Ana, Ciudad Arce, La Libertad y dedicarse a la confección, maquila y comercialización de prendas de vestir en general, que serán exportadas fuera del Área Centroamericana;
2. Conceder a la sociedad League C.A., Ltda. de C.V., los beneficios que establece el Artículo 17, literales a), b), c), d), e) y f) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
3. La sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como de mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
4. Queda obligada la sociedad beneficiaria a cumplir el Artículo 28 literales a), b), c), d), e), f), g), j), k) y m) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
5. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
6. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- MARIO CERNA, VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ACUERDO No. 530.-

San Salvador, 18 de junio de 2009

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, Literal c) de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores.

ACUERDA:

- 1) Nombrar, a partir de esta fecha a los Licenciados Juan Gualberto Salguero Guzmán y Francisco Antonio Mejía Méndez, como Directores Propietario y Suplente, respectivamente, por parte de esta Secretaría de Estado, ante el Consejo Directivo de la Superintendencia de Valores, en sustitución de los Licenciados Jaime Alfonso Grijalva Vinueza y Horacio Amílcar Larios Ramírez, para finalizar período de cinco años que vence el día treinta y uno de mayo de dos mil trece.
- 2) Las personas antes nombradas deberán rendir la correspondiente protesta de Ley antes de asumir sus funciones. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi, Ministro.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1850.

San Salvador, 21 de Diciembre de 2007

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Gerencia de Centros Privados y Acreditación Institucional se ha presentado JULIANA GIRALDO RODRÍGUEZ solicitando INCORPORACION de su Título de Bachiller Académico, extendido por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia en el año 2002. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento de Equivalencias, Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Reconocer los estudios de Bachiller Académico realizados por JULIANA GIRALDO RODRÍGUEZ en la República de Colombia, e Incorporarlo a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F011917)

ACUERDO No. 15-0474.

San Salvador, 20 de Marzo de 2009

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional se ha presentado ANA MARÍA GAMBA GONZÁLEZ, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Décimo Grado, realizados en el Liceo Frances "Luis Pasteur", de la República de Colombia en el año 2008, con los de Primer Año de Bachillerato General Plan Bicultural de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias, Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Dar como Equivalentes los Estudios de Décimo Grado, realizados por ANA MARÍA GAMBA GONZÁLEZ en la República de Colombia con los de Primer Año de Bachillerato General Plan Bicultural de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Segundo Año de Bachillerato General Plan Bicultural. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F011916)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1215-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de noviembre de dos mil cuatro.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA BEATRIZ PUERTA QUINTANILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- M. POSADA.- GUZMAN U.D.C.- P. J.- M. A. CARDOZA A. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. -E. Dinorah Bonilla de Avelar.-

(Registro No. F012077)

ACUERDO No. 451-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha seis de marzo del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada VILMA DINORA BARAHONA HERNANDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F014081)

ACUERDO No. 457 -D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha veinte de febrero del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada NADYA SUSANA LEON RETANA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.-VELASCO.- M. F. VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011962)

ACUERDO No. 471-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha cinco de febrero del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MARLON RICARDO MACAL CHAVARRIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- VELASCO.- VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- GUZMAN U.D.C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F012051)

ACUERDO No. 576-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha dieciocho de febrero del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ROSA MIRIAM HERNANDEZ DE CASTILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.-VELASCO.- M. F. VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- GUZMAN U.D.C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011867)

ACUERDO No. 585-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha trece de febrero del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada XIOMARA ELIZABETH MONTIEL BONILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. N. CASTANEDA S.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F012080)

ACUERDO No. 600-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha veintiséis de enero del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SILVIA BEATRIZ HUEZO GONZALEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- VELASCO.- VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011897)

ACUERDO No. 685-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, tres de junio del año dos mil nueve. El Tribunal con fecha trece de mayo del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARÍA DAISY AGUIRRE DE QUINTANILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- J. N. CASTANEDA S.- M. CLARA.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- P.J.- R. M. FORTIN H.- GUZMÁN U. D. C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F013102)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NÚMERO VEINTIDÓS- A:

El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante Decreto Municipal número tres-A, se aprobaron los estatutos de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos, los cuales fueron publicados el 4 de marzo de 2008, en el Diario Oficial No. 44, Tomo 378;
- II. Que, el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que dicha Ley tiene por objeto regular las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, que deban celebrar las instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de sus fines. En este sentido, es necesario modificar los Estatutos de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos y armonizarlos con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- III. Que, de conformidad al artículo 13 literal d) de los Estatutos de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos, la Junta Directiva estará integrada por un Secretario, quien deberá ser un abogado de la municipalidad;
- IV. Que, el nuevo Concejo Municipal, considera que el requisito de ser abogado para ostentar el cargo de Secretario de la Junta Directiva no es indispensable, debido que la Dirección Municipal cuenta con un asesor jurídico, quien en un momento determinado puede aconsejar en materia legal a la Junta Directiva; y,
- V. Que, el artículo 11 de los Estatutos de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos, establece que es atribución de la Junta Directiva adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras y/o servicios de conformidad a la ley correspondiente.

Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, DECRETA:

REFORMAS A LOS ESTATUTOS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN
SUSTENTABLE DE DESECHOS SÓLIDOS

Art. 1. Refórmase el literal j) del artículo 11, por el siguiente:

“j) Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la Ley correspondiente;”

Art. 2. Refórmase el literal d) del artículo 13, por el siguiente:

“d) Un Secretario, quien deberá ser Concejal o Funcionario de la Municipalidad con competencias administrativas;” y,

Art. 3 Publíquese en el Diario Oficial de conformidad a lo establecido por el inciso primero del artículo 13 del Código Municipal.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día uno de mayo del año dos mil nueve.

DR. NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. JOSÉ ERNESTO CRIOLLO MENDOZA,
SINDICO MUNICIPAL.

DR. JOSÉ ARMANDO ZEPEDA VALLE,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F012089)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL PORTILLO BLANCO, BARRIO EL PORTILLO BLANCO, JURISDICCIÓN DE DELICIAS DE CONCEPCIÓN, DEPTO. DE MORAZÁN.

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ART. 1- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de intereses sociales, culturales y económicos y será una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa y de carácter democrático, la Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal Portillo Blanco, Jurisdicción de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, la que se podrá abreviar: ADESCOPBLA, y que en estos Estatutos se denominarán: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNAL PORTILLO BLANCO.

ART. 2- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

ART: 3- El domicilio de la Asociación será Barrio: Portillo Blanco, Jurisdicción de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán.

FINES

ART. 4- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte y manejo de proyecto de agua potable del barrio, Para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la comunidad juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mayor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y elevación de niveles educativos.
- e) Trabaja en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y medio indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo plan de Trabajo y otras que de emergencia surjan.
- g) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Fomentar y realizar acciones de prevención de la violencia social y delincuencia.
- i) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- j) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.

- k) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto en la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, ONG'S y Organismos Internacionales.
- l) Manejar, Administrar el Proyecto de Agua Potable del Barrio.

METAS

ART. 5- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el plan local de desarrollo y manejo de agua potable aprobado por el concejo municipal de Delicias de Concepción, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización, Capacitación, Salud, Infraestructura básica, Agropecuaria, Vivienda, Industria, Trabajo, Recreación y educación sana desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

ASOCIADOS: CALIDAD DERECHOS Y DEBERES.

ART. 6- Los asociados podrán ser:

- a) Activos,
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de 18 años, sin embargo cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de 15 años.

Son activos; todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimientos determinados por la asamblea general.

Son Asociados honorarios; aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o propuesta de la junta directiva les conceden tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la asociación.

ART. 7- Son derechos y deberes de los Socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electos para cargos de Junta Directiva.
- e) Cooperar por todos los medios promocionales posibles al incremento de la afiliación del número de miembros a la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma.
- g) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de asamblea general y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- h) Desempeñar eficientemente las comisiones y cargos que se le encomienden.

ART. 8- Los socios honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

ART. 9 El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

A) LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 10.- La Asamblea General la componen los socios y se instalará por mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de socios, pero cada socio no podrá llevar más de una representación.

Las resoluciones se acordarán por mayoría simple de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

ART. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente doce veces al año, con intervalos de un mes y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de dieciocho Asociados.

ART. 12.- En la Asamblea General ordinaria, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios en las asambleas Generales extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda.

ART. 13.- La convocatoria a Asamblea General ordinaria y extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito con ocho días de anticipación para las primeras y con setenta y dos horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que se han de celebrar. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo una hora después para ambas Asambleas, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieran.

ART. 14.- Son atribuciones de Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta directiva y elegir a sus sustitutos; así mismo, retirarán la calidad de miembros de la misma los que hubieran renunciado, fallecido o perdido su calidad de socio.
- d) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea convenientes.
- e) Aprobar el reglamento interno de la Asociación.
- f) Acordar la petición de la personalidad jurídica y aprobación de estos estatutos al concejo municipal respectivo, por medio del representante legal de la asociación.
- g) Otorgar la calidad de socios honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- i) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.

B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LAS REMOCIONES DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

ART. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser removidos de ellas por acuerdo de la junta directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracción al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión, a las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave a la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomienden la Asamblea General o Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.

d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación, para sí o para terceros.

e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación

ART. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la junta directiva nombrará una comisión de dieciséis de sus miembros para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que nombrará a los sustitutos.

ART. 17.- Sobre el retiro de los asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la junta directiva, podrá imponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

ART. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso. La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva.

ART. 19.- En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de ocho días de conocida la infracción, no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de seis asociados, por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se le autorice:

- a) Para nombrar entre los mismos la comisión investigadora.
- b) Para que ésta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora.

El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o por tratarse de un número considerable de miembros los que no pueden o no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los directivos suspendidos.

C) LA JUNTA DIRECTIVA.

ART. 20.- La Junta Directiva estará integrada por doce miembros electos en Asamblea General, por votación nominal y pública o secreta, ya sea por cargos separados o en planilla, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Pro tesorero, Síndico y Vocales. Los cargos de la Junta Directiva serán ad-honorem; sin embargo, cuando el socio o directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

ART. 21.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente doce veces mensuales con intervalos de treinta días y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente.

Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos dieciséis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

ART. 22- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la Ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboren con el desarrollo comunal, el plan de Trabajo y el presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- f) Vincularse con las organizaciones del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la zona en proyectos de desarrollo.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamientos, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperan en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- i) Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no prescritas en los estatutos.
- n) Presentar la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- o) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.
- p) Elaborar el reglamento interno de la asociación y presentarlo a la Asamblea General para su aprobación.
- q) Entregar informe de fondos provenientes del pago del servicio de agua potable cada doce meses en Asamblea General.

ART. 23- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

ART. 24- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

ART. 25- El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma; además tendrá a su cargo los libros de Actas de Sesiones que celebran la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

ART. 26- El Prosecretario, colaborará con el secretario en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

ART. 27- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará así mismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación, y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubieren.

Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación debiendo registrar su firma con la del presidente como refrendario.

ART. 28- El Pro tesorero, colaborará con el tesorero en todo lo concerniente a sus funciones en casos de ausencia o impedimento de éste.

ART. 29- El Síndico, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación y el uso de la personalidad jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros, deberá ser autorizado por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de acta que lo autoriza.

A falta del Síndico, fungirán las vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva; además, velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos, las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y Junta Directiva.

ART. 30- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

ART. 31- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos, por el tiempo que dure la suspensión.

ART. 32- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años y podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más, seis de sus miembros que podrán ser cualquiera de ellos.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ART. 33- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios activos y será de uno mensual.
- b) El pago del servicio de agua potable anualmente.
- c) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc., que provengan de diversas fuentes.
- d) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para recaudar fondos a la Asociación.
- e) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los asociados, serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema bancario nacional.
- f) El valor del alquiler prestado por el uso de maquinaria, bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Asociación, serán aprobados por la Asamblea General a propuesta general de la Junta Directiva, pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser socio.
- g) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título.
- h) Los bienes muebles o inmuebles que forman el patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

ART. 34- La Asociación cuenta hoy con un capital de ciento cuarenta y dos en efectivo, provenientes de diversas actividades realizadas por la comunidad.

ART. 35- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos deberá ser conocida y aprobada por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

ART. 36- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que pueden ser aplicadas dichas ganancias, como también el fondo de reserva.

ART. 37- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de desarrollo comunal a realizarse en el Caserío Hoja de Sal y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ART. 38- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma, por motivos que el Código, Ordenanza Municipal, estos estatutos y las demás leyes que la materia establecen.

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 39- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, Actas de Asamblea General, Actas de Junta Directiva, Registros Financieros y Registros de Inventario; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminar el libro se pondrá su razón de cierre el cual deberá estar firmado y sellado por el Secretario de la Junta Directiva.

ART. 40- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de los asociados, informes de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su plan de Trabajo.

ART. 41- Para la Modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que fueren para la Constitución e inscripción de la Asociación.

ART. 41- Para la modificación del Acta de Constitución y los Presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que fueren para la Constitución e Inscripción de la Asociación.

ART. 42- Los casos no contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Socios.

ART. 43- Los presentes estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VILLA DE DELICIAS DE CONCEPCIÓN;

CERTIFICA: Que a página 18, 19 del libro de acta y acuerdos municipales que esta oficina lleva durante el presente año, se encuentran entre otros el acuerdo que literalmente dice: ACTA NÚMERO CINCO.- Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de la Villa de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, a las catorce horas del día cuatro de mayo del año dos mil nueve.- Convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal Rogelio Arturo Argueta, con la asistencia del Señor Síndico Municipal Oscar Armando Pérez, y la presencia de los Regidores señores Carlos Noel Pereira y Juan de los Ángeles Claros, y actúa como Secretario Municipal el Señor Sergio Armido Padilla Espinoza. Se dio inicio a la sesión con la lectura del acta anterior habiéndose aprobado el acuerdo siguiente.- ACUERDO NUMERO SEIS.- EL CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE ACUERDA: Aprobar los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Portillo Blanco se abrevia ADESCOPBLA, la cual tiene como objetivo desarrollar planes, programas y proyectos de intereses sociales, culturales y económicos y será apolítica, no lucrativa, ni Religiosa la cual consta de cuarenta y tres artículos los cuales fueron aprobados por este Concejo Municipal.- Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos; R. Argueta.- O. A. P.- Carlos N. Pereira.- Juan de los Ángeles Claros.- Sergio A. P. E.-

Se expide la presente en la Alcaldía Municipal de la Villa de Delicias de Concepción, a dieciséis de Junio del año dos mil nueve.

ROGELIO ARTURO ARGUETA,
ALCALDE MUNICIPAL.

SERGIO ARMIDO PADILLA ESPINOZA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL AMOR Y VIDA DEL CASERÍO LA BOLSA,
CANTÓN SAN ANTONIO LA JUNTA, DEL MUNICIPIO
DE METAPÁN, DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.**

**CAPÍTULO I.
NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y
DOMICILIO.**

Art. 1. La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de Metapán, por estos Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables, la Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, ecológico ambientalista, educativo y en cualquier otro que fuera legal y provechoso a la Comunidad.

La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal Amor y Vida; que podrá abreviarse "ADESCOAMVI", y que en los presentes Estatutos se denominará "la Asociación".

Art. 2. La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, en estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3. El domicilio de la Asociación será en el Caserío La Bolsa, Cantón San Antonio La Junta, del Municipio de Metapán, en el Departamento de Santa Ana.

**CAPÍTULO II.
FINES DE LA ASOCIACIÓN.**

Art. 4. La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con Instituciones Públicas y Organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes Programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad en la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los Programas de Capacitación de los dirigentes y grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la Organización de la Comunidad a la administración de proyectos sociales y económicos y a la elevación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la Comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la Comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad de los Programas de Desarrollo Local.
- g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la Comunidad.

- h) Participar en los Planes de Desarrollo Locales, regionales y nacionales y especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.

**CAPÍTULO III.
CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE ASOCIADOS.**

Art. 5. Los Asociados podrán ser:

- a) Activos.
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de Comités Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será el de quince años. Son Asociados Activos, todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas.

Son Asociados Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad en atención a sus méritos, personales o a los relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6. Son deberes y derechos de los Asociados Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 7. Los Asociados Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

**CAPÍTULO IV.
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.**

Art. 8. El gobierno de la Asociación estará constituido por.

- a) La Asamblea General, que será la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen estos Estatutos.

**CAPÍTULO V.
DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Art. 9. La Asamblea General la conforman todos los Asociados y se instalará con la mayoría simple de los Asociados Activos, pudiendo haber

representación de Asociados únicamente para establecer el quórum por cada Asociado no podrá representar a más de un socio. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes.

Art. 10. La Asamblea General se reunirá Ordinariamente cuatro veces al año con intervalos de tres meses, debiendo celebrarse la primera a más tardar tres meses de la fecha de su constitución y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de cinco miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11. En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Asociados, en las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otro aspecto será nula.

Art. 12. La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con seis días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, el día y hora en que se han de celebrar.

Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los Asociados que concurran siempre y cuando dicho quórum no sea menor a un tercio de los Asociados Activos, en este último caso las decisiones que se adopten serán obligatorias, aun para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos Estatutos no concurrieren.

Art. 13. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de Asociado.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo Presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Asociado Honorario.
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos y que demanden inmediata solución.

CAPÍTULO VI.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 14. Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General tomado por mayoría de votos,

previa audiencia del interesado por infracciones a la Ordenanza, Reglamento y estos Estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del Asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 15. Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos temporalmente, si no ameritare su destitución según la gravedad del caso. Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución, nombrando a continuación los sustitutos. En caso de destitución de que habla el literal c) del Art. 13 de la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 16. En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda de conformidad a los artículos anteriores un número de cinco Asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General, para que ésta nombre la comisión investigadora, para que en base a su informe la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión a por el resto del período de los directivos sustituidos. La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordado.

Art. 17. De las resoluciones que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva podrá interponerse Recurso de Revisión ante la misma dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

CAPÍTULO VII.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 18. La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios y cinco suplentes electos en Asamblea General por votación nominal y pública, ya sea por cargos separados o por planilla; en todo caso la nominación de los cargos será la siguiente; Presidente(a) Vicepresidente(a), Secretario(a) de Información, Secretario(a) de Actas, Tesorero(a), Pro Tesorero(a), Síndico(a) y cuatro Vocales. Los cargos en la Junta Directiva serán adhonorem; sin embargo cuando el Asociado trabaje en actividades eventuales y particulares para la Asociación podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19. La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente por los menos una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos siete de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 20. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlo a la Asamblea General para su respectiva aprobación.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el Desarrollo Comunal, el Plan de Trabajo de la Asociación.
- c) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región en proyectos de desarrollo de la Comunidad.
- f) Participar en su caso en la Investigación, Planificación, Ejecución y Evaluación de los Proyectos de Mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los Organismos que cooperan con sus proyectos, de las actividades que desarrollan.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación hasta un máximo de trescientos dólares,
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión Ordinaria del mes de aniversario de su constitución la Memoria Anual de sus actividades.
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por los menos, sin causa justificada.
- m) Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual y el Presupuesto de los gastos de la Asociación.

Art. 21. El Presidente(a), será el Representante Legal y Administrativo de la Asociación. Presidirá las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22. El Vicepresidente(a), colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23. El Secretario(a) de Información, será el órgano de comunicación de la Asociación y en cada sesión ya sea de Junta Directiva o de Asamblea General establecerá el quórum, llevará el registro de asistencia a reuniones de socios y directivos, también llevará el inventario de los bienes de la Asociación y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la misma.

Art. 24. El Secretario(a) de Actas, tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva elaborará las actas de las sesiones antes mencionadas, extenderá las certificaciones que se soliciten a la Asociación y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la misma.

Art. 25. El Tesorero(a), será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación; llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General en cada sesión del estado económico. Hará los pagos de las obligaciones de la Asociación.

En todo caso, los pagos serán autorizados por el Síndico y con el visto bueno del Presidente(a) de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas de los mismos, se requerirá para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26. El Protesorero(a), tendrá la misma función del Tesorero(a) cuando él faltare y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 27. El Síndico(a), tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación puede otorgar y revocar poderes judiciales y administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso; no obstante lo anterior la Junta Directiva podrá nombrar Apoderados Generales o Especiales en caso de necesidad. A falta del Síndico(a) fungirán los(as) Vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva. De entre los(as) Vocales de la Asociación el Síndico(a) elegirá un Comité de Vigilancia formado por dos miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 28. El Síndico(a), velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29. Los(as) Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y harán todo lo demás que les fuere encomendado por la Asociación.

Art. 30. Los Directivos Suplentes, serán los inmediatos a ocupar un cargo de Directivo Propietario y será la Junta Directiva la que elegirá a quien considere idóneo para que sustituya al directivo que renuncie o abandone su cargo de forma temporal o definitiva. Su duración en el cargo será el tiempo que le faltare al directivo sustituido para completar el periodo para el cual fue elegido.

Art. 31. Los miembros de la Junta Directiva, serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período, si la Asamblea General así lo decidiere.

CAPITULO VIII.

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 32. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) La contribución que aporten los Asociados Activos y que será de cincuenta centavos de dólar mensuales; la contribución podrá ser cambiada solo en Asamblea General Ordinaria con el voto de dos tercios de los asistentes.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos. Los bienes de la Asociación son inalienables, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare afectarlos.

Art. 33. De las utilidades obtenidas por la Asociación en actividades socio económico se aportará el veinticinco por ciento para formar un Fondo de Reserva para fines sociales; la Asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresar todo aumento o disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos deberá ser conocida y aprobada por la Directiva siempre y cuando no exceda de trescientos dólares, caso contrario lo aprobará la Asamblea General.

Art. 34. Si al final de cada ejercicio administrativo, se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicados tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el Fondo de Reserva.

CAPITULO IX.

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 35. En caso de disolución si después de treinta días de pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación hubiere un remanente; la Junta Directiva deberá poner a disposición de la Iglesia Católica el remanente que hubiere quedado con la condición de ser destinados los fondos en algún proyecto de mejoramiento de la Iglesia.

Art. 36. La disolución de la Asociación será acordada en sesión Extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los asistentes a dicha sesión, misma que será validada en este caso cuando concurran el cincuenta y un por ciento del total de Asociados Activos.

CAPITULO X.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 37. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso deberá proporcionar al expresado Concejo cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva deberá enviar al expresado Concejo su plan de actividades. Cualquier modificación a estos Estatutos deberá ser aprobada en reunión de Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin, con el acuerdo de los dos tercios de los asistentes a dicha Asamblea, previamente validada según lo establecido en estos Estatutos luego se le solicitará al Concejo Municipal, el Acuerdo Municipal de Aprobación a la modificación de los Estatutos.

Art. 38. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

LA INFRASCrita ALCALDESA MUNICIPAL EN FUNCIONES.

CERTIFICA: Que a la página número CIENTO SEIS del Acta Número DIEZ de fecha ONCE DE MARZO, del libro de Actas Municipales que esta oficina lleva durante el corriente año, se encuentra el acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO NUMERO DIEZ:

El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que el Código Municipal les confiere, y teniendo a la vista los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Amor y Vida (ADESCOAMVI) del Cantón San Antonio La Junta, Caserío La Bolsa, de esta Jurisdicción, y que según éstos fue fundada en la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, compuestos de 38 Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad con el Artículo 30 numeral 23 y 119 del Código Municipal vigente este Concejo Municipal ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes, confiriéndole a dicha Asociación el carácter de PERSONA JURIDICA.- CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA, EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPÁN, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.-

LIC. YANIRA MARLENE P. DE SALAZAR,
ALCALDESA MUNICIPAL EN FUNCIONES.

LIC. IRMA EVELIN L. DE GARCÍA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F011870)

SECCION CARTELES OFICIALES

De PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por Resolución Emitida por este Juzgado, a las quince horas con diez minutos del día doce de Junio del presente año, se ha declarado Definitivamente Heredera Abintestato y con Beneficio de Inventario de la sucesión que a su defunción dejó el señor NAZARIO CARTAGENA CARTAGENA, quien falleció a las veinte horas del día dieciocho de septiembre del año dos mil seis, en el Cantón Los Amates, Jurisdicción de San Isidro Labrador, Municipio de este Departamento, siendo la población de San José Las Flores, Municipio de este Departamento, su último domicilio; a la señora MARÍA CONCEPCIÓN CARTAGENA LÓPEZ, en su concepto de hija sobreviviente del causante; dicha heredera se identifica con su Documento Único de Identidad número: cero cero setecientos setenta y ocho mil seiscientos veintisiete- cinco, y con Número de Identificación Tributaria; cero cuatrocientos catorce - cero ochenta y un mil doscientos sesenta y nueve - ciento uno - seis.

Se confiere a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las quince horas con quince minutos del día doce de Junio del dos mil nueve. Licda. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. EDWIN EDGARDORIVERA CASTRO, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 634

LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las diez horas con cuarenta minutos del día de hoy, se ha declarado definitivamente herederos abintestatos y con beneficio de inventario de la sucesión

que a su defunción dejó el señor VÍCTOR MANUEL TOBIAS CRUZ, quien falleció a las catorce horas cincuenta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil ocho, en el Hospital Rosales de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del menor VÍCTOR MANUEL TOBIAS DERAS, representado legalmente por su madre señora SONIA ARELY DERAS DE TOBIAS, quien se identifica con su Documento de Identificación Tributaria número cero cuatro treinta y uno-cero treinta mil doscientos setenta y nueve guión nueve, en su calidad de hijo sobreviviente del causante.

Se confiere al heredero declarado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas con cinco minutos del día veintinueve de Mayo del dos mil nueve. LICDA. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 635

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las quince horas con veinticinco minutos del día doce de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARTIN RAMIREZ RAMIREZ, conocido por MARTIN RAMIREZ, quien falleció a las dieciocho horas con veinticinco minutos del día diez de abril de mil novecientos noventa, en la Colonia Zacamil, de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de las señoras CONCEPCION ANA RAMIREZ JIMENEZ y MARIA LUISA RAMIREZ JIMENEZ, en sus conceptos de hijas sobrevivientes del

causante; juntamente con los señores MARTIN DOLORES D'AUISON RAMIREZ ESCOBAR, LUIS OSWALDO ESCOBAR RAMIREZ, TERESA GUADALUPE ESCOBAR RAMIREZ, SANTIAGO HUBERTO RAMIREZ JIMENEZ, conocido por SANTIAGO HUBERTO RAMIREZ JIMENEZ y MISAEI ANTONIO RAMIREZ JIMENEZ, quienes son hijos sobrevivientes del referido causante.

Se confiere a los herederos declarados la Administración y Representación Definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las quince horas con cincuenta minutos del día doce de junio del dos mil nueve.- LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 636

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de enero de dos mil nueve, se ha declarado herederas definitivas abintestato con beneficio de inventario a las señoras MARIA ELENA RENDEROS DE SANDOVAL y ANA MIRIAM RENDEROS viuda DE BARRIENTOS, quienes lo hacen en calidad de hijas del causante MANUEL MORALES conocido por MANUEL DE JESUS MORALES PEREZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, motorista, fallecido el día veinticinco de abril de dos mil ocho, siendo la ciudad de Metapán, su último domicilio.

Habiéndose conferido la Administración y Representación Defi-

nitiva de la sucesión a las referidas herederas.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de enero del dos mil nueve.- LIC. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 637

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas y diez minutos del día doce de junio del corriente año, se ha declarado heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el señor CARLOS JIMENEZ, quien falleció a las veintitrés horas y treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil nueve, en el Hospital Nacional Rosales a consecuencia de Enfermedad Renal Hipertensiva con Insuficiencia Renal Neumonitis debida a la Aspiración de Alimento o Vómito, y siendo su último domicilio esta ciudad; de parte de la señorita REINA ISABEL CASTELLANOS JIMENEZ, en concepto de hija del causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las nueve horas del día quince de junio de dos mil nueve.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 638

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veintiséis de septiembre de dos mil ocho, en el Cantón San Pedro, jurisdicción de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor VICTOR MANUEL GALDAMEZ MENDEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, casado, agricultor en pequeño, hijo de Porfirio Galdámez y Julia Méndez, originario del Cantón San Pedro, jurisdicción de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas; a la señora MARIA ANTONIA ESCOBAR DE GALDAMEZ, en calidad de cónyuge del causante, representada por la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, en calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales del Señor Procurador General de la República. Habiéndosele conferido a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dos días del mes de junio de dos mil nueve. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 639

ACEPTACION DE HERENCIA

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día quince de agosto de dos

mil ocho, en Cantón Tempisque, Caserío Pozas Verdes, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó la señora MARIA JESUS AREVALO, quien fue de treinta y un años de edad, soltera, profesora, hija de Fernanda Arévalo, originaria de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora MARIA CRISTINA AREVALO, en calidad de hermana de la causante, representada por la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, como Defensora Pública de los Derechos Reales y Personales del Señor Procurador General de la República. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los cinco días del mes de junio de dos mil nueve. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 640-1

TITULO SUPLETORIOS

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado CARLOS ADONAY ZALDIVAR MORAN; actuando como Defensor Público de la Unidad de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, en nombre y representación del señor DOMINGO GUADRON; promoviendo diligencias de título supletorio por manifestar que su representado es dueño y legítimo propietario y actual poseedor de un inmueble rústico, situado en el Cantón El Sauce, lote sin número, calle a San Martín, Municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, de la extensión superficial de MIL SEISCIENTOS

SETENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, dicho inmueble se encuentra delimitado de la siguiente manera: AL NORTE, con JOSE GILBERTO HENRIQUEZ FUNES, al lado ORIENTE, con NICOLAS MONTES ALEGRIA, al lado SUR con ROSA ALICIA HENRIQUEZ DE CRUZ y MARIA NOEMI HENRIQUEZ, calle de por medio y al lado PONIENTE, con JULIO GUZMAN y LIDIA TORRES POLANCO DE GUZMAN, partiendo del eje de la calle que conduce de Tonacatepeque, a San Martín, sobre esta última se hace una deflexión izquierda de noventa grados y midiendo una distancia de siete metros punto cero cuatro centímetros, se llega al vértice sur-poniente, que llamaremos Mojón M-12, de donde se dará inicio a la presente descripción LADO NORTE, comprende cuatro tramos rectos, primero, tramo recto que mide siete metros punto cuarenta y tres centímetros y un rumbo sureste sesenta y siete grados, trece minutos cuarenta y siete segundos; segundo tramo recto: que mide dieciocho metros punto treinta y tres centímetros y un rumbo sureste setenta y un grados, cero cuatro minutos, cuarenta y siete segundos, tercero tramo recto que mide once metros punto sesenta y seis centímetros y un rumbo sureste setenta y siete grados, veinticuatro minutos, catorce segundos, cuarto tramo recto que mide tres metros punto veinticuatro centímetros y un rumbo sureste cuarenta y siete grados, cuarenta y cuatro minutos, dieciocho segundos, lindando este tramo con terrenos propiedad de José Gilberto Henríquez Funes. LADO ORIENTE, comprende siete tramos, primero tramo recto que mide tres metros punto metros punto veintiséis centímetros y un rumbo sureste siete grados, treinta y tres minutos, cuarenta y cinco segundos; segundo tramo recto que mide tres metros punto diecisiete centímetros y un rumbo sureste ocho grados, treinta minutos, cuarenta y ocho segundos; tercero tramo recto que mide nueve metros punto treinta y un centímetros y un rumbo sureste cinco grados, dieciséis minutos ocho segundos; cuarto tramo recto que mide siete metros punto tres centímetros y un rumbo suroeste once grados, cuarenta y ocho minutos veintitrés segundos; quinto tramo recto que mide ocho metros cincuenta y dos centímetros y un rumbo suroeste veintitrés grados, doce minutos diecisiete segundos; sexto tramo recto que mide nueve metros punto diez centímetros y un rumbo suroeste veintisiete grados, cuarenta y un minutos, cincuenta y cinco segundos; séptimo tramo recto que mide cuatro metros punto diecisiete centímetros y un rumbo suroeste cuarenta y siete grados, veintisiete minutos, veintitrés segundos, lindando en este tramo con terrenos propiedad de Nicolás Montes Alegría. LADO SUR, comprende cinco tramos rectos, primero tramo recto que mide nueve metros punto veintisiete centímetros y un rumbo noroeste cuarenta y siete grados cincuenta y dos minutos, treinta y cinco segundos; segundo

tramo recto que mide doce metros punto cincuenta y dos centímetros y un rumbo noroeste cuarenta y nueve grados, dieciséis minutos, veintiocho segundos; tercero tramo recto que mide siete metros punto once centímetros y un rumbo noroeste cuarenta y siete grados, cero minutos, cuarenta y tres segundos; cuarto tramo recto que mide siete metros punto treinta centímetros y un rumbo noroeste sesenta y un grados, treinta y ocho minutos, cero siete segundos; quinto tramo recto que mide nueve metros punto treinta y tres centímetros y un rumbo noroeste setenta y tres grados, cuarenta y tres minutos, cero segundos, lindando estos tramos con calle que conduce de Tonacatepeque a San Martín. LADO PONIENTE, comprende cinco tramos rectos, primero tramo recto que mide nueve metros punto treinta y nueve centímetros y un rumbo noroeste diez grados, cincuenta y seis minutos, treinta y nueve segundos; segundo tramo recto que mide diez metros punto ochenta y cinco centímetros y un rumbo noroeste veinticuatro grados, trece minutos, cero dos segundos; tercero tramo recto que mide siete metros punto diecinueve centímetros y un rumbo noroeste veintidós grados, treinta y dos minutos, cincuenta y tres segundos; cuarto tramo recto que mide tres metros punto treinta y dos centímetros y un rumbo noroeste treinta y ocho grados, cincuenta y dos minutos, diecisiete segundos; quinto tramo recto que mide dos metros punto veinte centímetros y un rumbo noroeste sesenta y un grados, seis minutos, diez segundos, lindando este tramo con terrenos propiedad de Julio Guzmán y Lidia Torres Polanco de Guzmán. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ninguna naturaleza, ni está en proindivisión con nadie y lo posee de forma quieta, pacífica e ininterrumpida en posesión material de dicho inmueble, sin que persona alguna le haya perturbado dicha posesión y lo valuó en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que dicho inmueble carece de título inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. Razón por la cual este Juzgado ha admitido la solicitud, teniendo por parte al expresado Abogado en el carácter ya dicho, con citación del Síndico Municipal de esta ciudad, y se ha ordenado fijar y publicar los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los seis días del mes de mayo del año dos mil nueve. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y veinte minutos del día veinte de Mayo del corriente año, se han declarado Herederas Ab-Intestato, con beneficio de Inventario del señor MANUEL DE JESÚS VÁSQUEZ, quien falleció a las trece horas y treinta minutos del día veinticinco de Septiembre del año dos mil seis, en el Hospital Nacional de Santiago de María, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de las señoras MARGARITA CAMPOS DE VÁSQUEZ, y SONIA MARIBEL VÁSQUEZ CAMPOS, en calidad de cónyuge sobreviviente e hija del causante, respectivamente.- Confiéndoles a las aceptantes dichas la Administración, y Representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintidós días del mes de Mayo del año dos mil nueve.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ELIA DE LA PAZ BONILLA, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 601-2

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor MIGUEL ANGEL JOYA, al fallecer el día ocho de noviembre del año dos mil siete, en el Cantón Santa Bárbara, jurisdicción de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de los señores, MARIA DOLORES PINEDA DE JOYA, conocida por MARIA DOLORES PINEDA y por DOLORES PINEDA, FELICITAS DE JESUS JOYA PINEDA, y SANTOS JOYA PINEDA, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y los dos últimos en calidad de hijos del mismo causante; confiéndoles la administración y representación interina de la sucesión, con las

facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los tres días del mes de junio del dos mil nueve.-Enmendado- JOYA-Vale.- LIC. JOSE ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 602-2

RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE LA CIUDAD DE ARMENIA.

HACE SABER: Que a las once horas y quince minutos de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el Causante señor DOROTEO NARVAEZ o DOROTEO NARBAEZ, quien falleció en el Cantón San Lucas de la Jurisdicción de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, a las diez horas del día veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, siendo el mismo su último lugar de domicilio; de parte de los señores ALFONSO MARGARITO NARVAEZ AQUINO, BARTOLA NARBAEZ AQUINO, VIRGILIA NARVAEZ DE HERNANDEZ, como hijos sobrevivientes del causante; LIDIA CARIAS VIUDA DE NARVAEZ, JORGE ALBERTO NARVAEZ, ZONIA AMABELIS NARVAEZ CARIAS, MARTA CRUZ NARVAEZ CARIAS, PEDRO ARISTIDES NARVAEZ CARIAS por Derecho de Representación en la Sucesión intestada que le correspondía al señor LORENZO NARVAEZ AQUINO o LORENZO NARVAEZ en su calidad de hijo del Causante; BALMORIS RAFAEL NARVAEZ HERNANDEZ, ANA DEYSY NARVAEZ DE MONTES, SANTOS TULIO NARVAEZ HERNANDEZ, CARLOS NARVAEZ HERNANDEZ por Derecho de Representación en la Sucesión intestada que le correspondía al señor ISABEL NARVAEZ AQUINO en su calidad de hijo del Causante; LUIS ALONSO MIRANDA MANCIA, BLANCA ROSA NARVAEZ MIRANDA, ANDRES NARVAEZ CORDERO, MIGUEL ANGEL NARVAEZ MIRANDA por Derecho de Representación en la Sucesión intestada que le correspondía a la señora CRUZ NARVAEZ AQUINO o CRUZ NARVAEZ en su calidad de hija del Causante; VICTOR MANUEL NARVAEZ CLARA, JOEL ANTONIO NARVAEZ CLARA, REYNA GLORIA NARVAEZ CLARA DE PINTIN y JULIO BALMORIS NARVAEZ CLARA por Derecho de Representación en la Sucesión intestada que le correspondía al señor JULIAN NARVAEZ AQUINO o JULIAN NARVAEZ en su calidad de Hijo del referido Causante.

SE LES HA CONFERIDO A LOS HEREDEROS DECLARADOS EN EL CONCEPTO INDICADO LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los veinte días del mes de abril del año dos mil nueve. LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 603-2

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA.-

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las once horas de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante CESAR EFRAIN ORTIZ DUEÑAS, quien falleció a la edad de cuarenta y seis años, casado, empleado, salvadoreño, hijo de Dolores Dueñas y Humberto Ortiz, originario de El Congo, Santa Ana, quien falleció a los veinte días del mes de junio del año dos mil ocho; siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio; de parte de MARÍA EVELIA LINARES DE ORTIZ, en su concepto de esposa sobreviviente, CESAR EFRAIN ORTIZ LINARES y CARLOS AMILCAR ORTIZ LINARES, en calidad de hijos sobrevivientes y MARIA EVELIA LINARES DE ORTIZ, como representante legal de la menor EVELYN CAROLINA ORTIZ LINARES también en calidad de hija sobreviviente del referido causante. SE LES HA CONFERIDO A LOS HEREDEROS DECLARADOS EN EL CONCEPTO ANTES INDICADO, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Por lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Armenia, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil nueve. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 604-2

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA.

HACE SABER: Que a las nueve horas con treinta minutos de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARCELA HERNÁNDEZ RAUDA quien era conocida por MARCELA HERNÁNDEZ, quien falleció el día cuatro de julio del año mil novecientos noventa y seis, en el Cantón "San Lucas" de la Jurisdicción de Cuisnahuat de este Departamento, siendo el Municipio de Cuisnahuat, el lugar de su último domicilio; de parte de los señores ALBERTO REYES HERNÁNDEZ, LUCIA REYES HERNÁNDEZ, ROSA MARIA HERNANDEZ DE ISIO, ERMELINDA HERNANDEZ, CARMEN HERNÁNDEZ DE BONILLA, LUCILA HERNÁNDEZ DE SÁNCHEZ y NOE HERNÁNDEZ CONSTANTE en sus conceptos de hijos sobrevivientes de la causante en mención.

SE LES HA CONFERIDO A LOS HEREDEROS DECLARADOS EN EL CONCEPTO ANTES INDICADO, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los veintisiete de abril del año dos mil nueve. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 605-2

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA.

HACE SABER: Que a las doce horas con treinta minutos de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia contenida en el Testamento presentado, y que consiste en un inmueble de naturaleza rústica, situado en la hacienda denominada "Las Tres Ceibas", de esta Jurisdicción, identificado como segunda porción, según su antecedente, marcado como lote número cincuenta y ocho, de ciento setenta metros diez décimos cuadrados de Superficie, equivalentes a un área de setenta centiáreas diez centésimos de centiárea, con las medidas y linderos especiales siguientes: NORTE, nueve metros, ciento noventa y seis milímetros, con resto del todo propiedad de la vendedora, en donde se desmembró esta porción, en parte y en parte con lote número noventa y cuatro vendido a María Inés Gómez y Juana Inés Gómez de Villafuerte, calle de por medio; SUR, catorce metros, ochocientos treinta y nueve milímetros, con lote número cincuenta y siete, vendido a Felícito Pascual Montez, que formaba parte del todo; ORIENTE, quince metros ochocientos

ochenta y cuatro milímetros, con lote número diecinueve vendido a Felipe Martí Urquilla, que formaba parte del todo; PONIENTE, doce metros cincuenta y cuatro centímetros, con lote número diecinueve vendido a Jesús Sosa Rivera, que formaba parte del todo, calle de por medio; herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor VICTOR SANTIAGO ESQUIVEL quien falleció el día trece de abril del año dos mil uno, en el Barrio San Sebastián, de esta Jurisdicción, siendo esta ciudad de Armenia, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora NURIA MARISOL SANDOVAL DE GALDAMEZ en su concepto de Heredera Testamentaria Singular del causante en mención.

SELEHA CONFERIDO A LA HEREDERA TESTAMENTARIA SINGULAR DECLARADA EN EL CONCEPTO ANTES INDICADO, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los seis días del mes de mayo del año dos mil nueve. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 606-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas diez minutos del día veintitrés de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor PEDRO JUAREZ, fallecido el día siete de Julio del dos mil ocho, en el Cantón El Cerrito jurisdicción de Nahuizalco, siendo ése el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras MARIA CRUZ ESQUINA DE JUAREZ y CLAUDIA PATRICIA JUAREZ DE CAMPOS, la primera en concepto de cónyuge y como representante legal de la menor ZULEYMA ABIGAIL JUAREZ ESQUINA, la segunda y menor en concepto de hijas del mencionado causante.-

Y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas quince minutos del día dieciséis de marzo del dos mil nueve.- Enmendado-JUAREZ-vale.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 607-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.-

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día dieciséis de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor RIGOBERTO NOLASCO PEREZ, fallecido el día dieciséis de mayo del dos mil ocho, en esta ciudad su último domicilio, a las menores CLAUDIA PATRICIA y STHEFANIE EUGENIA ambas de apellido NOLASCO LOPEZ, en concepto de hijas del causante.-

Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas treinta minutos del día trece de febrero del dos mil nueve.- Enmendado-LOPEZ-Vale.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 608-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZALCO.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas con cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante CANDIDO GILBERTO CRUZ CHILULO o CANDIDO GILBERTO CRUZ CHILULUN, quien falleció el día trece de julio del año mil novecientos noventa y ocho, a la edad de veinticinco años, siendo su último domicilio el de esta Ciudad por parte de la señora MARCELINA CRUZ, en su calidad de Madre sobreviviente del Causante.- Confiéresele a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil nueve.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 609-2

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ISRAEL ANTONIO QUINTANILLA MORAN, quien falleció el día diecinueve de Marzo del año dos mil ocho, a la edad de veinte años, siendo en esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores ISRAEL QUINTANILLA conocido por ISRAEL QUINTANILLA BONILLA y TOMASA DE JESUS MORAN DE QUINTANILLA, éstos en concepto de padres del causante.- Confiéresele a los aceptantes en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil nueve.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 610-2

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas cuarenta minutos del día dieciocho de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrió a las veintitrés horas cuarenta minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil siete, en el Cantón Punta Remedios kilómetro ochenta y cuatro de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó el señor FEDERICO PORTILLO SANCHEZ, de parte de la señora María Sánchez Méndez y de la menor Rebeca del Carmen Portillo Martínez, la primera en su calidad de madre y la segunda de hija del expresado causante; por lo que se les ha conferido a dichas aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá la menor Rebeca del Carmen Portillo

Martínez, por medio de su representante legal, señora Gloria del Carmen Martínez Orozco.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia a que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las quince horas quince minutos del día dieciocho de mayo del dos mil nueve.- LIC. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 611-2

TITULOS SUPLETORIOS

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ELIZABETH DEL CARMEN JOYA INGLES, en su carácter de Defensor Público de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, en representación de la señora MARTA ESPERANZA MEJIA DE ALVARADO, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, de una extensión superficial de setecientos veinticinco metros cuadrados, ubicado en los suburbios del Barrio La Parroquia, de la jurisdicción de San Francisco Javier, Departamento de Usulután, de las colindancias siguientes: AL NORTE: cuarenta y dos punto cincuenta metros linda con Blanca Palacios; AL ORIENTE: veinte punto cincuenta metros cuadrados, linda con Blanca Palacios; AL SUR: cuarenta y dos punto ochenta metros cuadrados, linda con María Luisa Flores; y AL PONIENTE: dieciocho punto setenta metros cuadrados linda con MURPHY LIMA Y CIA. Lo obtuvo por posesión material por más de diez años.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Jiquilisco, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil nueve.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 612-2

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZALCO,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ELSA VICTORIA MENDOZA DE MORALES, en su concepto Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República, actuando en nombre y representación de los señores MARLENE ELIZABETH PERALTA PINTO, SINTIA JOSEFINA PERALTA PINTO, ELI ERNESTO PERALTA PINTO y LUIS ALONSO LATIN PINTO promoviendo Título Supletorio; sobre un inmueble de naturaleza rústico, situado en Cantón Cuntan de esta jurisdicción, compuesto de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, DE EXTENSION SUPERFICIAL, de los linderos siguientes: AL NORTE: con propiedad de SEBASTIAN ENCARNACION PUNCHE, SANTOS PUNCHE y GREGORIO NATIVIDAD AQUILA calle de por medio; AL ORIENTE: con propiedad de CEFERINO SISCO y SANTOS HUMBERTO CUMI TACCHIN; AL SUR: con propiedad de GERERMINA SANTOS ARCIA; y AL PONIENTE: con propiedad de SANTOS ALONSO MENDOZA CHILIN; y se valúa en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Que el inmueble relacionado lo adquirieron por posesión material desde hace más de DIEZ AÑOS, posesión que data desde el año de mil novecientos noventa y cinco, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida; el mencionado inmueble carece de título inscrito y no es inscribible por carecer de antecedentes registrales; no es predio dominante ni sirviente y no existen otros poseedores, no tiene cargas, ni derechos reales que respetar.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil ocho.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 613-2

HERENCIA YACENTE

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA,

HACE SABER: Que por medio de resolución emitida a las diez horas y quince minutos de este día, se DECLARO YACENTE la he-

rencia dejada por el señor JOSE INES ZELADA AGUIÑADA, quien falleció el día 26 de Abril de 1978, en el Cantón "Los Mangos" de esta jurisdicción, siendo este lugar su último domicilio; y HABIENDOSE NOMBRADO COMO CURADOR DE DICHA HERENCIA AL SEÑOR CARLOS OVIDIO CONSTANTE HERNANDEZ, de 33 años de edad, soltero, estudiante, del domicilio de Sonsonate, residente en Colonia "Campo Amor", Final Quinta Avenida Norte, block "C", casa número seis, Sonsonate, a quien identifico por medio de su DUI número 01862145-4, y expresó cumplir fiel y legalmente con su cometido.

Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los dos días del mes de abril del año dos mil nueve.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 614-2

TITULO MUNICIPAL

LA INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor PEDRO ADALBERTO AMA DOMINGUEZ, de cuarenta y tres años de edad, Abogado de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero dos dos siete seis uno ocho guión seis, en calidad de Procurador Auxiliar de la República, según lo comprueba con fotocopia certificada notarialmente de la Credencial, solicitando en nombre y representación del señor MOISES GRANADINO RODRIGUEZ, de setenta y cinco años de edad, jornalero de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno cuatro cinco tres siete ocho dos guión tres, que se le extienda TITULO MUNICIPAL a su favor, respecto a un inmueble de naturaleza urbana, situado en Sexta Calle Oriente Barrio Veracruz de esta ciudad, de una existencia superficial, según catastro de TRESCIENTOS CUARENTA PUNTO OCHO METROS CUADRADOS de las medidas y linderos siguientes: al NORTE, trece punto cero ocho metros cuadrados, linda con propiedad del señor Salvador Hernández; al ORIENTE, veintiséis punto doscientos sesenta y un metros cuadrados, linda con propiedad de Juan Benjamín Quintanilla Ruiz, Karla Andrea Sáenz y Marilyn Geraldine Arévalo Salguero; al SUR, trece punto ciento cuarenta y nueve metros cuadrados, linda

con propiedad de Constructora Schmidt, Sociedad Anónima de Capital Variable calle de por medio; y al PONIENTE, ocho punto quinientos veinticinco metros cuadrados linda con propiedad de Mercedes Portillo y cero punto seiscientos treinta y nueve metros cuadrados, lindando con propiedad de Regina Sandoval; diecisiete punto cero treinta y cinco metros cuadrados, linda con propiedad de Regina Sandoval. Inmueble que valúa en la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- El inmueble lo posee de forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años continuos y que dicha posesión la ejerce a ciencia y paciencia de vecinos, colindantes y público en general, no tiene cargas reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, que los colindantes mencionados residen en las parcelas mencionadas respectivas.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a los veintidós de septiembre del año dos mil ocho.- JOSE ROBERTO AQUINO RUIZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ALBERTO REYNOZA CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 615-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE CONSTAR: Que el señor HERBER ERNESTO MONTAÑA ZALAR, mayor de edad, Abogado del domicilio de la Ciudad de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, quien ha sido comisionado por el señor Fiscal General de la República, tal como lo comprueba con la Credencial que en original presenta, para que en nombre y representación y en mi carácter de Agente Auxiliar promueva diligencias de Título Municipal a favor del Estado de El Salvador en el Ramo de Salud, de un inmueble de naturaleza Urbano, situado en el Barrio El Centro, en el lugar conocido como El Tiangué Municipal, Jurisdicción de Victoria, Departamento de Cabañas de una extensión superficial de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las

medidas y linderos especiales que a continuación se describen: LINDERO NORTE: partiendo del punto número uno está formado por un tramo recto con una distancia de setenta y siete punto sesenta y cuatro metros, colindando con terrenos propiedad de Alfredo Rivas, se llega al punto número dos; LINDERO ORIENTE: partiendo del punto número dos está formado por un tramo recto, con una distancia de sesenta y dos punto catorce metros, colindando con terrenos propiedad de la Alcaldía Municipal de Victoria, se llega al punto número tres; LINDERO SUR: Partiendo del punto número tres está formado por cuatro tramos rectos, con una distancia el primero de cuarenta y nueve punto ochenta metros, colindando con terrenos propiedad del señor Segundo Castro y propiedad de la Alcaldía Municipal de Victoria, calle de por medio, se llega al punto número cuatro, partiendo del punto número cuatro, el segundo tramo con una distancia de ocho punto ochenta metros, colindando con propiedad del señor Segundo Castro, calle de por medio, se llega al punto número cinco, partiendo del punto número cinco, el tercer tramo con una distancia de cinco punto metros, colindando con propiedad del señor Segundo Castro, calle de por medio, se llega al punto número seis, partiendo del punto número seis, el cuarto tramo con una distancia de dieciséis punto setenta metros, colindando con propiedad del señor Segundo Castro, calle de por medio, se llega al punto número siete; LINDERO PONIENTE: Partiendo del punto número siete está formado por un tramo recto con una distancia de cincuenta y dos punto cincuenta metros, colindando con terrenos propiedad de la señora Isaura Barrera Viuda de Leiva, se llega al punto número uno que es donde inició esta descripción. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas y derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con terceras personas. El inmueble lo hubo por Donación pura, simple e irrevocable otorgada por el señor Gilberto Laínez Hernández, en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de Victoria, y lo valuó en la cantidad de SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Victoria, Departamento de Cabañas, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil nueve.- JUAN ANTONIO RAMOS BARRERA, ALCALDE MUNICIPAL.- ANA MIRIAM AYALA AYALA, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 616-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACESABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las quince horas y treinta minutos del día dieciocho de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante MANUEL ANTONIO SURIANO conocido por MANUEL ANTONIO SURIANO ALVARENGA, ocurrida el día veintinueve de marzo de dos mil dos, en San Salvador, siendo Antiguo Cuscatlán el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARÍA ESTELA VALENCIA, conocida por MARÍA ESTELA VALENCIA DE SURIANO, por MARÍA ESTELA

DEL CARMEN VALENCIA, y por MARÍA ESTELA DEL CARMEN VALENCIA DE SURIANO, MANUEL ERNESTO SURIANO VALENCIA, y JOSÉ ROBERTO SURIANO VALENCIA, en calidad de cónyuge sobreviviente la primera y de hijos del causante los restantes; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas veintisiete minutos del día veintidós de abril de dos mil nueve.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 581-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO: para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por el señor JOSE MAURICIO LOVO, el día veintisiete de Septiembre de dos mil ocho, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, a la señora NORMA ELIZABETH GARCIA DE LOVO conocida por NORMA ELIZABETH GARCIA ALEMAN, en su calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JAQUELINE ELIZABETH LOVO GARCIA y JOSE MAURICIO LOVO GARCIA, en su calidad de hijos del causante.-

Confíresele a la heredera declarada, la Administración y Representación definitiva de la sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil nueve.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO: para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por el señor LUIS ALONSO HERNANDEZ CABALLERO, el día doce de septiembre de dos mil tres, en la ciudad de Jiquilisco, siendo éste su último domicilio, al señor JOSE SEBASTIAN HERNANDEZ CABALLERO, en su calidad de hermano del causante.-

Confíresele al heredero declarado, la Administración y Representación definitiva de la sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, al primer día del mes de abril de dos mil nueve.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

JOSE MANUEL CHAVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las quince horas cuarenta minutos del día quince de junio del presente año, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA RAMONA DÍAZ FLORES DE AVENDAÑO, conocida por MARÍA RAMONA FLORES DÍAZ, MARÍA RAMONA DÍAZ FLORES, MARÍA DÍAZ, MARÍA RAMONA DÍAZ FLORES AVENDAÑO, RAMONA DÍAZ FLORES y por MARÍA RAMONA DÍAZ, fallecida el día diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Azacualpa de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, el lugar de su último domicilio, al señor HILARIO RAFAEL AVENDAÑO DÍAZ, conocido por HILARIO RAFAEL AVENDAÑO, en calidad de hijo de la causante y cesionario del derecho hereditario que le corresponde a cada uno de los señores Ladislao Avendaño Castillo o Ladislao Avendaño o Estanislao Avendaño o Tanislao Avendaño; Apolonio Avendaño Díaz o Apolonio Avendaño; Pilar Avendaño de Torres o Pilar Avendaño Díaz o Pilar Avendaño y Virginia Margarita Avendaño Díaz o Virginia Margarita Avendaño, al primero en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos de la misma causante; y se le ha conferido al heredero, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día quince de junio de dos mil nueve. LIC. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. C031471

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las once horas de este día, la señora BLANCA MIRIAN VENTURA GUEVARA, ha sido declarada heredera definitiva, con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó el señor SANTANA GUEVARA, quien falleció el día dieciocho de septiembre de dos mil ocho, en Colonia Santa Mónica, jurisdicción de Conchagua, de este distrito y Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, en calidad de hija del causante.

Confiriéndole a la heredera mencionada en tal calidad la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil nueve. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F011877

ANA MARIA ESPINOZA ROJAS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con oficina establecida en Segunda Calle Oriente y Segunda Avenida Sur, Centro Comercial "Portal Plaza", Local cuarenta, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día treinta de abril del año en curso, proveída por la suscrita notario, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO AB-INTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor ANTONIO GLODOVEO CHAVEZ JACOBO, en calidad de hijo de la causante MARIA JOSEFINA CASTILLO DE CASTRO, conocida por MARIA JOSEFINA CASTILLO PEREZ, por MARIA JOSEFINA CHAVEZ, y por JOSEFINA CHAVEZ, en la Herencia intestada que dejó al fallecer el día veintiocho de noviembre de dos mil ocho, en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, de parte del señor ANTONIO GLODOVEO CHAVEZ JACOBO.

Confiriéndosele al Heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades de Ley.

Librado en la Oficina de la notario Ana María Espinoza Rojas.

Santa Tecla, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil nueve.

Lic. ANA MARIA ESPINOZA ROJAS,

NOTARIO.

1 v. No. F011886

JOSÉ NICOLÁS MENJÍVAR, Notario, de este domicilio, con Oficina en 17 C.P. 319, de esta ciudad,

AVISA: Que por resolución proveída a las 10 horas de este día, se ha declarado Heredera Abintestato con Beneficio de Inventario a VIRGINIA ELIZABETH ÁLVAREZ LAZO DE HENRÍQUEZ, de la herencia intestada que a su defunción dejó PEDRO IGNACIO PÉREZ BAUTISTA, conocido por PEDRO PÉREZ BAUTISTA, fallecido Me-

jicanos, departamento de San Salvador, el 9 de octubre de 2004, siendo la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, en concepto de Cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían en la sucesión, a RAFAEL ANTONIO PÉREZ MARTÍNEZ y PEDRO MARTÍN PÉREZ MARTÍNEZ, éstos hijos del causante.

Se ha concedido a dicha heredera la Administración y Representación Definitivas de la sucesión; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, 18 de junio de 2009.

DR. JOSE NICOLAS MENJIVAR,
NOTARIO.

1 v. No. F011889

JOSE CRUZ FUENTES REYES, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial, ubicado en Diecisiete Calle Poniente, Número Doscientos diez, Segunda Planta, Local Número Siete, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las diez horas y treinta minutos del día quince del presente mes y año, se ha declarado al señor ROBERTO SANTANA TICAS, conocido por ROBERTO SANTANA TICAS ORTIZ, "Herederero Definitivo" con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción acaecida en Ciudad Delgado, a las quince horas del día siete de noviembre del año dos mil ocho, dejara la señora, MARIA ANTONIA TICAS VILLALOBOS, en su concepto de hijo de la referida Causante; habiéndosele conferido la Representación y Administración de la mencionada sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciséis de junio del año dos mil nueve.-

JOSE CRUZ FUENTES REYES,
NOTARIO.

1 v. No. F011892

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos legales,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado este mismo día, ha sido DECLARADA HEREDERA abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el

día veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y siete, en el Cantón Calzontes Abajo de esta jurisdicción, siendo éste el lugar de su último domicilio, dejó TELESFORA GALAN VIUDA DE JACOBO a CINDY MILENA JACOBO VANEGAS, como CESIONARIA del derecho hereditario que como hijo de la causante correspondía a JUAN ANTONIO JACOBO GALAN, confiriéndosele DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas treinta minutos del día treinta y uno de marzo del año dos nueve. LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

1 v. No. F011895

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y quince minutos del día doce de mayo del dos mil nueve, se ha declarado heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VICENTE HENRIQUEZ HENRIQUEZ, quien falleció a las dieciséis horas treinta minutos del día siete de agosto del dos mil siete, en la ciudad de San Miguel, siendo esta ciudad su último domicilio, a la señora MARGARITA DEL CARMEN PINEDA GAMERO, conocida por MARGARITA DEL CARMEN PINEDA, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras ROSA MARGARITA HENRIQUEZ PINEDA, conocida por ROSA MARGARITA HENRIQUEZ DE CARRANZA, LAURA CAROLINA HENRIQUEZ, conocida por LAURA CAROLINA HENRIQUEZ DE PINEDA, SILVIA VICTORIA HENRIQUEZ PINEDA, conocida por SILVIA VICTORIA HENRIQUEZ DE SORIANO, y el señor OSCAR ANTONIO HENRIQUEZ PINEDA en calidad de hijos del causante, y se le ha conferido a la heredera declarada, en el carácter antes indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y diecisiete minutos del día doce de mayo del dos mil nueve. DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. F011898

BARTOLOME EMANUEL MENDEZ AGUILAR, Notario, de los domicilios de Santa Ana y Chalchuapa, con oficina en la Séptima Calle Poniente número dos de la ciudad de Chalchuapa, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día primero de junio de dos mil nueve, se ha tenido por herederos definitivos ab-intestato con beneficio de inventario de la causante, señora JUANA ALVAREZ, quien falleció el día seis de diciembre de dos mil ocho, en esta ciudad, Departamento de Santa Ana, lugar de su último domicilio, a los señores BILMA LETICIA ALVAREZ conocida por VILMA LETICIA ALVAREZ, ANA ARACELY ALVAREZ REVOLORIO, BLANCA EDITH ALVAREZ LOPEZ, MARCO TULIO ALVAREZ Y FLOR MARINA ALVAREZ REVOLORIO, representados legalmente por su apoderado general judicial con cláusula especial, Licenciado OTTO GOMAR RODRIGUEZ RIVAS, en concepto de HIJOS de la referida causante; y se le confirió a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en la ciudad de Chalchuapa, a las diecisiete horas del día once de junio de dos mil nueve.

BARTOLOME EMANUEL MENDEZ AGUILAR,

NOTARIO.

1 v. No. F011920

BARTOLOME EMANUEL MENDEZ AGUILAR, Notario, de los domicilios de Santa Ana y Chalchuapa, con oficina en la Séptima Calle Poniente número dos de la ciudad de Chalchuapa, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día primero de junio de dos mil nueve, se ha tenido por heredero definitivo ab-intestato con beneficio de inventario de la causante, señora DONATILA DEL TRANSITO AVILA DE LOPEZ conocida por DOMITILA DEL TRANSITO AVILA y por DOMITILA AVILA, quien falleció el día doce de julio de mil novecientos noventa y nueve, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien fue del domicilio del Cantón San José Cortéz, Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, al señor

JUAN MOISES LOPEZ AVILA, conocido por JUAN MOISES LOPEZ, representado legalmente por su apoderado general judicial con cláusula especial, Licenciado OTTO GOMAR RODRIGUEZ RIVAS, en concepto de HIJO; y como cesionario de los derechos que les correspondía a los señores RUBEN NATIVIDAD conocido por RUBEN LOPEZ y por RUBEN AMILCAR LOPEZ, FRANK WILFREDIS AVILA BELTRAN, VILMA CONSUELO LOPEZ DE MENDEZ y ERNESTO EZEQUIEL LOPEZ AVILA, el primero en su calidad de cónyuge sobreviviente, el segundo, tercera y cuarto en concepto de hijos de la mencionada causante y se le confirió al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en la ciudad de Chalchuapa, a las dieciséis horas del día once de junio de dos mil nueve.

BARTOLOME EMANUEL MENDEZ AGUILAR,

NOTARIO.

1 v. No. F011922

ABDUL MOLINA MEJIA, Notario de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en la Novena Calle Poniente, número ciento treinta y seis, de esta ciudad,

HACE SABER: Que de resolución del Suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día veinticinco de mayo del año dos mil nueve, se ha declarado al señor EDGAR JOSE RUBIO GOMEZ, heredero definitivo intestado con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la Parroquia El Paraíso, Municipio Libertador del Distrito Capital, de la República de Venezuela, a las diez horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil siete, a consecuencia de insuficiencia Respiratoria Aguda, sin haber formalizado testamento alguno, dejó el señor EDGAR ALLAN RUBIO, conocido por EDGAR ALLAN MENDOZA RUBIO, en su concepto de hijo del causante, habiéndoles concedido la representación y administración DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día veintiséis de mayo del año dos mil nueve.

ABDUL MOLINA MEJIA,

NOTARIO.

1 v. No. F011924

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las quince horas y treinta minutos del día tres de junio del corriente año, y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación, en el Diario Oficial sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que el peticionario, se declara heredero definitivo Intestado con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA RAQUEL ARAUJO viuda DE CRUZ; quien falleció a las siete horas del día veintidós de agosto de dos mil ocho, en el Cantón La Montañita, jurisdicción de Mercedes Umaña, siendo ese mismo Cantón su último domicilio, a JOSE FREDIS CRUZ ARAUJO, en calidad de hijo legítimo de la causante; confiriéndole al aceptante antes mencionado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de junio del año dos mil nueve. LIC. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F011929

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este tribunal a las diez horas veinte minutos del día once de junio de dos mil nueve, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora ZOILA PAZ ROMERO MENJIVAR viuda DE TORRES, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE CAMILO TORRES; quien falleció en la ciudad de Queens, Estado de New York, siendo esta ciudad su último domicilio, el día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Confírasele a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas veintiséis minutos del día dieciocho de junio de dos mil nueve. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. F011930

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas y cinco minutos del día quince de junio del corriente año, se ha declarado

heredera Ab-Intestato con beneficio de Inventario del señor JUAN FRANCISCO RIVAS CASTELLON, quien falleció a las veinte horas y veinte minutos del día once de enero del año dos mil nueve, en Colonia Montebello, número dos, Santiago de María, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora GLADIS ESPERANZA MORALES GALVEZ o GLADIS ESPERANZA MORALES DERIVAS, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Legal Definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve. LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ELIA DE LA PAZ BONILLA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F011944

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las quince horas y treinta minutos del día veintiséis de marzo del corriente año, y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en El Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que la peticionaria, se declara heredera definitiva Intestada con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el causante MIGUEL ANGEL NAVARRETE AMAYA conocido por MIGUEL ANGEL NAVARRETE, quien falleció a las cinco horas y veinte minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil ocho, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Mercedes Umaña, su último domicilio; a FRANCISCA DOLORES TURCIOS DE NAVARRETE, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, no así las señoras RAQUEL NOHEMY NAVARRETE TURCIOS, ACSIA ELIZABETH NAVARRETE TURCIOS y JAE SARAI NAVARRETE TURCIOS, como hijas legítimas del de cujus, en vista de haber repudiado la herencia, confiriéndole a la aceptante FRANCISCA DOLORES TURCIOS NAVARRETE, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil nueve. LIC. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F011947

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas del día de hoy, se ha declarado Heredera Definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada, que ha su defunción dejó la señora MARIA EMMA GUZMAN CHAVEZ, conocida por EMMA CHAVEZ, quien falleció a las diecisiete horas del día veinticuatro de diciembre del año dos mil ocho, en el Barrio San Antonio, de la ciudad de Chirilagua, Departamento de San Miguel, siendo ese el lugar de su último domicilio; de parte de la señora GLORIA ELSY CHAVEZ DE LOPEZ, conocida por GLORIA ELSY CHAVEZ DE LOPEZ, de cincuenta y siete años de edad, Ama de casa, del domicilio de Chirilagua; portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero ciento trece mil doscientos setenta y siete -nueve; y con Número de Identificación Tributaria: Un mil cuatrocientos siete - trescientos mil ciento cincuenta y uno - cero cero uno - ocho; en concepto de hija de la Causante.

Se le ha conferido a la aceptante declarada en el carácter Indicado, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas con veinte minutos del día dieciséis de junio del año dos mil nueve. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

1 v. No. F011959

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día once de mayo del corriente año, se Declaró Heredero Definitivo y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor RAFAEL PADILLA PINEDA, fallecido a las cinco horas del día quince de abril de dos mil ocho, en la Colonia Libertad, de la ciudad de Nueva Guadalupe, de este distrito, departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte del señor MERCEDES AMILCAR CHICAS PADILLA, conocido por MERCEDES AMILCAR CHICAS, éste en su concepto de hijo del causante. Confíresele al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión de que se trata. Publíquese el edicto de Ley, y oportunamente extiéndase certificación de la presentes resolución.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas veinte minutos del día once de mayo de dos mil nueve. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. F011990

REINA PATRICIA ZELADA PEREZ, Notario, del domicilio de Sonsonate, con despacho jurídico en Cuarta Avenida Norte, número Veintiséis, Barrio Dolores, de la Ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las doce horas del doce de junio de dos mil nueve, SE DECLARO a la Señora FILOMENA GIRON MENA, HEREDERA DEFINITIVA con beneficio del inventario en concepto de hija sobreviviente de los bienes que a su defunción dejó el señor GUADALUPE GIRON MOLINA, quien falleció en el Hospital Nacional de Sonsonate, a consecuencia de INFARTO DEL MIOCARDIO, a la una hora con cuarenta y seis minutos, del día uno de julio de mil novecientos noventa y seis, siendo la ciudad de Sonsonate su último Domicilio.

Confírasele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y para su respectiva publicación se libra el presente aviso en la ciudad de Izalco, a las catorce horas del día doce de junio del año dos mil nueve.

REINA PATRICIA ZELADA PEREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F012006

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día, la señora Isabel Méndez viuda de Juárez, conocida por Isabel Méndez, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, ha sido declarada Heredera Definitiva, con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Martín Juárez Avelar conocido por Martín Juárez; quien falleció el día treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Loma Larga, de esta Jurisdicción, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora Isabel Méndez viuda de Juárez, conocida por Isabel Méndez, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y se le ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los tres días del mes de junio de dos mil nueve. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F012012

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las once horas y cincuenta minutos de este día, la señora MARIA CRISTINA CABRERA DE BENITEZ, ha sido declarada heredera definitiva, con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó el señor TELESFORO BENITEZ ARAGON, conocido por TELESFORO BENITEZ, quien falleció el día uno de septiembre de dos mil ocho, en Cantón El Ciprés, Colonia Buena Vista, jurisdicción de Conchagua, de este Distrito y Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiriéndole a la heredera mencionada en tal calidad la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil nueve. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F012014

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las once horas y treinta minutos de este día el señor ALONSO MISAEEL ZELAYA, ha sido declarado heredero definitivo con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó el señor el señor NATIVIDAD GARCIA, conocido por NATIVIDAD GARCIA HERNANDEZ, quien falleció el día treinta y uno de agosto del año dos mil seis, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de La Paz, de la Ciudad de San Miguel, siendo el Cantón Huisquil, Jurisdicción de Conchagua, su último domicilio, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JUAN GARCIA HERNANDEZ como hermano del causante.

Y se le ha conferido al heredero mencionado en la calidad dicha la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los tres días del mes de junio de dos mil nueve. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F012015

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las nueve horas del día nueve de junio del presente año, se ha declarado heredero, con beneficio de inventario, de la herencia intestada, dejada a su defunción por la causante ISABEL MELGAR, ocurrida el día trece de marzo de mil novecientos ochenta y siete, en San Salvador, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, al señor MANUEL ANTONIO MELGAR conocido por MANUEL ANTONIO MELGAR SAMAYOA, en calidad de hijo de la causante; y se ha conferido al heredero declarado, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas veinte minutos del día quince de junio de dos mil nueve. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

1 v. No. F012022

SONIA ESMERALDA ALAS SOLORZANO, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico, ubicado en 7ª Av. Nte. y Pje. # 3 Urbanización Sta. Adela, Edificio Quiñones, 2ª Pta., Local 6, San Salvador, con Telefax 2286-6991.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las dieciséis horas con veinte minutos del día treinta de abril de dos mil nueve; se ha Declarado al señor BENJAMIN DANIEL SERRANO GUILLEN, en su calidad de hijo sobreviviente del de cujus; HEREDERO INTESTADO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara la señora TRANSITO DE JESUS GUILLEN o TRANSITO DE JESUS GUILLEN DE SERRANO, quien falleció en el Hospital Nacional Rosales, de esta ciudad, a las once horas del día dos de mayo de dos mil ocho.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, treinta de abril de dos mil nueve.

SONIA ESMERALDA ALAS SOLORZANO,

NOTARIO.

1 v. No. F012038

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este tribunal a las nueve horas diecinueve minutos del día ocho de mayo de dos mil nueve, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA ALEJANDRA RIVERA conocida por MARIA ALEJANDRA RIVERA MEJIA, MARIA ALEJANDRA VASQUEZ, MARIA ALEJANDRA RIVERA DE VASQUEZ, y por MARIA ALEJANDRA RIVERA MEJIA DE VASQUEZ, quien falleció el día nueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en la ciudad de San Fernando Road, Sun Valley, Los Ángeles California, Estados Unidos de América; por parte del señor ERNESTO ABEL VASQUEZ RIVERA, en su concepto de heredero Testamentario y como cesionario de los derechos hereditarios testamentarios que en la misma sucesión les correspondían a los señores FERMIN ISRAEL VASQUEZ RIVERA, conocido por FERMIN ISRAEL VASQUEZ, JOSE FILEMON VASQUEZ RIVERA conocido por JOSE FILEMON VASQUEZ, ISIDRO FIDEL VASQUEZ RIVERA conocido por ISIDRO FIDEL VASQUEZ, CRUZ EMELY VASQUEZ MARROQUIN, conocida por CRUZ EMILI VASQUEZ ahora de RODRIGUEZ, CRUZ EMELI VASQUEZ DE RODRIGUEZ, EMELY RODRIGUEZ, CRUZ EMELI VASQUEZ RIVERA hoy de RODRIGUEZ, CRUZ EMELY VASQUEZ RIVERA DE RODRIGUEZ, CRUZ EMELY VASQUEZ RIVERA hoy de RODRIGUEZ y por CRUZ EMELY VASQUEZ RIVERA, ROSAURA LILIAN VASQUEZ RIVERA conocida por ROSAURA LILIAN VASQUEZ DE RAMOS, LILIAN ROSAURA RAMOS, ROSAURA LILIAN VASQUEZ RIVERA hoy de RAMOS, ROSAURA LILIAN VASQUEZ RIVERA DE RAMOS, ROSAURA LILIAN VASQUEZ y por LILIAN RAMOS, JUANA MARINA VASQUEZ RIVERA conocida por JUANA MARINA VASQUEZ DE PEREZ, MARINA RAMIREZ, JUANA MARINA VASQUEZ RIVERA DE PEREZ, y por JUANA MARINA VASQUEZ RIVERA DE RAMIREZ, Confíraseles a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas cuarenta y dos minutos del día tres de junio de dos mil nueve. DR. DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. F012049

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción

acaecida, el día nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno, en Sensuntepeque, Cabañas siendo el mismo su último domicilio; dejó la señora MIRTALA GUARDADO, conocida por MARIA MIRTALA GUARDADO, MARIA MIRTALA GUARDADO DE URIAS y MIRTALA GUARDADO DE URIAS, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos, hija de María Elena Guardado y de padre ignorado, originaria de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; al señor TEOFILO CORTEZ URIAS, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en calidad de cónyuge de la causante le correspondían al señor VICENTE RENE URIAS CORTEZ, representado por el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNÁNDEZ, como Apoderado General Judicial.

Habiéndosele conferido al heredero la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los cuatro días del mes de junio de dos mil nueve. LIC. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F012062

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día uno de junio de dos mil siete, en esta ciudad, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor, MANUEL DE JESÚS MORALES ALEJO, quien fue de cuarenta años de edad, casado, comerciante, hijo de José Eduardo Morales o Eduardo Morales y María Agustina Alejo, conocida por Agustina Alejo de Morales, María Argentina Morales y María Alejo, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; a la señora SONIA FLORINDA PINEDA DE MORALES, en calidad de cónyuge del causante y en carácter personal.

Habiéndosele conferido a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dos días del mes de junio de dos mil nueve. LIC. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F012064

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día cuatro de noviembre de dos mil siete, en Cantón El Rincón, Ciudad Dolores, siendo el mismo su último domicilio; dejó el señor JOSE SAUL CRUZ BARRAZA, quien fue de cincuenta y dos años de edad, soltero, jornalero, hijo de Román Cruz y Jesús Barraza, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; a la señora AMANDA SINFOROSA CRUZ DE CRUZ, en calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en calidad de hija del causante le correspondían a la señorita ROSA ELIZABETH CRUZ ALVARADO, representada por su Apoderada General Judicial, Licenciada JESSICA CAROLINA CRUZ MARTINEZ.

Habiéndosele conferido a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veinte días del mes de abril de dos mil nueve. LIC. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F012066

LUIS ALONSO PADILLA AGUILAR, notario, de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en Urbanización Florida, pasaje Las Palmeras, Edificio Tennyson ciento cuarenta y tres, locales tres y cuatro, en esta ciudad, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas y diez minutos del día dieciocho de junio del año dos mil nueve, se han declarado herederos definitivos Testamentarios con beneficio de inventario, a los señores CLAUDIA CAROLINA RAMÍREZ TOVAR conocida por CLAUDIA CAROLINA RAMÍREZ TOBAR y THOMAS EDUARDO RAMÍREZ TOBAR conocido por TOMAS EDUARDO RAMÍREZ TOBAR, en la herencia testamentaria del causante TOMAS LEONEL RAMÍREZ TOVAR, quien falleció el día ocho de abril del año dos mil nueve, en Hospital Centro Médico de

la ciudad de Santa Ana, el lugar de su último domicilio, en concepto de hijos legítimos del mencionado causante, confiriéndole a los herederos declarados, la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Dichos herederos declarados, se encuentran representados en estas diligencias, por su Apoderada Licenciada KARLA NOEMY PORTILLO JANDRES.

Librado en la Oficina del Notario Dr. Luis Alonso Padilla Aguilar, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de junio del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO PADILLA AGUILAR,
NOTARIO.

1 v. No. F012087

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en primera Avenida Norte número uno, Barrio La Merced, de la ciudad y departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día cinco de marzo de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejara la señora Rosa Emilia Polío, quien falleció en el barrio La Parroquia, de la ciudad y departamento de Usulután, el día treinta de septiembre del año dos mil ocho, de parte de la señora Gloria Deysi Larín Polío, en calidad de cesionaria en los derechos hereditarios que como hijo de la causante le correspondía al señor José Salvador Larín Polío, habiéndosele conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la citada sucesión, con las facultadas y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo lo cual hago del conocimiento público para los efectos de Ley.-

Librado en la oficina del Notario CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, en la ciudad de Usulután, a los cinco días del mes de marzo de dos mil nueve.-

CARLOS HUMBERTO REYES MONICO,
NOTARIO.

1 v. No. F011860

ANA MARIA ESPINOZA ROJAS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con oficina ubicada en Segunda Calle Oriente y Segunda Avenida Sur, Centro Comercial Portal Plaza, Local número cuarenta, Santa Tecla, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas del día dieciséis de junio de dos mil nueve; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el causante Luis Alonso Romero Chávez conocido por Luis Alonso Romero, quien falleció el día siete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, en la ciudad de Santa Clara, Departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio, de parte del señor Juan Manuel Orellana Romero, en su calidad de hijo sobreviviente del causante y en su calidad de Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Oscar Armando Orellana Romero y Gloria Patricia Orellana Romero; en su calidad de hijos sobrevivientes del causante; habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil nueve.

ANA MARIA ESPINOZA ROJAS,
NOTARIO.

1 v. No. F011887

JESÚS HERNAN VELASQUEZ BONILLA, Notario, del domicilio de San Salvador, y de este domicilio, con Oficina ubicada sobre la Novena Avenida Sur Número Ciento dos de la ciudad de San Miguel, al público,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las ocho horas del día nueve de Septiembre del año dos mil ocho, se ha declarado Heredero interino de la herencia intestada, con Beneficio de Inventario, al señor JUAN GONZALO ALVARADO CALDERÓN, en concepto de hijo de la causante LEONILA CALDERÓN BONILLA, conocida por LEONILA CALDERÓN VIUDA DE ALVARADO, y por LEONILA CALDERÓN, quien falleció a las nueve horas del día veintidós de enero del año dos mil siete, en el Cantón Molino de la Jurisdicción de la Villa de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión,

siendo éste su último domicilio; a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los trece días del mes de Abril del año dos mil nueve.-

JESÚS HERNAN VELASQUEZ BONILLA,
NOTARIO.

1 v. No. F011954

DELMY ROXANA CUELLAR LINARES, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en quince calle poniente edificio Santa Fe, Local veinticinco Centro de Gobierno Frente a Inpep.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante el Suscrito notario por el Licenciado JORGE ALBERTO MAGAÑA ELIAS, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ANA MIRIAN GALDAMEZ VIUDA DE CORDOVA, conocida por ANA MIRIAN GALDAMEZ DE CORDOVA, ANA MIRIAN GALDAMEZ AYALA y ANA MIRIAN GALDAMEZ, en su calidad de esposa y cesionaria del causante, se ha proveído la resolución a las diez horas del día diez de junio del dos mil, resolución por medio de la cual se ha tenido aceptada expresamente con beneficio de Inventario la Herencia intestada que a su defunción ocurrida en San Salvador, Departamento de San Salvador, el día quince de julio de dos mil ocho, dejó el señor HECTOR ANTONIO CORDOVA URBINA, en su carácter de esposa y cesionaria sobreviviente del causante, confiéndole a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de la Ley.

Librado en la oficina de la Lic. DELMY ROXANA CUELLAR LINARES, San Salvador, once de junio del dos mil nueve.-

LIC. DELMY ROXANA CUELLAR LINARES,
NOTARIO.

1 v. No. F012083

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por la señora ANA ELIDA QUINTANILLA VIUDA DE HENRIQUEZ, conocida por ANA ELIDA QUINTANILLA VIUDA DE HENRIQUEZ, ANA ELIDA QUINTANILLA DE HENRIQUEZ, ELIDA FLORES, ANA ELIDA FLORES DE HENRIQUEZ, ANA ELIDA FLORES QUINTANILLA O ANA ELIDA FLORES, el día siete de julio de dos mil ocho, en el Barrio San José de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores IRMA ELIZABETH HENRIQUEZ FLORES, MIRIAM HENRIQUEZ DE ALFEREZ, VICTORIA HAYDEE HENRIQUEZ DE CALDERÓN, conocida por HAYDEE HENRIQUEZ, ZOILA ESPERANZA HENRIQUEZ DE CRUZ, HECTOR ALEJANDRO HENRIQUEZ FLORES, conocido por HECTOR ALEJANDRO HENRIQUEZ QUINTANILLA, y CESAR AUGUSTO HENRIQUEZ FLORES, todos en calidad de hijos de la causante.-

Confírasele a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.-

Fjese y Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil nueve.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C031467-1

NARCISOROVIRA FLORES, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Condominio Héroes Norte, Local Uno-Dos, sobre Boulevard Los Héroes, ciudad, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día treinta de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ISABEL CRISTINA ALVARADO VIUDA DE CAMPOSREALES, la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante PATRICIA LEONORA CAMPOSREALES ALVARADO conocida por PATRICIA LEONORA RAMOS, quien falleció el día nueve de septiembre del dos mil cuatro, en el Hospital Centro Médico y Científico de London, Victoria, Campo Oeste de Ontario, Canadá, y habiendo sido esa jurisdicción su último domicilio, de parte de la señora ISABEL CRISTINA ALVARADO VIUDA DE CAMPOSREALES, en concepto de MADRE DE LA

CAUSANTE Y CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS que corresponderían en dicha sucesión al señor NELSON ERNESTO RAMOS BARRERA, esposo de la referida causante, confiriéndole a la aceptante antes mencionada la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y para que lo proveído tenga efectos legales se publicará por tres veces este edicto de conformidad con la Ley.

Librado en San Salvador, dieciocho de junio de dos mil nueve.

NARCISO ROVIRA FLORES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. C031469-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las quince horas cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras VICTORIA GUARDADO, y ANGELA ESTER GUARDADO, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora: CATEDRAL GUARDADO SERRANO, conocida por CATEDRAL GUARDADO, y por TRINIDAD GUARDADO y por CATEDRA GUARDADO, quien falleció a las seis horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, en cantón Santa Rosa, jurisdicción de Ciudad Arce, siendo Ciudad Arce su último domicilio, la primera en calidad de hija y la segunda por derecho de representación que le correspondía a su madre ROSARIO GUARDADO, conocida por ROSA GUARDADO. Confírase a las aceptantes en el concepto indicado, la administración y representación interinas de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirla a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación del edicto respectivo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día veintidós de mayo de dos mil nueve.- LICDO. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031470-1

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, Juez Tercero de lo Civil de este distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día VEINTE de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó la señora CATARINA PORTILLO CASTRO de parte de JOSE ALEJANDRO CRISTALES RUIZ como cesionario de los derechos hereditarios que como herederos nominados en el testamento respectivo correspondían a JOSE RAUL PORTILLO, JOSE RICARDO PORTILLO y ANA MARGARITA PORTILLO HOY DELINARES, confiriéndosele al referido aceptante INTERINAMENTE la administración y representación de la mutual expresada, con las facultades y restricciones de ley.

LIBRADA EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas del día dieciocho de mayo del año dos mil nueve. LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011858-1

Licenciado Samuel Marcelino Godoy Lara, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticinco de febrero del año dos mil ocho, en el Barrio San Juan de esta ciudad, siendo ésta el lugar de su último domicilio, dejó GUILLERMO CARPIO, de parte de IRMA YOLANDA LOPEZ DE CARPIO, como esposa del causante, confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de ley.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este tribunal en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las catorce horas con veinticinco minutos del día diez de junio de dos mil nueve. LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011859-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN: Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia testamentaria dejada a su defunción por el causante señor

RAMÓN ATILIO REYES, al fallecer el día diez de enero del año dos mil siete, en Barrio El Calvario de la ciudad de Santa Elena, habiendo sido esa ciudad su último domicilio; de parte del señor JORGE ALBERTO REYES CAMPOS, en calidad de Heredero Testamentario del causante y como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor José Roberto Reyes García, en calidad de Heredero Testamentario del mismo causante. Confiérasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011875-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y diez minutos de este mismo día, se ha tenido por repudiado el derecho que le asiste a la señora MARIA ANGELA SEGURA PEREZ DE CORTEZ, en las presentes diligencias de aceptación de herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante JUANA PEREZ DE SEGURA, y por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante JUANA PEREZ DE SEGURA, ocurrida el día veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno; en el Barrio El Ángel, jurisdicción de San Pedro Perulapán de este Departamento, siendo ese su último domicilio, de parte de la señora RUBIA SEGURA DE TEXIN, en calidad de hija de la referida causante.-

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las ocho horas y veinte minutos del día cinco de junio del año dos mil nueve.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011883-1

Licenciado Samuel Marcelino Godoy Lara, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio

de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día uno de julio de dos mil ocho, en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, siendo el Barrio San Sebastián de esta ciudad, el lugar de su último domicilio dejó la señora OLGA VICTORIA SAADE COTO conocida por OLGA VICTORIA CAMPOS COTO y por OLGA VICTORIA CAMPOS DE CALDERON, de parte de MARIA BETSABE CALDERON CAMPOS y OLGA MITCHELL CALDERON DE MORALES, en su calidad de hijas, y los señores VICTOR MIGUEL SAADE CAMPOS y ROSA DEL CARMEN COTO DE SAADE o ROSA DEL CARMEN COTO VELASCO, como padres de la causante, confiriéndoseles INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de ley.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este tribunal en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las catorce horas con quince minutos del día veintiocho de mayo de dos mil nueve. LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011919-1

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ARMENIA.

HACE SABER: Que a las diez horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora LUCIA FERRER c/p LUCIA FERRER HERNANDEZ y por LUCIA FERRER DE MUNDO, quien falleció el día diecinueve de junio del año dos mil tres, en el Hospital Nacional "Jorge Mazzini" de la ciudad de Sonsonate, siendo la villa de Cuisnahuat su último domicilio; de parte de JULIA ANITA CASTILLO MOLINA, como cesionaria de los derechos hereditarios de MIGUEL FRANCISCO MUNDO FERRER (hijo de la causante) y FRANCISCO MUNDO (cónyuge sobreviviente de la causante).

SE LE HA CONFERIDO A LA HEREDERA DECLARADA EN EL CONCEPTO INDICADO LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Armenia, a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011925-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las ocho horas y cuarenta minutos del día tres de Abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE MARIA GUERRERO MARTINEZ, conocido por JOSE MARIA GUERRERO o JOSE GUERRERO, quien fue de setenta y tres años de edad, Jornalero, casado, del Domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, originario de San Gerardo, Departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de JUAN GUERRERO y de DOLORES MARTINEZ, ambos fallecidos; falleció aquél a las quince horas y diez minutos del día catorce de Diciembre del año dos mil ocho, en el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio, el de Nueva Granada, Departamento de Usulután, de parte de MARIA INES CASTRO DE GUERRERO, conocida por INES CASTRO, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.-

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011934-1

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y cuarenta minutos del día dieciocho de junio del corriente año, se han declarado herederas Ab-intestato, con beneficio de Inventario de la señora MARIA ANGELICA MARROQUIN BOLAÑOS, conocida por ANGELICA MARROQUIN, quien falleció a las siete horas y treinta minutos del día dos de febrero del año dos mil nueve, en el Cantón Marquezado, Santiago de María, siendo éste su último domicilio, de parte de las señoras NOEMI DEL CARMEN MARROQUIN DE CAMPOS, MARIA PETRONA MARROQUIN, y FELICITA MARROQUIN, en calidad de hijas de la causante.- Confiriéndoseles a las aceptantes dichas la Administración y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.- LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ELIA DE LA PAZ BONILLA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F011942-1

LA INFRASCRITA NOTARIO.

AVISA AL PUBLICO: Que en los procedimientos de Jurisdicción voluntaria seguidos ante sus oficinas por el señor CARLOS ALBERTO PEÑATE REYES, aceptando la herencia testamentaria dejada a su defunción por la señora MARIA ESTER REYES DE PEÑATE, quien falleció el día trece de mayo del año dos mil ocho, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, se proveyó resolución el día veintiséis del presente mes y año; teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de dicho señor la expresada herencia. Nombrándosele administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente y citándose a los que se crean con derecho a la misma, se presenten dentro del término de quince días, después de la última publicación de este edicto, en el bufete de la licenciada MARTA CLARIBEL ESCOBAR MUÑOZ, situado en Segunda Avenida Norte, entre segunda y cuarta calle poniente, número dos, de la ciudad de Santa Ana. Y para que lo proveído por la suscrita notario tenga efectos legales, se publicará por tres veces este edicto.

Librado en mi bufete en la ciudad de Santa Ana, a las ocho horas, del día veintisiete del mes de mayo del año dos mil nueve.-

LICDA. MARTA CLARIBEL ESCOBAR MUÑOZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F011966-1

SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por resolución de este Juzgado de las doce horas y treinta minutos del día catorce de mayo de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores LUIS ALONSO, mayor de edad, jornalero; VILMA, mayor de edad, doméstica; AQUILES ADALBERTO, mayor de edad, empleado; GUILLERMO ATILIO, mayor de edad, armador; y NORMA DEL CARMEN, mayor de edad, doméstica, todos de apellidos NERIO SEGOVIA y del domicilio de San Salvador, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JESÚS NERIO MARTINEZ, quien falleció en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los cincuenta y ocho años de edad, soltero, obrero, originario de Cuscatancingo, siendo la ciudad de San Salvador el lugar de su último domicilio, el día tres de junio de mil novecientos ochenta y tres, aceptación que hacen las personas antes mencionadas en sus calidades de hijos del referido causante. Y se le ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL:

SAN SALVADOR, a las diez horas del día ocho de junio de dos mil nueve. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011972-1

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado de las diez horas y cuarenta minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte de MANUEL CRISTALES HERNANDEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PABLO MARTINEZ, conocido por JUAN PABLO ANGEL MARTINEZ quien fue de setenta y tres años de edad, jornalero, fallecido el doce de octubre del año dos mil en el hospital Nacional de Chalchuapa, siendo la ciudad de Atiquizaya, su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos que le correspondían a MARIA CARLOTA HIDALGO DEMARTINEZ, ALMA CORINA MARTINEZ HIDALGO y AMELIA APOLONIA MARTINEZ HIDALGO, la primera como cónyuge, la segunda y tercera como hijas del causante; confiérasele al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día veintidós de abril de año dos mil nueve. LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011991-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor CARLOS RIVERA, conocido por CARLOS RIVERA CORDOVA, que falleció el día cuatro de febrero de dos mil seis, en el cantón Los Romeros, jurisdicción de Jerusalén, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de la señora ANA JUANA LANDAVERDE DE RIVERA o JUANA LANDAVERDE o ANA JUANA LANDAVERDE, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil ocho.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012000-1

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de Inventario la Herencia INTESTADA, que a su defunción dejó la señora MARIA MILAGRO MONDRAGON conocida por ANA MILAGRO MONDRAGON y por MILAGRO MONDRAGON, quien falleció a las doce horas, del día veintuno de marzo del año dos mil, en el Barrio Concepción, de esta Ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio; de parte del señor: JUAN PABLO MONDRAGON, de treinta y seis años de edad, estudiante, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero uno tres uno cinco cero cinco cuatro-siete; en concepto de hijo de la Causante.

Confírese al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las doce horas con cinco minutos del día tres de junio de dos mil nueve.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012010-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día ocho de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora SANDRA ADELA GÁLVEZ SORTO conocida por SANDRA ADELA ALVARADO y por SANDRA ADELA SORTO GÁLVEZ, quien es mayor de edad, maestra, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América; la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DANIEL GÁLVEZ BONILLA, quien fue de setenta años de edad, casado, salvadoreño, fallecido el día cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y nueve, en el Caserío El Jocote, Cantón El Palomar de esta jurisdicción, siendo éste el lugar de su último domicilio, en concepto de hija del referido causante; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil nueve.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012088-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor NOE ANTONIO LOZANO PLATERO, mayor de edad, Empleado, de este domicilio de Guadalupe, con su Documento Único de Identidad número Cero Cero Cuatro Cuatro Cinco Ocho Cuatro Ocho - Tres, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble Urbano, ubicado en el Barrio El Centro, Primera Avenida Sur de esta Ciudad, de la extensión superficial de doscientos sesenta y seis metros cuarenta centímetros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Cinco metros cincuenta y cinco centímetros, colindando por este rumbo con solar que fue de Isidra Ayala viuda de Henríquez después de Andrea Montoya Urquilla, hoy de María Antonia López de Cañas, quebrada de por medio; AL NORTE: cuarenta y ocho metros con solar de Francisca Marroquín Beltrán, cerco de por medio de la colindante; AL PONIENTE: Cinco metros sesenta y ocho centímetros, colindando por este rumbo con solar de José Narciso Domínguez, hoy de Hortencia viuda de Domínguez; y AL SUR: cuarenta y cuatro metros, con solar que fue de Francisco Marroquín, hoy de Tomás Sánchez Cerritos. El Inmueble antes descrito no tiene ni está en proindivisión con ninguna persona y lo valora el solicitante en UN MIL QUINIENTOS DOLARES. Lo adquirió por compra hecha a la señora Elena Bolaños. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público, para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Guadalupe, a los doce días del mes de Mayo del dos mil nueve.- JUAN ANTONIO CERRITOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIA ISABEL GONZALEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F012008-1

TITULO SUPLETORIO

JOSE ALEJANDRO LOPEZ YANES, Notario, del domicilio San Miguel, al público,

HACE SABER: A mi Oficina Notarial, en Sexta Calle Poniente Número doscientos cinco bis, de esta ciudad, se presentó JOSE JACINTO ARGUETA DEL CID, quien actúa como Apoderado General Judicial de la señora MARIA ESPERANZA ARGUETA DELCID, de cuarenta y nueve años de edad, Empleada, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Unico de Identidad Número: Cero cuatro uno uno uno tres ocho-uno; PIDIENDO: Le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de su representada, por no tener inscripción que acredite su posesión, que ha sido quieta, pacífica, pública, sin interrupción, sin reconocer dominio ajeno, ni en proindivisión con nadie, en los siguientes inmuebles: a) Un terreno rústico, situado en Caserío El Tablón, Cantón Azacualpa, Jurisdicción de San Fernando, Departamento de Morazán, de OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: ochenta y dos metros, con Santiago Argueta y cerco de alambre del colindante; AL ORIENTE: ochenta y cinco punto cincuenta metros, Calle Principal de por medio que de San Fernando va hacia Honduras, linda con Pacrealino Canizales y Alfonso Canizales; AL SUR: ciento treinta y cinco metros, con Alicia Ortiz Argueta, cerco de alambre propio de por medio; y AL PONIENTE: sesenta y cinco metros, con Benito Argueta, cerco de alambre propio. Lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES AMERICANOS; y b) Otro terreno rústico, situado en Caserío La Adobera, Cantón Azacualpa, Jurisdicción de San Fernando, Departamento de Morazán, de DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: tres tramos rectos: Tramo uno: cinco metros, tramo dos: ocho metros, tramo tres: seis metros, y un tramo curvo de: ochenta y cinco metros, calle de por medio, con Salomón Romero; AL ORIENTE: Dos tramos, el primero curvo de: cincuenta metros, y el segundo recto de: veintiséis metros, con Aminta Argueta y quebrada de la Sirena de por medio, con Heriberto Chicas; AL SUR: un tramo recto de: Noventa y tres metros, con Teresa Molina Argueta; y AL PONIENTE: Cuatro tramos rectos: tramo uno: ciento nueve metros, tramo dos: noventa y tres metros, tramo tres: cincuenta y tres metros, tramo cuatro: diecisiete metros, con Orbelina Argueta, Isabel Ventura y Cándido Javier Ramírez, calle privada a la entrada de dicho terreno por este rumbo. Los inmuebles descritos, no son dominantes, ni sirvientes y cuya posesión data desde hace MAS DE TREINTA AÑOS, o sea desde que su poderante los adquirió por herencia dejada por su padre.

San Miguel, veintinueve de Mayo del año dos mil nueve.

JOSE ALEJANDRO LOPEZ YANES,
NOTARIO.

1 v. No. F011900

CARLOS ERNESTO NOCHEZ DIMAS, Notario, en Residencial Santa Lucía, pasaje Indisa, casa número doce, Ilopango,

HAGO SABER: Que con fecha del quince de junio de dos mil nueve, se iniciaron Diligencias de Título Supletorio promovidas por la señora LUCIA CRISTABEL SOLORSANO DE LOPEZ; sobre el inmueble siguiente: NATURALEZA: RUSTICO, DIRECCION: Cantón San Juan Loma Alta, Jurisdicción de Berlín, Departamento de Usulután, PARCELA: CERO CERO CINCO CINCO/CERO CERO; AREA CATASTRAL: cuatro mil cuatrocientos once punto quince metros cuadrados; COLINDANTES: NORTE: María Isabel Morataya de Portillo; ORIENTE: José Lázaro González y otra; SUR: Ana Julia Pozo; PONIENTE: Cristóbal de Jesús Morataya y otra.

Cítense a los que tengan oposición para que dentro de quince días se presenten a este despacho notarial a hacer valer su derecho.

Ilopango, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil nueve.

CARLOS ERNESTO NOCHEZ DIMAS,
NOTARIO.

1 v. No. F011975

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE MARTIR OCHOA, como Apoderado General Judicial de los señores RIGOBERTO CENTENO y MARIBEL MAJANO DE CENTENO, solicitando TITULO SUPLETORIO sobre: "Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San José, Municipio de Quelepa, departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de UN CUARTO DE MANZANA o sean DIECISIETE AREAS Y MEDIA, equivalentes a UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, que linda: AL ORIENTE, con terreno de Teófilo Centeno, ahora de Rodolfo Centeno, camino vecinal de por medio; AL NORTE: con terreno de Pedro Antonio Chávez ahora de Simón Chávez, calle vecinal de por medio; AL PONIENTE: con terreno de Germán Chávez, ahora de la sujeción, callejón de por medio; y AL SUR: con terreno que fue de Magdalena Guandique, después de Juan José Merino, ahora de Santos Pérez, poste de madera muerta de por medio; existe una casa de techo de zinc alum, paredes de ladrillo, repellada y pintada, de once metros de frente por trece de fondo o sean un área construida de ciento cuarenta y tres metros cuadrados, todos los cercos que rodean el terreno son propios.- Sobre el inmueble antes descrito, los representados vienen ejerciendo actos de verdaderos dueños y poseedores desde el mes de febrero del corriente

año hasta la fecha, ya que lo obtuvieron por compraventa que les hiciera su hijo el señor LUIS ARMANDO CENTENO, quien venía ejerciendo la posesión sobre dicho inmueble por más de siete años consecutivos, es decir desde el mes de junio del dos mil dos a la fecha, y este último habiéndolo adquirido por medio de compraventa al señor JOSE LINO TREJO, quien venía ejerciendo la posesión desde el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa, y que en base al artículo 756 C.C. Añadiendo la de estos dos antecesores en mención, datan más de dieciocho años continuos, tiempo el cual sobrepasa el exigido por el artículo 699 C.C.-" El inmueble cuya posesión se trata, no es dominante ni sirviente, no posee cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y se encuentra en proindivisión por los solicitantes, y lo valúan en la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES AMERICANOS, y carece de título inscrito por no tener antecedentes registrales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las quince horas del día dieciséis de Junio del año dos mil nueve.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011896-1

DINA AHOLIBAMA GONZALEZ CACERES, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Chinameca, con despacho profesional ubicado en la Cuarta Avenida Sur Número treinta y cuatro del Barrio San Juan de la ciudad de Chinameca, al público.

HACE SABER: Que ante sus oficios de notario se ha presentado la señora FILOMENA HERNANDEZ, de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Lislique, Departamento de La Unión, con Documento Unico de Identidad Número cero dos siete seis cero uno siete seis – dos, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Laguna, Caserío Quebrada Seca, jurisdicción de Corinto, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO METROS SESENTA Y DOS DECIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, doscientos sesenta y cinco metros, con terreno de Josefa Benavides; AL NORTE, quince punto cincuenta metros, con terreno de Sabino Gómez; AL PONIENTE, ciento setenta y seis metros, con terreno de Luis Alonso Molina; y AL SUR, trescientos cuarenta y tres metros, con terreno de Martina Cabrera y Tomasa Benítez; todos los colindantes son residentes en sus respectivos predios, dicho inmueble no está en proindivisión con ninguna otra persona.

Lo que hace de su conocimiento para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, a los tres días del mes de junio del año dos mil nueve.

DINA AHOLIBAMA GONZALEZ CACERES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F011902-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el señor FRANCISCO PASTOR SARAVIA ECHEVERRIA, en su carácter personal de veintinueve años de edad, electricista, de este domicilio, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor del referido señor, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Cantón San Lorenzo, Caserío Caña Brava, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo de una extensión superficial de DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS; y de las colindancias especiales siguientes: AL NORTE, ciento cinco metros, con terreno de Isabel Saravia hoy de Marina del Carmen Henríquez, mediando mojones de piedra, hasta llegar al camino vecinal hoy calle nacional que de la ciudad de Sensuntepeque conduce al Cantón La Bermudas; AL ORIENTE, ciento sesenta y dos metros, con terreno del señor Manuel Gallegos hoy de Alfredo Gallegos divididos por una línea que comienza del borde de un barranco donde termina un cerco de piedra, por dicho borde a llegar al extremo de éste, donde está un talpetate en línea recta a un mojón de piedra que está arriba de un cerco de piedra; AL PONIENTE, ochenta y ocho punto tres metros, con propiedad de Luisa García de Saravia, divididos por la calle que de la ciudad de Sensuntepeque conduce al Cantón La Bermudas, jurisdicción de Victoria, Cabañas; y AL SUR, sesenta y nueve metros, con resto del inmueble general de Mario Ernesto Chávez García y Jaime Roberto Chávez García; teniendo este bien a su favor la servidumbre de tránsito y de uso de las aguas de invierno y verano, sobre el inmueble del rumbo poniente, en la propiedad descrita se encuentra una casa de sistema mixto. Lo adquirió por compra que les hizo a los señores MARIO ERNESTO CHAVEZ GARCIA y JAIME ROBERTO CHAVEZ GARCIA, en el año dos mil nueve, y lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los doce días del mes de mayo de dos mil nueve.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012069-1

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada NORMA YAMILETH ROMERO CANALES, en su calidad de Apoderada del señor FERNANDO MEDRANO, de sesenta años de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero quinientos ochenta y nueve mil sesenta y ocho guión ocho, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Colonia Milagro de La Paz, Avenida Cisneros y Avenida Pitarrillo, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: UN MIL SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: consta de tres tiros, el primero que va de Oriente a Poniente, mide treinta y seis metros, el segundo que va de Norte a Sur, mide diez metros, y el tercero que va de Oriente a Poniente, mide doce metros, colindando por este rumbo con los señores Ana Ruth Parada Rubio y Eduardo Sánchez Sánchez, cerco de piedra propiedad del solicitante; AL ORIENTE: mide doce metros, Avenida Pitarrillo de por medio, colinda con propiedad de la señora Dolores Guevara; AL SUR: consta de tres tiros, el primero que va de Oriente a Poniente, mide veinticinco metros, el segundo que va de Norte a Sur, mide dieciocho metros, y el tercero que va de Oriente a Poniente, mide dieciséis metros, colindando por este rumbo con la señora Ana Ruth Parada Rubio, cerco de piedra propiedad del solicitante; y AL PONIENTE: mide veinticuatro metros cincuenta centímetros, Avenida Cisneros de por medio, colinda con propiedad de la Alcaldía Municipal de esta ciudad. En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto, y demás servicios necesarios. Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora, ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió mediante compra venta verbal en el año de mil novecientos ochenta y cinco, que le hizo al señor EFRAIN JOYA CORTEZ, quien es mayor de edad, Agricultor, de este domicilio. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesor data más de treinta años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna.

Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, cuatro de junio del año dos mil nueve. JOSE WILFREDO SALGADO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL.-LIC. JOSÉ ÁNGEL FERMANZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F012013-1

AVISO DE INSCRIPCIÓN

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento.

HACE SABER: Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "CACEME, de R.L.", con domicilio legal en San Salvador, Departamento de San Salvador, y que goza de personalidad jurídica desde el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y dos, se encuentra INSCRITA bajo el número CINCO, folios treinta y ocho frente a cuarenta y nueve frente, del Libro CUARTO de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO. Dicha entidad reformó Integralmente sus Estatutos incluyendo el cambio de su denominación anterior por la siguiente: ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS Y JUBILADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CONULTURA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "CACEME, de R.L." y con domicilio en San Salvador, Departamento de San Salvador. Tal reforma, ha sido inscrita bajo el número VEINTE, folios doscientos cuarenta y cuatro frente a doscientos cincuenta y cuatro frente del Libro TRIGÉSIMO CUARTO de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil nueve.

San Salvador, 25 de mayo de 2009.

MISAEI EDGARDO DIAZ,
JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
COOPERATIVAS.

1 v. No. F011978

JUICIO DE AUSENCIA

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en Condominio Residencial San Luis Uno, Calle Tres, Block "E", apartamento dos-quince, San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi Oficina Notarial se ha presentado el Licenciado Francisco Espinosa Aguilar, en su calidad de Apoderado

General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo en el JUZGADO DE LO CIVIL DE APOPA, bajo la Referencia 116-EJC-2008/4, contra la señora JESSICA JAZMIN ESCOBAR CHAVEZ, quien es mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad Número 03220663-2, reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de Ley; y que actualmente se ignora el paradero de la señora Jessica Jazmín Escobar Chávez; y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarla en el referido Juicio; por lo que, de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficinas de Notario, DILIGENCIAS PREVIAS AL NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM A UN AUSENTE NO DECLARADO, a fin de que una vez cumplidos los requisitos de Ley, se remitan dichas Diligencias a la señora Juez de lo Civil de Apopa, para que nombre un Curador Ad-Litem a la señora Jessica Jazmín Escobar Chávez, para que la represente dentro del Juicio Civil antes dicho.

En consecuencia, se previene que si la señora Jessica Jazmín Escobar Chávez tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi Oficina Notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días subsiguientes a la tercera publicación de este Aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los 14 días del mes de marzo de 2009.

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA,
NOTARIO.

1 v. No. F011937

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA, Notario, de este domicilio, con oficinas en Condominio Residencial San Luis Uno, Calle Tres, Block "E", apartamento dos-quince, San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina Notarial se ha presentado el Licenciado Francisco Espinosa Aguilar, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece está promoviendo Juicio Mercantil Ejecutivo en el JUZGADO DE LO

de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo en el JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, bajo la Referencia CINCUENTA Y SIETE-EC-DOS MIL NUEVE/N, contra el señor FERMIN ARIAS VENTURA, hoy de veintiséis años de edad, jornalero, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de Ley; que actualmente se ignora el paradero de dicho señor; y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido Juicio; por lo que, de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficinas de Notario, DILIGENCIAS DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM A UN AUSENTE NO DECLARADO, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de Ley, se remitan dichas Diligencias al señor Juez de lo Civil de Quezaltepeque para que le nombre un Curador Ad-Litem al señor FERMIN ARIAS VENTURA, para que lo represente dentro del Juicio antes dicho.

En consecuencia, se previene que si el señor Fermín Arias Ventura tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi Oficina Notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días subsiguientes a la tercera publicación de este Aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil nueve.

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA,
NOTARIO.

1 v. No. F011938

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en Condominio Residencial San Luis Uno, Calle Tres, Block "E", apartamento dos-quince, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi Oficina Notarial se ha presentado el Licenciado Francisco Espinosa Aguilar, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece está promoviendo Juicio Mercantil Ejecutivo en el JUZGADO DE LO

CIVIL DE APOPA, bajo la Referencia TREINTA Y TRES-EJM-DOS MIL NUEVE/TRES, contra el señor JORGE ALBERTO LAINEZ MERINO, quien es mayor de edad, empleado, del domicilio de Apopa, reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de Ley; y que actualmente se ignora el paradero del señor Jorge Alberto Laínez Merino; y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido Juicio; por lo que, de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficinas de Notario, DILIGENCIAS PREVIAS AL NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM A UN AUSENTE NO DECLARADO, a fin de que una vez cumplidos los requisitos de Ley, se remitan dichas Diligencias a la señora Juez de lo Civil de Apopa para que nombre un Curador Ad-Litem al señor Jorge Alberto Laínez Merino, para que lo represente dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo antes dicho.

En consecuencia, se previene que si el señor Jorge Alberto Laínez Merino tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi Oficina Notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días subsiguientes a la tercera publicación de este Aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil nueve.

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA,
NOTARIO.

1 v. No. F011940

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER.: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente por el Abogado JOSÉ ANTONIO URQUILLA RAMOS, continuado por el Abogado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, como Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora ALCIRA EUGENIA ROSA, el mencionado Abogado UCEDA NERIO, en su escrito presentado el día treinta de enero del presente año, manifiesta: Que se encuentra agregado al proceso la provisión de emplazamiento, que ha sido devuelta sin diligenciar por tercera vez y ha sido imposible emplazar a la demandada señora ALCIRA EUGENIA ROSA, desconociendo el domicilio de la misma, como también ignora su paradero y lugar donde puede ser encontrada y buscada y no sabe

si se encuentra dentro o fuera de la República, desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, para que la represente en el juicio ya iniciado en su contra, por lo que viene a promover las correspondientes Diligencias de Ausencia en base al Art. 141 Pr. C.; a efecto de que se le nombre Curador Especial a la demandada antes mencionada, para que la represente en dicho juicio.

En consecuencia, se previene, que si la ausente aún no declarada señora ALCIRA EUGENIA ROSA, tuviere Procurador o Representante Legal, se presente a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día cuatro de febrero del año dos mil nueve.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCIÓN PALMA CRUZ, SECRETARIA.

1 v. No. F011941

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado iniciando Juicio Civil Ejecutivo el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio en calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO", Institución Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, contra el señor ELOISO GUERRERO ALVARENGA, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de Ilopango, a quien se le desconoce su paradero actual, así como si ha dejado Procurador o Representante Legal en esta República, por lo que pide con base al Art. 141 Pr. C., y previos los trámites de Ley, se le nombre un Curador Especial para que lo represente en dicho juicio.

En consecuencia, se previene que si el ausente señor ELOISO GUERRERO ALVARENGA, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día doce de febrero de dos mil nueve.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F011943

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente por la Abogada SUSANA MARIBEL PIMENTEL CASTRO, continuado por el Abogado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, como Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor GODOFREDO PALACIOS, según solicitud de fecha trece de noviembre del año dos mil siete, el Abogado UCEDA NERIO, MANIFIESTA: Que al demandado antes mencionado se le ignora su paradero o residencia actual o algún lugar donde pueda ser emplazado e ignora si ha dejado Procurador o Representante Legal para que lo represente en el Juicio Ejecutivo ya iniciado en su contra, por lo que viene a promover las correspondientes Diligencias de Ausencia en base al Art. 141 Pr. C., a efecto que se le nombre un Curador Especial para que lo represente.

En consecuencia, se previene que si el referido ausente no declarado señor GODOFREDO PALACIOS, tuviese Procurador o Representante Legal se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día once de febrero del año dos mil nueve. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Por LICDA. CONCEPCIÓN PALMA CRUZ, SRIA.

1 v. No. F011945

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE RUBEN MORAN CHAVEZ, en el carácter en que comparece como Apoderado General Judicial del señor FRANCISCO ARNULFO SORIANO RIVERA, manifestando que promoverá un Juicio Civil Sumario de Partición Judicial, en contra del señor WILIAN ROBERTO MEJIA y que se desconoce su paradero, ignorándose si se encuentra en el territorio del país o fuera de él, ignorándose si ha dejado Procurador o Representante Legal y de conformidad con el Art. 141 Pr. C., PIDE: se le declare AUSENTE y se nombre Curador Especial.

Se previene que si alguna persona es Procurador o Representante Legal del señor WILIAN ROBERTO MEJIA, se presente a este Juzgado a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, a las catorce horas y quince minutos del día dieciocho de junio de dos mil nueve.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F012028

MUERTE PRESUNTA

LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Abogado DOLORES ARELY CONTRERAS, en calidad de Apoderada de la señora ZOILA DENISE MENDOZA DE MERCADO, mayor de edad, Secretaria, del domicilio de Soyapango, manifestando que su poderdante es hija del señor JULIO ERNESTO MENDOZA HUEZO, mayor de edad, quien era Juez Propietario de Santiago Texacuangos, San Salvador, actualmente de domicilio ignorado y cuyo último domicilio en El Salvador, fue en Colonia Las Arboledas, Pasaje número cuatro, casa número dieciséis, Block G, Jurisdicción de Soyapango; que el día veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, dicho señor salió a su trabajo y ya no regresó a su casa, y desapareció sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su paradero, no obstante los intentos hechos por sus parientes para localizarlo, ignorándose si vive.

En consecuencia, por este medio ha promovido declaratoria de muerte presunta del expresado señor.

Por tanto, se CITA POR SEGUNDA VEZ, al desaparecido señor JULIO ERNESTO MENDOZA HUEZO, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día veintiocho de mayo de dos mil nueve.- LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F011907

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1995000794

No. de Presentación: 20090119624

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de CONSORCIO AGROINDUSTRIAL DE MALLOA, S.A., del domicilio de AVENIDA EL BOSQUE NORTE 0125, SANTIAGO, CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00098 del Libro 00088 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en óvalo de color verde limón, dentro del cual se encuentra una figura rectangular de color rojo, cuya parte superior media, está formada por un pequeño cuadrado del mismo color, a la derecha del mismo se encuentra una hoja de color verde limón; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031411-1

No. de Expediente: 1987001316

No. de Presentación: 20090120716

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO,

del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG, del domicilio de Baareratte, 6340 Baar, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00186 del Libro 00120 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra VALVATA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031412-1

No. de Expediente: 1987000031

No. de Presentación: 20090120614

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG., del domicilio de Baareratte, 6340 Baar, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00042 del Libro 00120 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "STAMINA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031413-1

No. de Expediente: 1986000123

No. de Presentación: 20090118594

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NATIONAL BROADCASTING COMPANY, INC., del domicilio de CIUDAD DE NEW YORK, ESTADO DE NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00124 del Libro 00119 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en "el dibujo sofisticado de un pavo real"; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031414-1

No. de Expediente: 1969006449

No. de Presentación: 20070099440

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG., del domicilio de 4002 BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00002 del Libro 00070 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "SANDOMIGRAN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031415-1

No. de Expediente: 1994000260

No. de Presentación: 20060084228

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SHAKLEE CORPORATION, del domicilio de 4747 Willow Road, Pleasanton, CALIFORNIA 94588, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00172 del Libro 00039 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SHAKLEE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031417-1

No. de Expediente: 1985000484

No. de Presentación: 20090120615

CLASE: 34.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GMBH, del domicilio de HAMBURGO, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00084 del Libro 00120 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la denominación "DISEÑO DE ENVASE", pero en verdad consiste en la representación de una caja rectangular con tapadera con sus extremos de cuatro artistas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031418-1

No. de Expediente: 1991003236

No. de Presentación: 20080115412

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Amgen Inc., del domicilio de One Amgen Center Drive, Thousand Oaks, California 91320-1799, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00111 del Libro 00083 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "NEUPOGEN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031419-1

No. de Expediente: 1997002134

No. de Presentación: 20090120412

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INTERNATIONAL TRUCK AND ENGINE CORPORATION, del domicilio de Chicago, Illinois 60611, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00206 del Libro 00088 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra

INTERNATIONAL, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031420-1

No. de Expediente: 1975003246

No. de Presentación: 20090120570

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PORTUGAL VENTURE LIMITED, del domicilio de 8 Henrietta Place, London W1G 0NB England, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00209 del Libro 00076 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "CAPA NEGRA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031421-1

No. de Expediente: 1968016426

No. de Presentación: 20080115718

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de PERSONAL CARE GROUP INC, del domicilio de 1 Paragon Drive, Montvale, New Jersey 07645, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 16426 del Libro 00040 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "BINACA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031422-1

No. de Expediente: 1979001257

No. de Presentación: 20010011816

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNILEVER N.V., del domicilio de

WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, HOLANDA, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00184 del Libro 00087 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "EFFICIENT"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03, 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031423-1

No. de Expediente: 1997004740

No. de Presentación: 20090119569

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS UNISOLA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: UNISOLA, S.A., del domicilio de BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL Y 34 AVENIDA NORTE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00030 del Libro 00083 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ENERGIA en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031424-1

No. de Expediente: 1995003285

No. de Presentación: 20090120285

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AOL LLC, del domicilio de 22000 AOL Way, Dulles, Virginia 20166-9323, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00200 del Libro 00088 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "AMERICA ONLINE", en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros signos distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031425-1

No. de Expediente: 1995005188

No. de Presentación: 20090119938

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WM. WRIGLEY JR. COMPANY, del domicilio de 410 North Michigan Avenue, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00136 del Libro 00088 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "BUBBLE TAPE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031426-1

No. de Expediente: 1995001548

No. de Presentación: 20090119563

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SIX CONTINENTS HOTELS, INC., del domicilio de 3 Ravinia Drive, Atlanta, Georgia 30346, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00247 del Libro 00088 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CROWNE PLAZA en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031427-1

No. de Expediente: 1998001527

No. de Presentación: 20090120016

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, del domicilio de 345 Park Avenue, New York, New York 10154, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00045 del Libro 00094 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BICNU, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031428-1

No. de Expediente: 1998000985

No. de Presentación: 20090120014

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de 3M Company, del domicilio de 3M Center, 2501 Hudson Road, ST. Paul, Minnesota 55144, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00061 del Libro 00097 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "COMMAND", en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031429-1

No. de Expediente: 1997000468

No. de Presentación: 20080115512

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Scholastic Inc., del domicilio de 557 Broadway, New York, NY 10012, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00123 del Libro 00083 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una etiqueta en forma de una mancha y en la parte central lleva la letra G hueca estilizada, la cual en la parte superior e inferior de la parte central interrumpe la mancha; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031430-1

No. de Expediente: 1986000188

No. de Presentación: 20080115461

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TOYO BOSEKI KABUSHIKI KAISHA (comerciendo también como TOYOBO CO., LTD.), del domicilio de No. 2-8, DOJIMA HAMA 2-CHOME KITA-KU, OSAKA, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00225 del Libro 00117 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representación de la palabra TOYOBO en letras mayúsculas dentro de un óvalo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clases 01, 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de abril del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031431-1

No. de Expediente: 1996003520

No. de Presentación: 20090119560

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CANALS Y NUBIOLA, S.A., del domicilio de PL. SANTIAGO RUSIÑOL, S/N 08770 SANT SADURNI D'ANOIA, BARCELONA, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA,

solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00230 del Libro 00088 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "CANALS & NUBIOLA" en letras mayúsculas tipo corriente, el signo AMPERSAND significa la letra "Y" y aparece entre las palabras y es parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031432-1

No. de Expediente: 1996004257

No. de Presentación: 20090120461

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DANFOSS A/S, del domicilio de DK-6430 Nordborg, Dinamarca, de nacionalidad DANESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00059 del Libro 00089 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DANFOSS", en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031433-1

No. de Expediente: 1994001502

No. de Presentación: 20090119405

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de INDUSTRIAS AMBROSOLI S.A., del domicilio de 3 ORIENTE 1288, VIÑA DEL MAR, CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00064 del Libro 00088 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FRUGELE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031434-1

No. de Expediente: 1993003356

No. de Presentación: 20090120130

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS VACCINES AND DIAGNOSTICS, INC, del domicilio de 4560 Horton Street, Emeryville, California 94608, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00186 del Libro 00092 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CARDIOXANE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031435-1

No. de Expediente: 1993000470

No. de Presentación: 20090120126

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNILEVER N.V., del domicilio de WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, THE NETHERLANDS, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00118 del Libro 00097 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "CHICKEN TONIGHT"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031436-1

No. de Expediente: 1992001256

No. de Presentación: 20080111704

CLASE: 22.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CHINA NATIONAL LIGHT INDUSTRIAL PRODUCTS IMPORT & EXPORT CORP. TIANJIN BRANCH, del domicilio de 164, LIAONINGROAD TIANJIN, CHINA, de nacionalidad CHINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00090 del Libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación de las palabras Flying Fish en inglés y en chino, que significa Pez Volador, las cuales aparecen como parte de un diseño de una red para pescar y un pez que se ha ilustrado en pleno vuelo. En la parte inferior del diseño aparecen olas y burbujas marinas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 22 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031437-1

No. de Expediente: 1987000565

No. de Presentación: 20090120613

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Ovation Pharmaceuticals, Inc., del domicilio de Four Parkway North, Suite 200, Deerfield, Illinois 60015, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00054 del Libro 00120 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra ELSPAR; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031438-1

No. de Expediente: 1984001038

No. de Presentación: 20080108587

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WHIRLPOOL S/A, del domicilio de Avenida das Nações Unidas, 12995 - 32º Andar São Paulo - SP - BRASIL, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00229 del Libro 00075 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "EMBRACO"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031439-1

No. de Expediente: 1976000537

No. de Presentación: 20090120573

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BUFALO WERNER & MERTZ, S.A., del domicilio de Barcelona, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00203 del Libro 00076 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "DISHY"; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031440-1

No. de Expediente: 1996001258

No. de Presentación: 20090119542

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RHODIA, del domicilio de 25, QUAI PAUL DOUMER, 92400 COURBEVOIE, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00202 del Libro 00088 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "RHODIA" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031441-1

No. de Expediente: 1975002965

No. de Presentación: 20080116631

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FISIONS LIMITED, del domicilio de RPR House, 50 Kings Hill Av., Kings Hill, West Malling, Kent ME19 4AH, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00106 del Libro 00075 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra FISIONS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031442-1

No. de Expediente: 1998001437

No. de Presentación: 20090120127

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNILEVER N.V., del domicilio de WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, THE NETHERLANDS, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00162 del Libro 00100 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras "MAGNUM EGO" escrita en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031443-1

No. de Expediente: 1997002082

No. de Presentación: 20080115411

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MERAL LIMITED, del domicilio de Sandringham House, Sandringham Avenue, Harlow Business Park, HARLOW CM19 5QA, UNITED KINGDOM, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00069 del Libro 00084 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "MERIAL" en letras mayúsculas en tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031444-1

No. de Expediente: 1997001098

No. de Presentación: 20090119412

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Siemens Aktiengesellschaft, del domicilio de WITTELSBACHERPLATZ 2, MUNCHEN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00219 del Libro 00087 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "PROCENTER", en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031445-1

No. de Expediente: 1996004262

No. de Presentación: 20090119566

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNITED AIR LINES, INC., del domicilio de 1200 ALGONQUIN ROAD, ELK GROVE TOWNSHIP, ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00231 del Libro 00088 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "PREMIER EXECUTIVE" EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031447-1

No. de Expediente: 1998000437

No. de Presentación: 20080112656

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR; Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AMERICAN CYANAMID COMPANY, del domicilio de Five Giralda Farms, Madison, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00245 del Libro 00079 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "HELMET"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil nueve.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031448-1

No. de Expediente: 1969017160

No. de Presentación: 20090120055

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de E.R. SQUIBB & SONS, LLC., del domicilio de LAWRENCEVILLE-PRINCETON ROAD, PRINCETON NJ, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 17160 del Libro 00041 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra MOTIVAL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031449-1

No. de Expediente: 1993004193

No. de Presentación: 20090119558

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Knorr-Nahrungsmittel Aktiengesellschaft, del domicilio de 8240 THAYNGEN, SWITZERLAND, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00041 del Libro 00089 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en representación de la expresión "knorr" en letras tipo especial y va dentro de una franja hondeada la cual lleva en sus extremos horizontales dos franjas de color gris y la otra gris oscuro o negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031450-1

No. de Expediente: 1977000237

No. de Presentación: 20090120711

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRISTOL-MYERS SQUIBB PHARMA COMPANY, del domicilio de 203 Longmeadow Drive, Wilmington, Delaware 19810, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00043 del Libro 00077 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra INTROPIN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031451-1

No. de Expediente: 1994003962

No. de Presentación: 20090120132

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNILEVER N.V., del domicilio de Weena 455, 3013 AL Rotterdam, Netherlands, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00066 del Libro 00093 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión "PODER X-TRA" escrita en letras mayúsculas corrientes, color negro, con un guión entre la X y la sílaba TRA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de marzo del año dos mil nueve.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031453-1

No. de Expediente: 1995004314

No. de Presentación: 20090120022

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNILEVER N.V., del domicilio de WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, THE NETHERLANDS, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00131 del Libro 00097 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "POMODORO" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031454-1

No. de Expediente: 1994000870

No. de Presentación: 20090120020

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de 3M Company, del domicilio de 3M CENTER, 2501 HUDSON ROAD, ST. PAUL, MINNESOTA, 55144-1000, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00022 del Libro 00097 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión 3M, la letra M, en mayúscula, en letra de molde tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031455-1

No. de Expediente: 1996004459

No. de Presentación: 20090120458

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CAWY BOTTLING CO., INC., del domicilio de 2440 N.V. 21st Terrace, Miami, Florida, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00060 del Libro 00089 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "JUPIÑA" en letras mayúsculas y tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031456-1

No. de Expediente: 1994000871

No. de Presentación: 20090120017

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de 3M Company, del domicilio de 3M CENTER, 2501 HUDSON ROAD, ST. PAUL, MINNESOTA, 5514-1000, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00191 del Libro 00096 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "3M", la letra "M", en mayúscula, en letra de molde tipo corriente; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031457-1

No. de Expediente: 1986000119

No. de Presentación: 20090120706

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GMBH, del domicilio de HAMBURGO, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00128 del Libro 00120 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "WEST"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031458-1

No. de Expediente: 1977000371

No. de Presentación: 20090120018

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, del domicilio de 345 Park Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00050 del Libro 00080 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "VUMON"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031459-1

No. de Expediente: 1996000124

No. de Presentación: 20090120454

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002, BASILEA SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00228 del Libro 00089 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras SIMULECT en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031460-1

No. de Expediente: 1994003734

No. de Presentación: 20090119548

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002 Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00129 del Libro 00088 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra VITALUX en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031461-1

No. de Expediente: 1987000521

No. de Presentación: 20080117425

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PIERRE FABRE MEDICAMENT, SOCIÉTÉ ANONYME, del domicilio de 45, Place Abel Gance, 92100 BOULOGNE, France, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00041 del Libro 00119 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "RIBOMUNYL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de abril del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031462-1

No. de Expediente: 1997001751

No. de Presentación: 20080104917

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WURZBURG HOLDING S.A., del domicilio de 41, Avenue de la Gare, L-1611, Luxembourg, luxembourg, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00032 del Libro 00070 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SPQRCITY en letras mayúsculas de molde de trazos finos negros a excepción de la letra Q que es de trazos finos claros con orilla negra, colocada en forma vertical sobre el lado izquierdo de una figura de trazos oscuros gruesos compuesta por un óvalo que contiene un trazo recto vertical a la izquierda, un trazo sinuoso que se extiende fuera del óvalo similar a una "S" al centro y un círculo superpuesto en la parte inferior semejante a una "O". Sobre dicho trazo vertical se encuentran las letras "QRCITY" de la palabra "SPQRCITY" y el círculo está cruzado como secante por un trazo ondulado oscuro interrumpido por las palabras "MARITHÉ FRANCOIS GIRBAUD" en letras mayúsculas oscuras de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031463-1

No. de Expediente: 1986000030

No. de Presentación: 20090120762

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ELAH DUFOUR S.P.A., del domicilio de GENOVA-PEGLI, VIA PIANDILUCCO 7,16155 GENOVA, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00165 del Libro 00120 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "DUFOUR" en letras de tipo especial

y un poco inclinada hacia la derecha, y encima de la letra U parece una circunferencia y dentro de dicha circunferencia lleva un ramito de hojas de tres pétalos; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031464-1

No. de Expediente: 1997003822

No. de Presentación: 20090122192

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO ARTURO ESCOBAR AMAYA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de JUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JUMA, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00061 del Libro 00091 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "DESO-NIZOL", escrita en letras mayúsculas, separadas las palabras por un guión; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de mayo del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031475-1

No. de Expediente: 1997003821

No. de Presentación: 20090122190

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO ARTURO ESCOBAR AMAYA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JUMA, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00060 del Libro 00091 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "CLOTRI-ZINC", escrita en letras mayúsculas separadas las palabras por un guión; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031476-1

No. de Expediente: 1997004173

No. de Presentación: 20090122193

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO ARTURO ESCOBAR AMAYA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de JUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JUMA, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR,

de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00063 del libro 00091 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DEBEBE" la cual está escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031477-1

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2009092477

No. de Presentación: 20090121555

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ZOILA DEL CARMEN CRUZ DE FIGUEROA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DETERGENTES Y JABONES SASIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PALOMA

Consistente en: la palabra PALOMA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR;- (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase:-03.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031446-1

No. de Expediente: 2008076513

No. de Presentación: 20080109441

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CRISTINA ELENA URRUTIA DE DUARTE, en su calidad de REPRESENTANTE UNICO PROPIETARIO de MABRUK, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MABRUK, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras "Sunny Nut's y diseño" que en el idioma castellano se traduce como "Nueces Soleadas", sobre la palabra. "Nut's" no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR NUECES EN CONSERVA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031473-1

No. de Expediente: 2008076512

No. de Presentación: 20080109440

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CRISTINA ELENA URRUTIA DE DUARTE, en su calidad de REPRESENTANTE UNICO PROPIETARIO de MABRUK, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MABRUK, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras "Sunny Nut's y diseño" que en el idioma castellano se traduce como "Nueces Soleadas", que sobre la palabra "nut's" no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR NUECES EN SU ESTADO NATURAL. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031474-1

No. de Expediente: 2008073509

No. de Presentación: 20080104286

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de NOXELL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TRUBLEND MICROMINERALS

Consistente en: las palabras TRUBLEND MICROMINERALS, traducido al castellano la palabra MICROMINERALS como MICROMINERALES, que servirá para: AMPARAR: JABONES DE TOCADOR. PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA, CUIDADO Y EMBELLECIMIENTO DE LA PIEL, CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012063-1

No. de Expediente: 2009092179

No. de Presentación: 20090121017

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por

JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de ATHLETA (ITM) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ATHLETA

Consistente en: la palabra ATHLETA, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA Y ACCESORIOS DE VESTUARIO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012070-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2009093744

No. de Presentación: 20090123627

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NORA GRACE VILLATORO QUIJADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Bazar El Portal verde y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

DEDICADO A LA VENTA DE PRODUCTOS ORGANICOS, ARTESANIAS, BISUTERIA, COSMETICOS Y CURIOSIDADES.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031478-1

No. de Expediente: 2008090331

No. de Presentación: 20080117305

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO STACEY VELASQUEZ BARAHONA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ALL BUSINESS LOGISTICS SUPPORT, y diseño, traducido al castellano como todo Negocio y Soporte Logístico, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA DEDICADA A OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE INCLUYENDO TRAMITACIONES DE ADUANA.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012029-1

SUBASTA PUBLICA

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al Público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada SIL VIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, en su calidad de Apoderada del señor JUAN ANTONIO PINEDA LARIOS, contra el señor JOSE WILFREDO MARTINEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de esta ciudad, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno rústico situado en el punto llamado El Iscanal, en jurisdicción de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, a la orilla de la carretera que conduce de San Salvador a la Carretera del Litoral, el cual es de una extensión superficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS aproximadamente, el cual se describe así: AL ORIENTE, mide veintitrés metros con cuarenta y siete centímetros, linda con el Grupo Escolar del Gobierno o Estado de El Salvador, calle de por medio; AL SUR, mide diecisiete metros con cincuenta centímetros, linda con mueble de Ezequiel Miranda Andrés; AL PONIENTE, mide veintidós metros, linda con el resto del inmueble general propiedad de la señora Salvadora Martínez; AL NORTE, mide diecisiete metros con cincuenta centímetros, linda por todo este rumbo con una franja de tres metros de ancho, que la propietaria del inmueble general de donde se desmembró el lote descrito se reservó para posteriormente, caso de ser necesario, constituir servidumbre de tránsito para el resto del inmueble general. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor JOSE WILFREDO MARTINEZ, bajo la matrícula número SEIS CERO DOS CINCO CERO TRES OCHO TRES - CERO CERO CERO CERO CERO inscripción TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador: a las quince horas con diez minutos del día cuatro de febrero de dos mil nueve. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031452-1

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada DINA ALHELY CASTELLON CRUZ, en su calidad de Apoderada General Judicial de ASOCIACION EL BALSAMO, contra el señor ROLANDO DE LOS ANGELES FLORES

conocido por ROLANDO DE LOS ANGELES FLORES ARTIGA y por ROLANDO DE LOS ANGELES FLORES ARTEAGA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe, ASI: LA CIUDAD DE CUISNAHUAT, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, Cantón San Lucas, en el lugar llamado Caja de Agua, correspondiente a la ubicación geográfica de San Lucas, Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, un inmueble de naturaleza rústica y construcciones propiedad del demandado señor ROLANDO DE LOS ANGELES FLORES, conocido por ROLANDO DE LOS ANGELES FLORES ARTIGA y por ROLANDO DE LOS ANGELES FLORES ARTEAGA, Inscrito a favor de éste bajo la Matrícula del Sistema de Folio Real Computarizado número UNO CERO CERO TRES UNO CERO CERO CINCO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Centro Nacional de Registros, Tercera Sección de Occidente, con sede en la ciudad de Sonsonate; el cual se describe a continuación: Un terreno de naturaleza rústica, con un área de UN MIL NOVECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, que linda, AL NORTE, SUR Y ORIENTE, linda con resto de terreno que quedó a la señora Genoveva Herlinda Reyes; y, AL PONIENTE: Con resto del inmueble que quedó a la señora Genoveva Herlinda Reyes. Contiene dos construcciones, la primera de sistema mixto, con un área construida de treinta y cuatro metros cuadrados, la segunda con un área construida de TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS”.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las nueve horas del día cinco de mayo del año dos mil nueve. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031472-1

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y diez minutos de este día, se ha ordenado la venta en pública subasta en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado WILLIAN ALEXANDER CENTENO GONZALEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA CELSA CACERES DE TURCIOS, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Estanzuelas, departamento de Usulután, contra el señor JULIO CESAR RODRIGUEZ CHAVARRIA, en aquel entonces de cuarenta y dos años de edad, jornalero, del domicilio de Estanzuelas, representado por el Curador Ad-Litem nombrado Licenciado DOUGLAS AMILCAR BERNAL CORTEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Usulután, reclamándole la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más los intereses convencionales del doce por ciento mensual, desde el día veintiséis de mayo del año dos mil tres, más las costas procesales de esta instancia, sobre el siguiente inmueble: Un resto de una parcela de terreno de naturaleza rústica,

situada en Cantón Condadillo, municipio de Estanzuelas, departamento de Usulután, denominada como PARCELA NUMERO CINCO PLICA SESENTA Y SIETE, dicha parcela tenía al inicio una extensión superficial de DOS HECTAREAS CATORCE AREAS, UNO PUNTO CERO CENTIAREAS, equivalentes a TRES MANZANAS SEISCIENTOS VEINTIUNO PUNTO QUINCE VARAS CUADRADAS, la presente descripción se inicia en el vértice Noroeste, LINDERO NORTE: Está formado de un tramo con rumbo y distancia siguientes: Norte sesenta y un grados veinticuatro minutos cero segundos este, doscientos sesenta y siete metros noventa y ocho centímetros, con lo que se llega al vértice Noreste, linda con parcela número cinco plica sesenta y seis; LINDERO ORIENTE: está formado de dos tramos con rumbo y distancia siguientes: sur, cuarenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta segundos Este, cuarenta y ocho metros cuarenta y seis centímetros, sur setenta y nueve grados treinta y seis minutos ocho segundos Este, cuarenta y seis metros cero centímetros, con lo que se llega al vértice sureste, lindando en el primer tramo con parcela número cinco plica ochenta y uno, y en el segundo tramo con parcela número cinco plica ochenta y uno y parcela número ochenta y dos, calle vecinal que de Estanzuelas conduce hacia el Cantón Condadillo de por medio; LINDERO SUR: está formado de un tramo con rumbo y distancia siguiente: sur sesenta y un grados veinticuatro minutos cero segundos oeste, trescientos dieciocho metros ochenta y tres centímetros, con lo que se llega al vértice sureste, lindando en este tramo con parcela número cinco plica sesenta y ocho; LINDERO PONIENTE: está formado de un tramo con rumbo y distancia siguientes: Norte veintiocho grados treinta y cinco minutos cuarenta y siete segundos Oeste, setenta y cinco metros cero centímetros, con lo que se llega al vértice Noroeste, que es donde se inició la presente descripción, lindando con área de reserva. Aclarando que el embargo recae únicamente sobre el resto de la parcela de terreno por haberse hecho con anterioridad una segregación, y dicho resto quedó reducido a la capacidad superficial de TRECE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PUNTO CERO METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: AL NORTE: ciento veintitrés punto cuatrocientos veintitrés metros, lindando con parcela número cinco plica sesenta y seis; AL SUR: ciento noventa y cinco punto ochenta y cinco metros, lindando con parcela número cinco plica sesenta y seis; AL ORIENTE: en dos tramos, el primero de cuarenta y ocho punto cuarenta y seis metros y el segundo de cuarenta y seis metros, lindando con parcela número cinco plica sesenta y siete; AL PONIENTE: setenta y cinco metros lindando con porción segregada vendida a José Henríquez Chavarría. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, bajo el sistema de folio real en la Matrícula número UNO UNO- CERO CERO UNO OCHO UNO SEIS- CERO CERO CERO, de propiedad de este departamento.

Quien quiera hacer posturas que ocurra al Tribunal que se le admitirán siendo legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACESABER: Que en el JUICIO CIVILEJECUTIVO, promovido por el Abogado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, en su calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor EDWIN JOSÉ MEJIA VÁSQUEZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, situado en la Lotificación denominada como "LA SELVA", ubicada en el Cantón San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, de este Departamento, marcado en el plano respectivo número CUARENTA del polígono E PASAJE SEIS, de una extensión superficial de CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, el cual se describe así: A partir del punto de intersección del eje de la carretera Panamericana y Pasaje número seis, después de recorrer una distancia de ciento veintiséis metros sobre el eje del pasaje número seis con rumbo Sur y cuarenta y cuatro grados cero cuatro punto seis minutos Este a partir del cual con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al punto que pertenece al esquinero Nor Poniente, a partir del cual se inicia la presente descripción, LINDEROS: AL NORTE: Línea recta A-B de diez metros y rumbo Norte cuarenta y cinco grados cincuenta y cinco punto cuatro minutos Este; lindando por este rumbo con lote número treinta y ocho del mismo polígono; AL ORIENTE, línea recta B-C, de cinco punto cincuenta metros y rumbo sur cuarenta y cuatro grados cero cuatro punto seis minutos este, lindando con lote número treinta y nueve del mismo polígono; AL SUR, LÍNEA RECTA C-D, de diez metros y rumbo Sur cuarenta y cinco grados cincuenta y cinco punto cuatro minutos Oeste, lindando con lote número cuarenta y dos del mismo polígono, y AL PONIENTE, línea recta D-A, de cinco punto cincuenta metros y rumbo Norte cuarenta y cuatro grados cero cuatro punto seis minutos Oeste, lindando con lote número treinta y nueve del Polígono "F" y Pasaje número seis de por medio de cinco metros de ancho". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del señor EDWIN JOSÉ MEJÍA VÁSQUEZ, bajo la Matrícula número SEIS CERO DOS TRES CINCO SEIS SEIS CERO- CERO CERO CERO CERO, asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de mayo del año, dos mil nueve. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. BR. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F011948-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador; contra la señora MILAGRO CATALINA HERNANDEZ REYES, de veintiséis años de edad a la fecha del Mutuo Hipotecario, Estudiante, del

domicilio de Juayúa, departamento de Sonsonate, hoy de este domicilio: reclamando el pago de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR; en concepto de capital, más los intereses pactados del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL, contados a partir del día quince de diciembre del año dos mil siete; Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el inmueble de naturaleza Urbano y construcciones que contiene, marcado con el Número CIENTO CINCUENTA Y SIETE, del TIPO A, Block A, el cual forma parte de la Urbanización Valle del Sol, situado en Jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador; de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, con un área construida de Veintiséis Metros Cuadrados; el cual se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la avenida El Tarrascón y el pasaje número treinta y seis de la Urbanización Valle del Sol, y midiendo una distancia de veintidós metros cincuenta centímetros, sobre el eje del pasaje con rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de dos metros cincuenta centímetros, se llega al esquinero Sur Este del lote que se describe el cual mide y linda: AL SUR; Recta de cinco metros rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número ciento cincuenta y dos de este mismo block pasaje número treinta y seis de cinco metros de ancho de por medio.- AL PONIENTE: Recta de diez metros, rumbo Norte nueve grados dos minutos cinco segundos Oeste, linda con el lote número ciento cincuenta y seis de este mismo Block.- AL NORTE: Recta de cinco metros rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este linda con el lote número doscientos diez, de este mismo block.- AL ORIENTE: Recta de diez metros, rumbo Sur nueve grados dos minutos cinco segundos Este, linda con el lote número ciento cincuenta y ocho de este mismo Block.- Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de CONSTRUCTORA TENZE, S. A. DE C. V.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro; bajo el Sistema de Folio Real Automatizado con Matrícula Número: SEIS CERO DOS TRES NUEVE SEIS CINCO OCHO - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento SIETE.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y veinticuatro minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil nueve.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011951-1

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veintisiete de abril del año dos mil nueve, se ha ordenado la venta en pública subasta del inmueble embargado siguiente: lote urbano, marcado con el

número SEIS, SENDA CUATRO, POLIGONO CUARENTA Y TRES, DE LA URBANIZACION CUMBRES DE SAN BARTOLO, situado en jurisdicción de Toncatepeque, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE Y AL SUR, cinco metros; AL ORIENTE y AL PONIENTE, diez metros. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de los señores JOSE ANTONIO RAMIREZ GARCIA y MARTHA CELINA LOPEZ, según matrícula número SEIS CERO CERO UNO CUATRO UNO SIETE DOS- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro Social de Inmuebles, departamento de San Salvador, embargo debidamente inscrito con matrícula 60014172-00000, asiento 7, a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA. Sobre el inmueble embargado los referidos señores ha constituido primera hipoteca a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por la cantidad de DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON DOCE CENTAVOS, según documento de mutuo hipotecario debidamente inscrito en el Registro Social de Inmuebles. En el proceso ejecutivo mercantil que promueve en este Juzgado el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, como mandatario del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los señores JOSE ANTONIO RAMIREZ GARCIA y MARTHA CELINA LOPEZ.

La venta en pública subasta se efectuará en fecha que posteriormente se señalará.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Toncatepeque, a los cuatro días del mes mayo del año dos mil nueve. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011952-1

ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado FERNANDO ARISTIDES GARAY ANDRADE, en calidad de apoderado general judicial de la CAJA DE CREDITO DE JOCORO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, DEL DOMICILIO DE JOCORO, representada legalmente por el señor JUAN AGUSTIN MATA GOMEZ, Contra se venderán en pública subasta los siguientes inmuebles: Dos lotes de terreno de naturaleza urbana situados en el Barrio San Carlos, en el punto denominado "Chacra", Las Delicias Jurisdicción Distrito y Departamento de La Unión, donde se ha desarrollado la Lotificación "ARGENTINA", identificados así: LOTE NUMERO ONCE, del Polígono CINCO, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, que mide AL NORTE, veinte metros cero un centímetros, AL SUR, veinte metros cero un centímetros, AL ORIENTE, diez metros, AL PONIENTE, diez metros, inscrito en el Registro Social de inmuebles bajo la matrícula número M CERO CUATRO CERO CINCO SIETE NUEVE DOS OCHO, asiento CERO CERO CERO UNO, de propiedad del Departamento de La Unión; y LOTE NUMERO SEIS, DEL POLIGONO SEIS, de la

extensión superficial de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, que mide AL NORTE, veinte metros, AL SUR, veinte metros, AL ORIENTE, diez metros, AL PONIENTE, diez metros inscrito en el Registro Social de inmuebles bajo la matrícula número M cero cuatro cero cinco siete nueve tres cuatro. Asiento cero cero cero uno, de propiedad del departamento de La Unión, a favor de los señores JOSE HABRAHAN LAZO MAJANO conocido por JOSE ABRAHAN LAZO MAJANO y JOSE TOMAS LAZO REYES, y han sido valorados en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, cantidad que servirá de base para el remate.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los quince días del mes de agosto del dos mil ocho. LIC. ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011996-1

MARIO MOISA MARTINEZ JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.-

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada María Ofelia Parada Orellana de Garzona como Apoderada General Judicial del señor Mónico Florentín Parada y continuado por el señor Parada en su carácter personal contra el señor Carlos Humberto Quintanilla Acosta, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: "Un lote de terreno desmembrado de otro de mayor extensión, rústico, de naturaleza fértil, cultivado de café en parte y el resto con huerta y arboles frutales, situado en el cantón Huiscoyolate, de la jurisdicción de Izalco, en lo conocido como Lotificación MARIA ASUNCIÓN, marcado como número Diecinueve del Block "C" de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE. Nueve metros, linda con lote dieciséis del block C, al ORIENTE, veintiséis punto noventa y cinco metros, linda con lote dieciocho del mismo Block C; al SUR, diez metros linda, con Colonia María Inmaculada, calle a la Escuela de Agronomía de por medio y al PONIENTE, veintiséis punto ochenta y siete metros, linda con lotes uno y dos block D, senda número dos de por medio.- El lote así descrito tiene una capacidad de TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO PUNTO CERO TRES VARAS CUADRADAS.- Todos los lotes colindantes mencionados forman parte de la misma lotificación.- Inscrito a favor del señor Carlos Humberto Quintanilla Acosta, bajo el número CINCUENTA Y OCHO del Libro UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES y trasladado a la matrícula número UNO CERO CERO TRES OCHO UNO OCHO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO Asiento Cuatro de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.-

La persona que quiera hacer postura que concurra que se le admitirá siendo legal.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas veinte minutos del día treinta y uno de Octubre del dos mil ocho.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012041-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO DE LOS TRABAJADORES Y DE LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA S.C. DE R.L. DE C.V., comunica al público en general, que a sus oficinas ubicadas en Boulevard Los Próceres # 2 en San Salvador, se han presentado para realizar trámite de reposición de certificados de acciones extraviados, los propietarios de los certificados siguientes: Certificado 77121 por \$28.50; certificado 4103 por \$17.10; certificado 80206 por \$70.68; certificado 83622 por \$85.50; certificado 71836 por \$68.40; certificado 84061 por \$10.26; certificado 18120 por \$17.10; certificado 22314 por \$17.10; certificado 70378 por \$78.66; certificado 92439 por \$53.58; certificado 4511 por 45.50; certificado 82676 por \$85.50; certificado 74934 por \$85.50; certificado 85999 por \$37.62; certificado 86285 por \$85.50, certificado 84034 por \$85.50; certificado 81386 por \$85.50; certificado 73560 por \$85.50; certificado 6763 por \$34.20; certificado 21308 por \$57.00; certificado 89693 por \$85.50; certificado 68326 por \$34.29; certificado 1806 por \$28.57; certificado 83705 por \$70.68; certificado 88921 por \$85.50; certificado 24719 por \$85.50; certificado 88700 por \$85.50; certificado 73871 por \$85.50; certificado 70437 por \$79.80; certificado 89893 por \$85.50; certificado 89915 por \$85.50; certificado 84449 por \$85.50; certificado 76196 por \$67.26; certificado 68326 por \$ 34.20; certificado 76579 por \$85.50; certificado 89694 por \$85.50; certificado 32577 por \$57.00; certificado 74004 por \$85.50; certificado 85467 por \$23.94; certificado 77413 por \$28.50; certificado 73288 por \$34.20; certificado 78902 por \$57.00; certificado 70120 por \$28.50; certificado 85345 por \$51.30; certificado 86103 por \$27.36; certificado 6171 por \$34.20; certificado 76003 por \$85.50; certificado 23035 por \$22.80; certificado 4090 por \$34.20; certificado 73635 por \$85.50; certificado 10422 por \$57.00; certificado 86906 por \$85.50; certificado 86327 por \$51.30; certificado 91745 por \$85.50; certificado 77553 por \$85.50; certificado 69422 por \$57.00; certificado 69999 por \$74.10; certificado 68164 por \$62.70; certificado 72322 por \$85.50; certificado 78234 por \$85.50; certificado 71786 por \$85.50; certificado 26813 por \$20.52; certificado 77191 por \$71.82; certificado 68953 por \$79.80; certificado 77477 por \$19.38; certificado 9018 por \$17.10; certificado 91441 por \$85.50; certificado 93167 por \$46.74; certificado 83706 por \$85.50; certificado 9576 por \$ 34.20; certificado 2238 por \$45.60; certificado 85207 por \$57.00; certificado 75198 por \$85.50; certificado 81939 por \$85.50; certificado 50024 por \$85.50; certificado 93301 por \$85.50; certificado 5084 por \$74.10; certificado 73231 por \$85.50; certificado 6194 por \$85.50; certificado 75313 por \$34.20; certificado 89693 por \$85.50; certificado 26302 por \$51.30; certificado 17601 por \$85.50; certificado 83643 por \$85.50; certificado 23185 por \$85.50; certificado 75010 por \$85.50; certificado 68674 por \$7.98; certificado 74720 por \$28.50; certificado 81362 por \$33.06; certificado 75058 por \$76.38; certificado 32596 por \$85.50; certificado 24599 por \$85.50; certificado 89290 por \$46.74; certificado 73856 por \$85.50; certificado 90791 por \$66.12; certificado 69771 por \$39.90; certificado 77587 por \$85.50; certificado 67965 por \$28.50; certificado 73668 por \$85.50; certificado 9039 por \$28.50; certificado 91374 por \$85.50; certificado 76883 por \$85.50; certificado 78432 por \$85.50, certificado 74021 por \$85.50; certificado 83045 por \$27.36; certificado 68869 por \$22.80; certificado 6988 por \$28.50; certificado 75824 por \$85.50; certificado 71760 por \$28.50; certificado 80778 por \$33.06; certificado 76859 por \$80.94; certificado 84923 por \$51.30; certificado 90896 por \$51.30; certificado 86244 por \$85.50; certificado 75874 por \$43.32; certificado 74719 por \$85.50; certificado 68850 por \$45.60; certificado 25754 por \$11.40; certificado 83027 por \$85.50; certificado 23741 por \$34.20; certificado 81130 por \$57.00; certificado 13539 por \$51.30; certificado 78064 por \$ 76.38; certificado 75452 por \$38.76; certificado 82470 por \$57.00; certificado 20717

por \$68.40; certificado 69817 por \$74.10; certificado 84705 por \$80.94; certificado 74323 por \$80.94; certificado 78466 por \$85.50; certificado 13773 por \$17.10; certificado 23193 por \$28.50; certificado 72500 por \$57.00; certificado 77582 por \$85.50; certificado 25585 por \$9.12; certificado 69507 por \$7.98; certificado 79179 por \$41.04; certificado 83556 por \$85.50; certificado 76921 por \$85.50; certificado 23855 por \$68.40; certificado 84927 por \$80.94; certificado 77505 por \$85.50; certificado 5311 por \$39.90; certificado 17455 por \$62.70; certificado 20738 por \$28.50; certificado 52624 por \$57.00; certificado 91062 por \$80.94; certificado 78688 por \$85.50; certificado 77692 por \$57.00; certificado 68631 por \$14.82; certificado 71086 por \$26.22; certificado 74288 por \$26.22; certificado 74471 por \$85.50; certificado 77455 por \$9.12; certificado 73667 por \$85.50; certificado 24174 por \$85.50; certificado 70956 por \$28.50; certificado 74131 por \$80.94; certificado 69797 por \$85.50; certificado 21328 por \$51.30; certificado 84761 por \$85.50; certificado 22925 por \$57.00; certificado 14168 por \$21.66; certificado 24806 por \$28.50; certificado 6552 por \$57.00; certificado 79317 por \$85.50; certificado 86195 por \$71.82; certificado 71467 por \$9.12; certificado 16239 por \$57.00; certificado 86218 por \$37.62; certificado 68880 por \$85.50; certificado 72769 por \$47.88; certificado 92447 por \$85.50; certificado 73480 por \$85.50; certificado 4300 por \$28.50; certificado 7179 por \$39.90; certificado 1387 por \$28.50; certificado 8560 por \$39.90; certificado 76960 por \$85.50; certificado 81460 por \$69.54; certificado 93497 por \$46.74; certificado 24023 por \$85.50; certificado 76697 por \$85.50; certificado 6276 por \$34.20; certificado 88464 por \$10.26; certificado 7691 por \$85.50; certificado 72433 por \$79.80; certificado 32600 por \$45.60; certificado 25668 por \$85.50; certificado 87824 por \$46.74; certificado 77565 por \$85.50; certificado 80475 por \$85.50; certificado 77050 por \$85.50; certificado 67746 por \$74.10; certificado 92167 por \$85.50; certificado 77732 por \$85.50; certificado 78887 por \$85.50; certificado 94909 por \$85.50; certificado 88171 por \$85.50; certificado 81282 por \$51.30; certificado 73336 por \$85.50; certificado 78780 por \$71.82; certificado 68316 por \$34.20; certificado 24960 por \$34.20; certificado 10811 por \$28.50; certificado 68793 por \$54.72; certificado 85255 por \$85.50; certificado 79027 por \$85.50; certificado 75690 por \$9.12; certificado 74983 por \$71.82; certificado 79812 por \$85.50; certificado 88616 por \$33.06; certificado 69482 por \$28.50; certificado 635 por \$57.00; certificado 74817 por \$85.50; certificado 80219 por \$85.50; certificado 84034 por \$85.50; certificado 70848 por \$85.50; certificado 81336 por \$85.50; certificado 71083 por \$26.29; certificado 80941 por \$13.68; certificado 85284 por \$23.94; certificado 92002 por \$20.52; certificado 77577 por \$47.88; certificado 79789 por \$85.50; certificado 25259 por \$57.00; certificado 22970 por \$28.50; certificado 72931 por \$52.44; certificado 2444 por \$28.50; certificado 5826 por \$34.20; certificado 24680 por \$57.00; certificado 6623 por \$34.20; certificado 70903 por \$85.50; certificado 78716 por \$34.20; certificado 69389 por \$85.50; certificado 79992 por \$85.50; certificado 10818 por \$34.20; certificado 23190 por \$68.40; certificado 75472 por \$85.50; certificado 91669 por \$33.06; certificado 80407 por \$33.06; certificado 74070 por \$85.50; certificado 85079 por \$85.50; certificado 85896 por \$61.56; certificado 70000 por \$85.50; certificado 78447 por \$62.70; certificado 20555 por \$28.50; certificado 71931 por \$85.50; certificado 85780 por \$85.50; certificado 75673 por \$46.74; certificado 86072 por \$85.50; certificado 68783 por \$85.50; certificado 79151 por \$85.50; certificado 1747 por \$28.50; certificado 78122 por \$28.50; certificado 21959 por \$57.00; certificado 74942 por \$34.20; certificado 87333 por \$51.30; certificado 71813 por \$85.50; certificado 83200 por \$85.50; certificado 13357 por \$17.10; certificado 90191 por \$85.50; certificado 95258 por \$85.50; certificado 79873 por \$70.68; certificado 7283 por \$57.00; certificado 71616 por \$85.50; certificado 82175 por \$85.50; certificado 86651 por \$51.30; certificado 83386 por \$27.36; certificado 84889 por \$57.00; certificado 86764 por \$51.30; certificado 4480 por \$39.90; certificado 89525 por \$46.74; certificado 77042 por \$34.20; certificado 68578 por \$57.00; certificado 73644

por \$57.00; certificado 67901 por \$68.40; certificado 68224 por \$85.50; certificado 68894 por \$68.40; certificado 82473 por \$85.50; certificado 92010 por \$37.62; certificado 89055 por \$85.50; certificado 75970 por \$85.50; certificado 73362 por \$47.88; certificado 91353 por \$85.50; certificado 76394 por \$85.50; certificado 78883 por \$85.50; certificado 95063 por \$85.50; certificado 4925 por \$34.20; certificado 24950 por \$57.00; certificado 89760 por \$28.50; certificado 84730 por \$57.00; certificado 80217 por \$85.50; certificado 68727 por \$85.50; certificado 7884 por \$45.60; certificado 23677 por \$68.40; certificado 73152 por \$85.50; certificado 76598 por \$85.50; certificado 22787 por \$57.00; certificado 76432 por \$85.50; certificado 92711 por \$46.74; certificado 89581 por \$85.50; certificado 83862 por \$66.12; certificado 91136 por \$70.68; certificado 86752 por \$85.50; certificado 79400 por \$85.50; certificado 72193 por \$85.50; certificado 84049 por \$85.50; certificado 81482 por \$51.30; certificado 8938 por \$57.00, certificado 11835 por \$13.68; certificado 22197 por \$85.50; certificado 69814 por \$85.50; certificado 78093 por \$13.68; certificado 94037 por \$85.50; certificado 92000 por \$85.50; certificado 76942 por \$85.50; certificado 76942 por \$85.50. En consecuencia de lo anterior, y para los fines legales consiguientes, si después de transcurridos treinta días posteriores a la tercera publicación de este aviso, si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Dado en San Salvador a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil nueve.

Nelson Oswaldo Guevara Ramírez
Presidente



Banco de los Trabajadores y de la Pequeña y Microempresa S.C. de R.L. de C.V.

AVISO

ANTIGUO CUSCATLAN, viernes 19 de junio de 2009.

El Infrascrito Presidente de la Junta Directiva de CEMENTO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hace del conocimiento del público en general que, Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción (CASALCO), es propietaria de los siguientes Certificados de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V.

<u>No. Certificado</u>	<u>Cantidad Acciones</u>
961	1,641
1829	1,333
5982	803
Total	3,777

Y se ha presentado a las oficinas de esta Sociedad, manifestando haberlos extraviado y solicita la reposición de dichos certificados.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio y en la Cláusula V) Calidad de las Acciones y sus Títulos, de la escritura de fusión por absorción y disposiciones del Pacto Social, a fin de que si hubiere algún legítimo dueño de dichos Certificados extraviados, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso, de lo contrario se procederá a la reposición de los Certificados extraviados.

Antiguo Cuscatlán, a los doce días del mes de junio de dos mil nueve.

RAFAEL ALVARADO CANO,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C031479-1

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 602304, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por NOVECIENTOS DIEZ 00/100 (US\$ 910.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANONIMA
AGENCIA MULTIPLAZA.

3 v. alt. No. F012017-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo #20150038209 de Ag. Zacatecoluca, emitido el día 28/06/2004 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.60.% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 18 de junio del dos mil nueve.

JULIO A. GARCÍA INGLÉS,
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F012055-1

TÍTULO DE PREDIO URBANO

LA INFRASCRIPTA ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA.

HACE SABER: Que el señor SALVADOR GARCÍA OTERO, actuando en calidad de Apoderado General Judicial del señor RUBÉN GARCÍA HERNÁNDEZ, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, de este domicilio y con Documento Único de Identidad número cero dos tres tres uno uno seis cuatro- cero y Número de Identificación Tributaria número cero nueve cero ocho- dos dos cero seis cinco cero- uno cero uno- tres; de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos; solicita título de un inmueble de naturaleza urbana situado en Colonia El Moidán, número veintisiete del Barrio El Calvario, de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: en línea recta de dieciséis metros, con María Aurelia García, cerco de alambre de por medio; AL ORIENTE: en once metros, cerco de alambre de por medio linda con propiedad que fue de Pascual Iraheta, hoy de María Aurelia

García, por este rumbo le fue constituida servidumbre a su favor; AL SUR: catorce metros, cerco de alambre de por medio linda con Paula Cruz; y AL PONIENTE: diez metros calle pública de por medio. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, de ninguna clase de servidumbre y su posesión es exclusiva y no está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió por compra que le hizo a Rafael Antonio Arévalo y lo estima en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a nueve de junio de dos mil nueve. LETICIA ARACELY NAVARRETE PINEDA, ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA.- ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F012071-1

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA.

HACE SABER: Que PAULINO LAÍNEZ ROMERO, de sesenta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y dos-tres, y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis- doscientos sesenta mil ciento cuarenta y cuatro- ciento dos- nueve, de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos; solicita título de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Los Remedios, Colonia Las Brisas, del Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, sobre final Primera Calle Oriente; de una extensión superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL PONIENTE: En veinticuatro metros, con inmueble de Santos Mercado, separados por pared de sistema mixto; AL SUR: En dos metros linda con el Instituto Nacional de Deportes, separado por tela metálica; AL ORIENTE: Partiendo de la Carretera que conduce a Dolores, en veinticuatro metros, en parte línea recta imaginaria y en parte pared de sistema mixto, colinda con María Carmen Castro de Rivas; y AL NORTE: Doce metros linda con propiedad de Iglesia Concilio Latinoamericano de Dios Pentecostal, dividido por Carretera que conduce a Dolores de por medio. En el inmueble descrito se encuentra construida una casa de sistema mixto, no es dominante, ni sirviente, sin proindivisión con terceros, ni tiene carga, ni gravámenes de ninguna naturaleza, lo adquirió por compra que hizo al señor HÉCTOR ARMANDO BRIOSO MÉNDEZ, y lo estima en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a tres de junio de dos mil nueve.- LETICIA ARACELY NAVARRETE PINEDA, ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA.- ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F012072-1

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA.

HACE SABER: Que el señor SILVESTRE PORTILLO, de sesenta y dos años de edad, Comerciante, del domicilio de San Miguel y con Documento Único de Identidad número cero cero dos tres cero siete ocho ocho - cero y Número de Identificación Tributaria número cero nueve cero nueve- tres cero cero uno cuatro siete- uno cero uno- seis; de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos; solicita título de un inmueble de naturaleza urbana situado en Suburbios del Barrio Santa Bárbara, Pasaje Los Osmines, Colonia La Esperanza, de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: Línea recta de diez metros, linda con resto del inmueble general de donde se segrega la porción que se describe y que le queda en su dominio al señor José Antonio Salome Núñez o José Salomé Núñez Castro, divididos por una Calle denominada Santa Isabel; AL ORIENTE: En línea recta de diecinueve metros, linda con porción vendida con anterioridad al señor Francisco Orlando Cruz Morales; AL PONIENTE: Línea recta de diecisiete metros, linda con porción de inmueble vendida con anterioridad al señor José Enrique Castro Castro; y AL SUR: Línea recta de ocho metros, linda con inmueble de Argelia Hidalgo, divididos por un pasaje de cinco punto cincuenta metros de ancho. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, de ninguna clase de servidumbre y mi posesión es exclusiva y no está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió por compra que le hizo a José Carlos Callejas Alfaro y lo estima en CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a tres de junio de dos mil nueve.- LETICIA ARACELY NAVARRETE PINEDA, ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA.- ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F012073-1

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2009092328

No. de Presentación: 20090121261

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HAYDEESMERALDA GALLARDO DE ORELLANA, en su calidad de APODERADO de ALDELO SYSTEMS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ALDELO

Consistente en: la palabra ALDELO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROGRAMACION DE COMPUTO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011914-1

No. de Expediente: 2009093711

No. de Presentación: 20090123564

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por

JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING-PLOUGH LTD, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Consejo Latinoamericano para el Cuidado Cardiovascular PATROCINADO POR SCHERING-PLOUGH y diseño, sobre los elementos denominativos de uso común o necesarios en el comercio, no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: EDUCACION; CAPACITACION; ENTRETENIMIENTO; Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012067-1

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

ASESUISA VIDA, S.A., Seguros de Personas, Hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el

señor MARIO ANTONIO SALAZAR CARIAS, quien es de cincuenta y seis años de edad, de este domicilio, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida No. 5480/D-25, emitida a su favor el día 01/10/1983 por la suma de \$2,858.00 y solicita su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil nueve.

VIRGINIA ARAUJO,
JEFE EMISION SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. F011950-1

MODIFICACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA DE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO: Que el Licenciado José Freddy Zometa Segovia, en su calidad de Apoderado General Judicial de la COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S. A., ha solicitado ante esta Autoridad de Aviación Civil, la modificación del Permiso de Operación de su representada, en lo relacionado a suspender en forma indefinida sus operaciones de transporte exclusivo de carga, que operaba con dos frecuencias semanales, en la ruta PANAMÁ, y/o Costa Rica, y/o Managua, y/o Tegucigalpa, y/o San Pedro Sula, y/o Guatemala - EL SALVADOR y viceversa;

Que con fundamento en los Artículos setenta y setenta y dos, de la Ley Orgánica de Aviación Civil, señálese las oficinas de la Autoridad de Aviación Civil, para que el día viernes veintiséis del mes de junio del año dos mil nueve, a las catorce horas con treinta minutos, se lleve a cabo la celebración de la Audiencia Pública que manda la Ley, a fin de que las partes interesadas puedan apoyar u oponerse a lo solicitado.

Autoridad de Aviación Civil, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve.

P. A. MAURICIO EDUARDO RIVAS RODAS,
SUBDIRECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA.
AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL.

1 v. No. C031519

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA DE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO: Que el Licenciado José Freddy Zometa Segovia, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la Compañía AMERIJET INTERNATIONAL, INC., ha solicitado ante esta Autoridad de Aviación Civil, la modificación del Permiso de Operación de su representada, en lo relacionado a: 1)- Dejar sin efecto la autorización de la operación de las rutas: MIAMI-EL SALVADOR-SAN PEDRO SULA, HONDURAS-MIAMI y MIAMI-EL SALVADOR-SAN PEDRO SULA, HONDURAS-MÉXICO-MÉRIDA-MIAMI; 2)- Modificar la actual ruta MIAMI - EL SALVADOR - BELICE - MÉRIDA - MIAMI, quedando de la siguiente manera: MIAMI - BELICE - EL SALVADOR - MÉRIDA - MIAMI; 3)- Mantener la autorización de la ruta MIAMI-EL SALVADOR-SAN PEDRO SULA, HONDURAS-MÉRIDA-MIAMI, sin cambios, según Permiso de Operación vigente, ambas rutas con derechos de tráfico de Tercera, Cuarta y Quinta Libertades del Aire; los cambios serán efectivos a partir del día 30 de junio de 2009;

Que con fundamento en los Artículos setenta y setenta y dos, de la Ley Orgánica de Aviación Civil, señálese las oficinas de la Autoridad de Aviación Civil, para que el día viernes veintiséis del mes de junio del año dos mil nueve, a las quince horas con treinta minutos, se lleve a cabo la celebración de la Audiencia Pública que manda la Ley, a fin de que las partes interesadas puedan apoyar u oponerse a lo solicitado.

Autoridad de Aviación Civil, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

P. A. MAURICIO EDUARDO RIVAS RODAS,
SUBDIRECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA.
AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL.

1 v. No. C031520

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

Lic. Ángel Albino Alvarenga; Juez de Lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas del día once de Mayo del corriente año. Se declara heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las diez horas del día veintidós de Febrero del año dos mil nueve, en el Cantón El Tablón, Jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito, Departamento de La Unión, dejó el causante CRISTINO AVELAR AGUILAR, conocido por CRISTINO AVELAR, de parte de la señora Adelina Cruz de Avelar hoy Viuda de Avelar, conocida por Adelina Cruz, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° C.c. Se le confiere a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de Lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los doce días del mes de Mayo de dos mil nueve. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031330-2

Lic. Ángel Albino Alvarenga; Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y quince minutos del día once de Mayo del corriente año. Se declaró herederos expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las cuatro horas del día veinticinco de Febrero del año dos mil ocho, en la Colonia Nueva de la ciudad de Anamorós, Departamento de La Unión, dejó la causante Mauricia Álvarez viuda de Meléndez, conocida por Mauricia Álvarez de Meléndez, y por Mauricia Álvarez. de parte de los señores Rodolfo Meléndez Álvarez, Marisol Carolina Meléndez Álvarez, y Catalino Meléndez Álvarez, conocido por Catalino Meléndez, en concepto de hijos sobrevivientes de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° C.C. Se le confiere a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los doce días del mes de Mayo de dos mil nueve. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031331-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las ocho horas y quince minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JOSE ANTONIO MARTINEZ, quien falleció el día veinticuatro de junio del dos mil cinco, en Snelville, condado de Gwinnett, Estado de Georgia, de los Estados Unidos de Norte América, siendo su último domicilio Conchagua, Departamento de La Unión, de parte de la señora ANGELA BURUCA DE MARTINEZ conocida por ANGELA BURUCA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confírese a dicha aceptante en la calidad antes dicha, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los quince días del mes de mayo del dos mil nueve. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031333-2

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cincuenta minutos del día veintitrés de abril de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor BUENAVENTURA VASQUEZ, quien falleció a las cinco horas treinta minutos del día dieciocho de octubre de dos mil ocho, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad, siendo el cantón El Tecomatal, Caserío Cantora de esta jurisdicción, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA ANGELA MARTINEZ

DE VASQUEZ, conocida por MARIA ANGELA MARTINEZ MORAN y por MARIA ANGELA MARTINEZ, como cónyuge del causante; y se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de abril de dos mil nueve. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031334-2

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas del día quince de mayo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia que al fallecer a las catorce horas del día veintiocho de octubre del año dos mil siete, en el Cantón Portillo, Jurisdicción de Nueva Esparta, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la ciudad de Nueva Esparta, dejara el causante Ignacio Molina conocido por Ignacio Molina Guzmán, a la heredera Antonia Ofelia Jiménez de Molina conocida por Antonia Ofelia Jiménez y por María Antonia Jiménez, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los diecinueve días de mayo del año dos mil nueve.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031336-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diez horas veintisiete minutos del día veintisiete de Mayo de dos mil nueve.- Se

ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA, que a su defunción ocurrida en esta Ciudad, su último domicilio, el día diez de Julio de dos mil ocho, dejó lo señora ANGELA ELIZABETH PASTOR DE NAVARRETE conocida por ANGELA ELIZABETH PASTOR CANALES DE NAVARRETE, de parte de JOAQUIN RODOLFO NAVARRETE GUZMAN y HECTOR OMAR NAVARRETE PASTOR, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijo de la causante respectivamente.- Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador: a las nueve horas del día cinco de Junio de dos mil nueve.- DR. JOSÉ MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011600-2

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte la señora NATIVIDAD MARTÍNEZ, conocida por, MERCEDES MARTÍNEZ, MERCEDES NATIVIDAD MARTÍNEZ y por NATIVIDAD MERCEDES MARTÍNEZ, en calidad de madre del causante, la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ, conocido por, JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ ESCOBAR, quien fue de cuarenta y seis años de edad, Empleado, soltero, hijo de la señora NATIVIDAD MARTÍNEZ, conocida por, MERCEDES MARTÍNEZ, MERCEDES NATIVIDAD MARTÍNEZ y por NATIVIDAD MERCEDES MARTÍNEZ, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día seis de febrero de dos mil siete, y cuyo último domicilio fue Ilopango.

Confírese a la aceptante declarada la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas cuarenta minutos del día diez de julio de dos mil ocho. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011604-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las ocho horas y veinte minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor GILBERTO MONTOYA HERNANDEZ conocido por GILBERTO MONTOYA, quien falleció el día cuatro de febrero del dos mil nueve, en el Cantón Tizatio de la jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora MARIA MARTA MONTOYA DE RAMOS o MARIA MARTA MONTOYA, en calidad de hija del causante.

Confírese a dicha aceptante en la calidad antes dicha, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los quince días del mes de mayo del dos mil nueve. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011625-2

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día ocho de junio del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señorita ROSA MARIA ALFARO URIAS, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MANUEL ALFARO BENITEZ, quien fue de setenta y siete años de edad, jornalero, soltero, fallecido a las siete horas treinta minutos del día doce de enero del año dos mil nueve, en el Caserío La Galera, Cantón San Francisco Chamoco, jurisdicción de San Vicente, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hija del causante. Y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas diez minutos del día ocho de junio del año dos mil nueve. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011655-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JOSE GUZMAN, conocido socialmente por JOSE JUAREZ GUZMAN y por JOSE JUAREZ, que falleció el día tres de junio del año en curso, en el cantón San Antonio Arriba, jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de la señora MARIA CLARA CORTEZ DE GUZMAN o MARIA CLARA CORTEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil ocho.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011680-2

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA.

HACE SABER: Que a las doce horas y quince minutos de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante ANGELA CALDERON conocida también por ANGELA CALDERON DE RECINOS, quien fue originaria y del domicilio de esta ciudad, de nacionalidad salvadoreña, falleció en el Cantón El Cerro de esta jurisdicción, el día veinticuatro de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, a la edad de cincuenta y nueve años, siendo hija de Basilia Calderón, ya fallecida. De parte de la señora TERESA DE JESUS RECINOS CALDERON, en su calidad de hija de la referida causante.

SE LE HA CONFERIDO A LA HEREDERA DECLARADA EN EL CONCEPTO INDICADO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los diez días del mes de junio del año dos mil nueve.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011691-2

HERENCIA YACENTE

Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día once de mayo del corriente año. Con el mérito de los documentos que fueron presentados adjuntos a la solicitud de folios 1 y 2, los cuales aparecen agregados en las presentes diligencias, y con el informe procedente de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, el cual corre agregado a folios 11, y no habiéndose presentado persona alguna aceptando la herencia dejada por el causante FRANCISCO CRUZ, quien falleció a las veinticuatro horas del día once de mayo de mil novecientos ochenta y siete, en el Barrio El Convento de esta ciudad, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, DECLARASE YACENTE la herencia dejada por el referido causante, y se nombra Curador para que la represente al Licenciado Simeón Humberto Velásquez Reyes, Abogado del domicilio de la Villa de El Sauce, a quien se le hará saber dicho nombramiento para su aceptación y juramentación, de conformidad con los Artículos 1164 C., y 480 C.

Publíquese los edictos correspondientes y en su oportunidad extiéndase la Certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil nueve. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031332-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado: La señora MILAGRO NOEMY RUBIO DE ALVAREZ, de cuarenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos sesenta y nueve mil tres guión cuatro, solicitando Título de Propiedad de un terreno, situado en el lugar denominado Suburbios del Barrio La Cruz Conchagua, Sector El Tololo, Municipio de Conchagua, Distrito y Departamento de La Unión, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Mide cuarenta y seis metros con cinco centímetros cuadrados, colinda con inmueble del cual es poseedor Don Miguel Ángel Rubio Ponce; AL PONIENTE: Mide once metros con setenta y cinco centímetros cuadrados colinda con propiedad del Señor Visitación Fernández; AL SUR: Mide cuarenta y tres metros con setenta y cinco centímetros, colinda con inmueble propiedad del Señor José Dikey Hernández y Don Alejandro Hernández; AL ORIENTE: Mide diez metros ochenta y cuatro centímetros cuadrados, colinda con el inmueble propiedad de Colomba Ponce. El terreno descrito es de la capacidad superficial de: QUINIENTOS TRES PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS. El terreno descrito lo adquirió por compra informal que le hizo al Señor TOMAS PONCE MÉNDEZ, y lo valora en la Cantidad de UN MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal, Conchagua, once de junio del año dos mil nueve. Lic. JESUS ABELINO MEDINA FLORES, ALCALDE MUNICIPAL. SERGIO ALBERTO PERDOMO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C031339-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado: El Señor MIGUEL ANGEL RUBIO PONCE, de cincuenta y un años de edad, Albañil, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones sesenta y nueve mil uno guión cinco, solicitando Título de Propiedad de un terreno, situado en Suburbios del Barrio La Cruz, Sector El Tololo, Municipio de Conchagua, Distrito y Departamento de La Unión, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Mide cuarenta y siete metros con nueve centímetros cuadrados, colinda con propiedad del Señor Julio Enrique Rubio Ponce; AL PONIENTE: Mide once metros con setenta y cinco centímetros cuadrados colinda con propiedad del Señor Visitación Fernández y Don Jesús Enoe Ponce; AL SUR: Mide cuarenta y seis metros con cinco centímetros cuadrados, colinda con inmueble del cual es poseedora la Señora Milagro Noemí Rubio de Álvarez; AL ORIENTE: Mide diez metros ochenta y cuatro centímetros cuadrados y colinda con el inmueble propiedad de Doña Colomba Ponce. El terreno descrito es de la capacidad superficial de: QUINIENTOS VEINTISEIS PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. El terreno descrito lo adquirió por compra informal que le hizo al Señor TOMAS PONCE MÉNDEZ y lo valora en la Cantidad de UN MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal, Conchagua, once de junio del año dos mil nueve. Lic. JESUS ABELINO MEDINA FLORES, ALCALDE MUNICIPAL. SERGIO ALBERTO PERDOMO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C031340-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado: El Señor GABRIEL NARCISO PONCE RUBIO, de cuarenta y tres años de edad, Agricultor, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones doscientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y cinco guión dos, solicitando Título de Propiedad de un terreno, situado en Suburbios del Barrio La Cruz, Sector El Tololo, Municipio de Conchagua, Distrito y Departamento de La Unión, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Mide cuarenta y cuatro metros con cero centímetros cuadrados, colinda con propiedad de Casimiro Ponce; AL PONIENTE: Mide once metros con setenta y cinco centímetros cuadrados colinda con Jesús Enoe Ponce; AL SUR: Mide

cuarenta y cinco metros con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, colinda con Julio Enrique Rubio Ponce; AL ORIENTE: Mide diez metros ochenta y cuatro centímetros colinda con el inmueble propiedad de Colomba Ponce y Rosa Ponce Méndez. El terreno descrito es de la capacidad superficial de: QUINIENTOS TRES METROS CUADRADOS con SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS. El terreno descrito lo adquirió por compra informal que le hizo al Señor TOMAS PONCE MÉNDEZ, y lo valora en la Cantidad de UN MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber para los efectos de Ley.- Entrelíneas: con SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS. Vale Enmendado: Entrelíneas. Vale.

Alcaldía Municipal, Conchagua, once de junio del año dos mil nueve. Lic. JESUS ABELINO MEDINA FLORES, ALCALDE MUNICIPAL. SERGIO ALBERTO PERDOMO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C031341-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor SANTIAGO ESCOBAR, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un solar de naturaleza RUSTICA que está situado en el Cantón El Socorro, jurisdicción de San Antonio Masahuat, Departamento de La Paz, de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES PUNTO UN CENTIMETRO DE METROS CUADRADOS, de Extensión Superficial y se describe así: AL NORTE: linda con terreno de los señores Vicente Escobar López y Santiago Escobar; AL ORIENTE: linda con propiedad de los señores Eliseo Pérez y Fernando Pérez Gálvez; AL SUR: linda con propiedad de los señores Odilvo Ernesto Pérez Martínez y de Manuel Ángel Escobar, Marta Verónica Escobar Martínez, Leonor Escobar Martínez, María Guadalupe Martínez de Escobar y Rosibel Escobar Martínez, Camino vecinal de por medio para el Río Acatitán y a la Calle Principal; y AL PONIENTE: linda con terreno de Santiago Escobar, Río Acatitán de por medio.- El solar descrito no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Lo estima en la cantidad de SEIS MIL DOLARES EXACTOS. Lo hubo por compra que hizo al señor Jaime Escobar, quien es mayor de edad, sobreviviente y de este domicilio. Los colindantes todos son de este domicilio.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, quince de junio del dos mil nueve. ARMANDO VASQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. EDGAR NAPOLEON MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F011586-2

TITULO SUPLETORIO

GILMA DARLENE AREVALO SORIANO, Jueza de Primera Instancia Suplente de este Distrito. AL PUBLICO para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado Licenciado JOSE EVENOR ROMERO MIRA, en calidad de Apoderado General Judicial del señor CRUZ ARMANDO RAMOS MALDONADO, quien es de cincuenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Tepetitán, Departamento de San Vicente; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza RUSTICA, de una extensión superficial de DOSCIENTOS NUEVE PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, ubicado en Caserío Los Esquivel, Cantón Talpetates, Jurisdicción de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, con los linderos siguientes: AL NORTE: está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: del mojón uno al dos con rumbo norte, sesenta y tres grados ocho minutos catorce segundos este, con una distancia de seis punto sesenta y tres metros, y linda por este rumbo con terreno propiedad de la señora María Julia Hernández de Ramos o María Julia Hernández; AL ORIENTE: está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: del mojón dos al tres con rumbo sur, treinta y ocho grados dieciocho minutos treinta y cuatro segundos este, con una distancia de veinte punto noventa y un metros, y linda por este rumbo con terreno propiedad de la señora Dominga Hernández Lozano viuda de Mejía, calle de por medio. AL SUR: está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: del mojón tres al cuatro con rumbo sur, setenta y nueve grados treinta y cuatro minutos catorce segundos oeste, con una distancia de diecisiete punto cero ocho metros, y linda por este rumbo con terreno propiedad de Cecilia Oliva Lozano, cerco de tela metálica propio del titular y AL PONIENTE: está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: del mojón cuatro al uno donde se inició la presente descripción con rumbo norte, siete grados diez minutos cuarenta y un segundos oeste, con una distancia de dieciséis punto sesenta y cuatro metros y linda por este rumbo con terreno propiedad de María Julia Hernández de Ramos o María Julia Hernández, tela metálica propia del terreno que se describe de por medio, el terreno antes el titular lo valora en UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual obtuvo por compra que le hizo a la señora María Julia Hernández de Ramos o María Julia Hernández, de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Santo Domingo, Departamento de San Vicente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIAN, Departamento de San Vicente, a las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de junio de dos mil nueve. LICDA. GILMA DARLENE AREVALO SORIANO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031326-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el señor CEFERINO CUBIAS, en su carácter personal, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño del domicilio del municipio de San Isidro, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor del referido señor, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Cantón Potrero y Tabla de la jurisdicción de San Isidro, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de DIEZ MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, aproximadamente, el que mide y linda: AL ORIENTE, veinte punto ochenta metros, calle de división, con inmueble de Luis Alonso Vaquerano; AL NORTE, en tres tramos, el primero y tercero de Oriente a Poniente, el segundo de Norte a Sur, de cincuenta, tres, y doscientos cuarenta y siete metros, respectivamente, cercos de alambre de división, con inmueble de Manuel Amaya; AL PONIENTE, cuarenta y seis metros, cerco de alambre de división, hasta una tapada, con inmueble de Orlando Vaquerano; y AL SUR, en dos tramos, de ciento setenta y dos, y ciento setenta y nueve metros respectivamente, el primero va en forma sinuosa, de una tapada, aguas arriba por una quebrada, hasta donde hace esquina; y el segundo va de esa esquina al Oriente, por cerco de alambre de división, hasta una calle, linda con inmueble de Catalina Amaya, Félix Moreno, Gertrudis González y Luis Alonso Vaquerano. Hay construida en él, una casa, techo de tejas, paredes de ladrillo block y piso de ladrillo de cemento. Lo adquirió por compra que le hizo a la señora ANA FELIX CUBIAS, en el año de mil novecientos noventa, y lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil nueve. Enmendado-Vaquerano-Vale. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011608-2

LA INFRASCrita JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JOSE ARCIDES CABRERA PORTILLO, por medio de su Apoderado General Judicial Licda. ANA JULIA INTERIANO GUZMAN; solicitando TITULO SUPLETORIO, de una porción de terreno de naturaleza rústica; situado en el Cantón San Antonio, jurisdicción de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SIETE MIL METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL RUMBO ORIENTE: Mide ochenta y seis metros, linda con terreno de Felipe Sorto, cerco propio de por medio; AL RUMBO

SUR: Mide ochenta y cinco metros con terreno de Bernabé Sorto; AL RUMBO PONIENTE: Mide sesenta y nueve metros, con terreno de Rosa Requeno; AL RUMBO NORTE: Mide noventa y seis metros con terreno de Ángel Lovo. Lo adquirió por compra de posesión verbal que hizo al señor ISRAEL DIAZ; y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las diez horas del día trece de mayo del año dos mil nueve. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. BR. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011668-2

LA INFRASCrita JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor MANUEL DE JESUS REQUENO PORTILLO, de cincuenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Cantón San Antonio, jurisdicción de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, por medio de su Apoderada General Judicial y Especial Licda. ANA JULIA INTERIANO GUZMAN, solicitando a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Antonio, jurisdicción de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: veinticuatro metros, colinda con terreno de MARIA HERCILIA SORTO; AL SUR: cincuenta y siete metros, colinda con calle de por medio con MANUEL GUZMAN; AL PONIENTE: treinta y nueve metros, con terreno de MARCEDONIO REQUENO, y AL NORTE: cuarenta y ocho metros con terreno de CANDELARIO REQUENO y ROSA REQUENO. Dicho inmueble lo adquirió por compra de posesión material que le hiciera al señor GREGORIO REQUENO PORTILLO, mediante Escritura Pública otorgada ante los oficios del Notario NIXON ERIS PARADA GUTIERREZ, el día veintiocho de noviembre del año dos mil, los valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las nueve horas y cinco minutos del día veinte de mayo del año dos mil nueve. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011669-2

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1986001205

No. de Presentación: 20090118563

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, S.A. DE C.V., LYDL, S.A. DE C.V., del domicilio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00183 del Libro 00119 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ESTABILEN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011649-2

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2009093337

No. de Presentación: 20090123030

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ADALBERTO SAMBRANO, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION INDUSTRIAL, COMERCIALIZACION, AHORRO CREDITO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAFÉ DE ATACO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: ACPRODCA, DE R.L, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras TORO LUCERO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE, SUCEDANEOS DEL CAFE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil nueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031342-2

No. de Expediente: 2008077211

No. de Presentación: 20080110549

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR DAVID HASBUN SAFIE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: GRUPO PACIFICO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Menú y diseño, que servirá para: AMPARAR: PURE DE PAPAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031343-2

No. de Expediente: 2009093373

No. de Presentación: 20090123091

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ENRIQUE SALINAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NOLYN

Consistente en: la palabra NOLYN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031344-2

No. de Expediente: 2009093264

No. de Presentación: 20090122890

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de EMBOTELLADORA DE SULA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: EMBOTELLADORA DE SULA, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Enjoy y diseño, que se traduce al castellano como disfrutar, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil nueve.

No. de Expediente: 2009093392
No. de Presentación: 20090123114
CLASE: 05.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de INTEGRACION FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

3 v. alt. No. C031345-2

BUDENOSE

No. de Expediente: 2009093743
No. de Presentación: 20090123626
CLASE: 05.

Consistente en: la palabra BUDENOSE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil nueve.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de INTEGRACION FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil nueve.

CELER-D

Consistente en: la palabra CELER-D, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031347-2

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2009093393
No. de Presentación: 20090123115
CLASE: 05.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

3 v. alt. No. C031346-2

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de INTEGRACION FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA. de nacionalidad

GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BUSFLUX

Consistente en: la palabra BUSFLUX que se traduce al castellano como autobus flujo, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031348-2

No. de Expediente: 2009093394
No. de Presentación: 20090123116
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de INTEGRACION FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BUDEMIST

Consistente en: la palabra BUDEMIST donde la palabra MIST se traduce al castellano como NEBLINA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031349-2

No. de Expediente: 2009092377
No. de Presentación: 20090121379
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de CARLOS ALFREDO PINZON PALENCIA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las letras LB y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNES, EXTRACTOS DE CARNES, EMBUTIDOS, JAMONES, POLLO, EXTRACTO DE POLLO, PESCADO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031350-2

No. de Expediente: 2009092378

No. de Presentación: 20090121380

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de CARLOS ALFREDO PINZON PALENCIA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras LION BRAND y diseño, que traducida al idioma castellano la palabra LION significa "león" y la palabra BRAND significa "marca", que servirá para: AMPARAR CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SEGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, ESPECIAS, HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031352-2

No. de Expediente: 2008080617

No. de Presentación: 20080116143

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE GERARDO SANCHEZ CALDERON, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de TRANSPORTES PESADOS SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TRANSPESA S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Titan WORLD INDUSTRIES y diseño, que servirá para: AMPARAR: LUCES PARA VEHICULOS Y SUS ACCESORIOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031354-2

No. de Expediente: 2009092806

No. de Presentación: 20090122095

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NASIDINA

Consistente en: la palabra NASIDINA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIE-

NICOS; PRODUCTOS DIETETICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES; MATERIALES PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031357-2

No. de Expediente: 2009093111

No. de Presentación: 20090122653

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNIPHARM, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

UNICAINE

Consistente en: la palabra UNICAINE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS; PRODUCTOS DIETETICAS PARA NIÑOS Y ENFERMOS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES; MATERIALES PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031358-2

No. de Expediente: 2009092636

No. de Presentación: 20090121810

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARLA VERONICA FLORES MACHADO, en su calidad de APODERADO de INVESTIGACIONES NOVEDOSAS VETERINARIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INNOVET, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

AGRI FEEDS

Consistente en: las palabras AGRI FEEDS, traducida la palabra FEEDS al castellano como Alimentos, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTO PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011622-2

No. de Expediente: 2009093468

No. de Presentación: 20090123223

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de OLMECA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CREMY

Consistente en: la palabra CREMY, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011646-2

No. de Expediente: 2009093686

No. de Presentación: 20090123532

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras EXTRACTO DE RABANO LAINEZ y diseño, sobre las palabras de uso común en el comercio o industria no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011651-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2009092244

No. de Presentación: 20090121132

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MIGUEL RICO BAÑOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión: INGENIERIA APLICADA y diseño. Sobre las palabras INGENIERIA APLICADA individualmente consideradas no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: DISEÑO, ASESORIA, SUPERVISIÓN, VENTA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031325-2

No. de Expediente: 2009093705

No. de Presentación: 20090123551

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LIGIA DE LA COTERA DE SANCHEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras GRECAS DESIGN y diseño, que en el idioma castellano se traduce como "grecas diseño", que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA CUYO GIRO COMERCIAL ES LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION DE ARTESANIAS, ARTICULOS PARA DECORACION Y ARQUITECTURA, PRINCIPALMENTE DE MADERA.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, cinco de junio del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031351-2

No. de Expediente: 2009093390

No. de Presentación: 20090123112

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de INTEGRACION FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

ETHICAL PHARMA

Consistente en: las palabras ETHICAL PHARMA donde la palabra ETHICAL se traduce al castellano como HONRADO, que servirá para:

IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ELABORACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO, UBICADO EN LA 30 CALLE 10-70, ZONA 11, CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, dos de junio del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031353-2

No. de Expediente: 2009092638

No. de Presentación: 20090121812

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARLA VERONICA FLORES MACHADO, en su calidad de APODERADO de INVESTIGACIONES NOVEDOSAS VETERINARIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INNOVET, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

AGRI FEEDS

Consistente en: las palabras AGRI FEEDS, traducida la palabra FEEDS al castellano como alimentos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE ALIMENTO PARA ANIMALES UBICADO EN PRIMERA AVENIDA NORTE, NUMERO UN MIL VEINTE, DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011621-2

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA.**

El infrascrito Presidente de la sociedad KPMG, SOCIEDAD ANÓNIMA, de conformidad a la cláusula décima cuarta y décima séptima de los estatutos de la sociedad, y al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio,

CONVOCA:

A los señores accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, para conocer la siguiente agenda:

1. Comprobación de quórum.
2. Aprobar o improbar memorias de labores de la Junta Directiva, balances generales, estados de resultados y estados de cambios en el patrimonio.
3. Conocer informes del auditor externo.
4. Elección de los miembros de la Junta Directiva.
5. Nombramiento del auditor externo y auditor fiscal, y fijación de sus honorarios.
6. Aplicación de resultados.
7. Varios

Lugar de celebración.

La sesión se llevará a cabo en las oficinas del Bufete Guandique Segovia Quintanilla, situadas en Pasaje Senda Florida Norte, Número 124, Colonia Escalón, San Salvador.

Sesión en primera convocatoria.

La sesión se celebrará en primera convocatoria, a las quince horas del día 15 de julio de 2009.

El quórum de presencia requerido en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones que forman el capital social, y sus resoluciones se tomarán con mayoría de votos de los presentes.

Sesión en segunda convocatoria.

Si la sesión no pudiese llevarse a cabo en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria, a las quince horas del día 16 de julio de 2009, siempre en el mismo lugar ya referido.

El quórum de presencia requerido en segunda fecha de la convocatoria será de cualquier número de acciones presentes o representadas, y se tomará resolución por mayoría de votos de los presentes.

Lo que se publica para los efectos de ley.

San Salvador, quince de junio de dos mil nueve.

JOSÉ ALFREDO AGUIRRE,

PRESIDENTE.

KPMG, SOCIEDAD ANÓNIMA.

3 v. alt. No. F011633-2

SUBASTA PÚBLICA

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en virtud de ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado VICTOR MANUEL BURGOS ELENA, continuado por la Licenciada CARLA MARIA MENDEZ REYES ambos como Apoderados del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR que se abrevia FONAVIPO, contra el señor ANGEL RUFINO NAVARRETE BURGOS a través de su Curadora Ad-litem Licenciada IVETTE CAROLINA MACHADO CANJURA; reclamándole la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS UN DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, intereses y costas procesales; se ha ordenado la Venta en Pública Subasta en este Tribunal de un inmueble de naturaleza urbana, situado en segunda planta del Condominio Atlanta, Segunda Etapa, Apartamento número seis, Edificio "H", Cantón San Miguel, de esta Jurisdicción, con una área construida de treinta punto cuatro metros cuadrados equivalentes a cuarenta y dos punto noventa y ocho varas cuadradas, el cual tiene una medida cúbica de ochenta y dos punto sesenta y un metro cúbico, posee además un jardín interior en la primera planta, situado en el vértice Sur-Oeste de la construcción, el cual tiene una superficie de cinco punto treinta metros cuadrados; equivalentes a siete punto cincuenta y ocho varas cuadradas. La construcción está ubicada en la elevación de setecientos sesenta punto cuarenta y cinco metros; y el jardín interior, en la elevación de setecientos cincuenta y siete punto setenta metros; ambas medidas sobre el nivel del mar razón por la que se hará un descripción individual de cada porción, de la siguiente manera: comenzando por la construida, partiendo de la intersección de los ejes de la calle al volcán y pasaje número nueve, se mide sobre el eje del último, con rumbo Norte cero cinco grados, catorce punto un minuto Oeste, una distancia de ochenta y dos punto cuarenta y tres metros. En este punto, se hace una deflexión izquierda de noventa grados y se mide una distancia de dos punto cero cero metros, localizando el nivel del piso

de la primera planta del edificio. Desde este punto se mide verticalmente hacia arriba, una altura de dos punto setenta y cinco metros, localizando el nivel del piso y esquinero Sur-Este del inmueble cuyos linderos son los siguientes: LADO SUR: tramo recto de rumbo sur ochenta y cuatro grados, cuarenta y cinco punto nueve minutos Oeste, y distancia de seis punto cero cero metros, llegando al esquinero Sur-Oeste y lindando con el apartamento número ocho, estando de por medio el espacio aéreo de un acceso de uno punto ochenta metros de ancho, el cual es común a los apartamentos número cinco, seis, siete y ocho; todos, del edificio "H". LADO PONIENTE: línea quebrada compuesta por cinco tramos rectos así: primer tramo, rumbo Norte cero cero cinco grados catorce punto un minuto Oeste y distancia de dos punto cincuenta y cinco metros; segundo tramo rumbo Sur, ochenta y cuatro grados, cuarenta y cinco punto nueve minutos Oeste, y distancia de cero punto sesenta y cinco metros; tercer tramo rumbo Norte, cero cinco grados catorce punto un minutos Oeste; y distancia de uno punto cuarenta metros; cuarto tramo rumbo Norte ochenta y cuatro grados, cuarenta y cinco punto nueve minutos este y distancia de uno punto sesenta metros; quinto tramo rumbo Norte cero cinco grados, catorce punto un minuto Oeste y distancia de uno punto cero setenta y cinco metros, llegando al esquinero Nor-Oeste y lindando con los espacios aéreos de los jardines interiores de los apartamentos número seis y cinco; ambos, del edificio "H". LADO NORTE, tramo recto de rumbo Norte, ochenta y cuatro grados, cuarenta y cinco punto nueve minutos Este, y distancia de cinco punto cero cinco metros, llegando al esquinero Nor-Este lindando con el apartamento número cuatro del edificio "H". LADO ORIENTE, tramo recto de rumbo Sur, cero cinco grados catorce punto un minuto Este y distancia de cinco punto cero veinticinco metros, llegando de nuevo al esquinero Sur-Este y lindando con el espacio aéreo de un estacionamiento para vehículos, estando de por medio del espacio aéreo del pasaje nueve, de cuatro punto cero cero metros de ancho de derecho de vía. Este inmueble linda también por el lado inferior o piso con el apartamento número cinco "H", losa de concreto reforzado de por medio; y por el lado superior, o cielo a dos punto setenta y cinco metros de altura promedio de la construcción, linda con el espacio aéreo del condominio. Los apartamentos y estacionamientos colindantes mencionados en los linderos sur, poniente, norte oriente e inferior, toman parte del condominio "ATLANTA SEGUNDA ETAPA". La descripción del jardín interior se inicia en el esquinero Sur-Oeste de la porción que se acaba de describir, en donde se mide verticalmente hacia abajo, una altura de dos punto setenta y cinco metros, localizando el nivel del piso del inmueble a describir. Desde este punto se mide con rumbo Sur, cero cinco grados catorce punto un minuto Este, una distancia de cero punto noventa metros, localizando el esquinero Sur-Este del inmueble, cuyos linderos son los siguientes: LADO SUR: tramo recto del rumbo Sur ochenta y cuatro grados, cuarenta y cinco punto nueve minutos Oeste y distancia de dos punto cero cero metros, lindando con el jardín interior del apartamento número ocho del edificio "H"; LADO PONIENTE, tramo recto de rumbo Norte cero cinco grados catorce punto un minuto Oeste, y distancia de dos punto sesenta y cinco metros,

lindando con el jardín interior del apartamento número dieciocho del edificio "H"; LADO NORTE, tramo recto de rumbo Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco punto nueve minutos este y distancia de dos punto cero cero metros, lindando con el jardín interior del apartamento número cinco del edificio "H"; LADO ORIENTE, tramo recto de rumbo Sur cero cinco grados, catorce punto un minuto Este y distancia de dos punto sesenta y cinco metros, lindado con el apartamento número cinco y con el acceso común a los apartamentos números cinco, seis, siete y ocho; todos del edificio "H". Ese inmueble linda también por el lado inferior o piso, con el bien raíz del condominio; y por el lado superior o cielo, con el espacio aéreo del condominio. Los apartamentos colindantes mencionados en los linderos antes dichos forman parte del condominio "ATLANTA SEGUNDA ETAPA"; cuyo terreno es propiedad del ingeniero Pedro Manuel Pérez Guillén y las edificaciones, propiedad de la sociedad Crmeyer-Durón Ingenieros Civiles S.A. DE C.V. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo la Matrícula número M cero uno dos tres nueve siete seis cuatro, presentado bajo el asiento número cero uno nueve ocho cero siete cero uno cuatro tres a favor del señor ANGEL RUFINO NAVARRETE BURGOS, en el Centro Nacional de Registros del Departamento de San Salvador.-

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y treinta y nueve minutos del día dos de abril de dos mil nueve. LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011575-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las once horas y veintidós minutos del día dieciocho de mayo del presente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Eduardo García Gutiérrez, en calidad de apoderado del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra la señora VERONICA ARELY SALAMANCA GOMEZ, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARÁ, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Un lote de naturaleza urbana y construcciones que contiene, identificado como LOTENÚMERO SESENTA Y DOS, BLOCK CINCUENTA, de la Urbanización "NUEVO LOURDES", jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de OCHENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA

METROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL NORTE: Dieciséis punto cero cero metros; AL ORIENTE: Cinco punto treinta metros; AL SUR: Dieciséis punto cero cero metros; y AL PONIENTE: Cinco punto treinta metros.- El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la señora VERONICA ARELY SALAMANCA GOMEZ, a la Matrícula Número 30008669-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad”.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas veintidós minutos del día veintiséis de mayo del dos mil nueve.- Enmendado-LOURDES”-Valen.LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011585-2

LA INFRASCrita JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR; AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Señor OMAR FRANCIELI PARADA MARAVILLA, actuando en su carácter personal; contra el señor ROBERTO MARTÍN VELÁSQUEZ QUINTANILLA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha y hora que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: “UN INMUEBLE URBANO formado por tres porciones que forman un solo cuerpo situado en la Avenida Irineo Chacón, número mil doscientos veintiséis, de esta Ciudad, Barrio San Jacinto, que se describe así, LA PRIMERA, una cuchilla que tiene de ancho al oriente, sesenta y tres centímetros y al poniente ochenta y tres centímetros de largo por los rumbos Norte y Sur, veinte metros diez centímetros, lindando Oriente, Solar y casa de Regina Pérez hoy de su sucesión, Norte, solar que fue de Ignacia Gómez, Poniente, solar y casa de Sabino Ponce hoy de Concepción Ponce de Meza y Sur solar y casa de Aparicia Grande de Ponce. LA SEGUNDA PORCIÓN, mide y linda oriente con casa de Benjamín Loucel y Demetrio López en ochocientos veintiséis milímetros, Norte, Solar, de Aparicia Grande de Ponce, en once metros, setecientos cuatro milímetros, Poniente, Solar de Sabino Ponce, en veintidós milímetros y Sur, solar de Benjamín Loucel y Leopoldo Serrano en once metros setenta y cuatro centímetros y LA TERCERA PORCIÓN, mide y linda, oriente, con Regina Pérez, calle de por medio en siete metros quinientos veinticuatro milímetros, norte con solar y casa de Ignacia Gómez en veinte metros diez centímetros, Poniente, con solar de Sabino Ponce, hoy de Concepción Ponce de Meza en siete metros quinientos veinticuatro milímetros y Sur con solar de Pedro Domínguez,

en veinte metros diez centímetros, el inmueble relacionado tiene CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, más o menos de extensión superficial, con una paja de agua y servicios de luz propios y una casa con sus paredes propias, con una extensión equivalentes a varas cuadradas DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, inscrita al número TRES del Libro CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES, propiedad del señor ROBERTO MARTÍN VELÁSQUEZ QUINTANILLA.-

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de marzo del año dos mil ocho.- LICDA. MARLENI ARACELI BENAVIDES, JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL SUPLENTE. LICDA. TERESA DE JESÚS VÁSQUEZ VÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011607-2

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado MARIO ANTONIO LEIVA SOLORZANO, continuado por el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, en el mismo carácter que el primero, contra el señor ISMAEL ORANTES, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, una porción de terreno rústico, identificado como LOTE NUMERO QUINCE, DEL POLÍGONO VEINTICINCO, FINCA SAN FRANCISCO, situado en el Cantón Los Plataneros, jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, de una capacidad superficial de CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS TREINTA Y NUEVE DÉCIMAS DE VARA CUADRADA, de los linderos y medidas siguientes: AL NORTE, nueve metros, calle número cinco de por medio, linda con Lote número Siete, del Polígono Veinticuatro; AL ORIENTE, diecinueve metros treinta centímetros, linda con Lote dieciséis, del polígono veinticinco; AL SUR, nueve metros linda con Lote Siete del mismo Polígono; y AL PONIENTE, diecinueve metros treinta centímetros, linda con lote catorce del mismo Polígono. Los lotes colindantes son o han sido parte del terreno general de donde se desmembró esta porción. El cual se encuentra debidamente inscrito a favor del señor ISMAEL ORANTES, bajo el asiento UNO de

la Matrícula número CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOCE MIL CIENTO VEINTIUNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Paz.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día cinco de noviembre de dos mil ocho.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE. LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTÍZ DURÁN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011672-2

LICENCIADA MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por BANCO DE CRÉDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACIÓN ahora FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, que se abrevia FOSAFFI, contra la señora EVA RAMONA DE LA VIRGEN MARIA RAMIREZ AMAYA conocida por EVA RAMONA DE LA VIRGEN MARIA RAMIREZ AMAYA DE LANZ, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un apartamento identificado con el número DIECISIETE del cuerpo "C", ubicado en un inmueble de naturaleza urbana de esta ciudad, denominado "Centro Comercial Villas Españolas" el cual se describe así: APARTAMENTO NUMERO DIECISIETE del cuerpo "C", cuya descripción es como sigue: partiendo de la intersección de los ejes del pasaje "C" y Paseo General Escalón, con una distancia sobre el eje del Paseo General Escalón, de DOSCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y DOS METROS, con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados treinta y ocho punto cuatro minutos Este, llegando así a un punto desde el cual con deflexión derecha de noventa grados se localiza el eje de la senda uno del Condominio y con distancia de veintinueve punto veinte metros, sobre este eje, se llega a un punto en que con deflexión derecha de noventa grados y distancia de cinco metros, se llega al punto número uno y partiendo de este punto se miden dos tramos rectos, el primero de cincuenta metros, rumbo Norte ochenta y cuatro grados treinta y ocho punto cuatro minutos Oeste y el segundo, de veinte punto cero setenta y cinco metros, rumbo Sur cinco grados veintiuno punto seis minutos Oeste, llegando así a un punto desde donde se mide una distancia vertical en el sentido hacia arriba de tres punto

cuarenta metros localizando así el esquinero Nor-este, del local que mide y linda: AL ESTE: línea compuesta de tres tramos rectos, el primero de tres punto cero cinco metros rumbo Sur, cinco grados veintiuno punto seis minutos Oeste; el segundo de cero punto, ochenta y cinco metros, rumbo Sur treinta y cinco grados veintiuno punto seis minutos Oeste, y el tercero de uno punto veinte metros, rumbo Sur cinco grados veintiuno punto seis minutos Oeste, lindando por los tres tramos anteriores con pasillo de circunvalación interior del condominio; AL SUR: recta de nueve punto sesenta metros, rumbo Norte ochenta y cuatro grados treinta y ocho punto cuatro minutos Oeste, lindando con el local número C- DIECIOCHO del Condominio; AL OESTE: línea compuesta de tres tramos rectos: el primero de tres metros rumbo Norte cinco grados veintiuno punto seis minutos Este; el segundo, de un metro rumbo Sur ochenta y cuatro grados treinta y ocho punto cuatro minutos Este, y el tercero de dos metros rumbo Norte, cinco grados veintiuno punto seis minutos Este, lindando por el primer tramo con el local número C- VEINTITRÉS del Condominio y por el segundo y tercero con un patio interior del mismo condominio, AL NORTE: RECTA DE NUEVE METROS Sur, ochenta y cuatro grados treinta y ocho punto cuatro minutos Este, lindando con el local número C-dieciséis del Condominio, llegando así al esquinero Nor-este de donde partió esta descripción. El local linda en su parte inferior con el local número C- cinco del Condominio, obra gruesa de entre piso y piso de por medio y por su parte superior con el espacio aéreo del mismo Condominio, estructura y cubierta de techo de por medio. El local así descrito tiene una extensión superficial de CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS y un volumen de CIENTO TREINTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUBICOS, un área construida de CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, dicho inmueble está inscrito a favor de la señora EVA RAMONA DE LA VIRGEN MARIA RAMIREZ AMAYA conocida por EVA RAMONA DE LA VIRGEN MARIA RAMIREZ AMAYA DE LANZ, bajo el sistema de Folio Real con Matrícula CERO UNO- TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS ASIENTO SIETE.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de Identidad Personal y el NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día once de diciembre de dos mil ocho. LIC. MARÍA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011676-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A., Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 04170182848 de ag., Chalchuapa emitido el día 17/06/1997 a un plazo de 180 días el cual devenga el 3.25% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 16 de junio del dos mil nueve.

JULIO A. GARCIA INGLES,
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F011571-2

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20160030878 de ag., Usulután emitido el día 19/06/2003 a un plazo de 180 días el cual devenga el 3.25% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 16 de junio del dos mil nueve.

JULIO A. GARCIA INGLES,
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F011572-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A., comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 95601050396 (06043) emitido en Suc. Centroamérica el 24 de agosto de 2007, por valor original de \$4,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 4.000% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil nueve.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F011638-2

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A., comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 95601050370 (06042) emitido en Suc. Centroamérica el 24 de agosto de 2007, por valor original de \$4,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 4.000% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil nueve.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F011640-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A., comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 89601046092 (023819) emitido en Suc. Plaza Soyapango el 04 de enero de 2005, por valor original de \$500.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.500% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil nueve.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F011641-2

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado JORGE ALBERTO REGALADO BAIZA del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 83030681 emitida el 25/03/1983.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 12 de junio de 2009.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. C031338-2

BALANCES DE LIQUIDACION

EL ADAX, S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 2009

DOLARES U.S.

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
DISPONIBLE		CAPITAL CONTABLE	
CAJA	\$10.03	CAPITAL SOCIAL...(MINIMO PAGADO)	\$1,473.33
		INVERPAK, S.A. DE C.V.	\$534.82
		SR. PAUL ANCALMO	\$402.22
		DR. MARIO ENRIQUE ANCALMO	\$402.22
		SRA. XOCHITL TIRZA DE MERINO	\$134.07
		MENOS:	
		DEFICIT...(EJERCICIO 2008)	<u>(\$1,463.30)</u>
		INVERPAK, S.A. DE C.V.	(\$531.18)
		SR. PAUL ANCALMO	(\$399.48)
		DR. MARIO ENRIQUE ANCALMO	(\$399.48)
		SRA. XOCHITL TIRZA DE MERINO	(\$133.16)
TOTAL ACTIVO.....	<u>\$10.03</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO.....	<u>\$10.03</u>

LIC. JOSE MARIO ANCALMO
LIQUIDADOR

EL ADAX, S.A. de C.V.

VICTOR MANUEL NIETO
CONTADOR

MEJIA AGUIRRE Y ASOCIADOS
AUDITORES EXTERNOS



3 v. alt. No. F011564-2

SUCRO, S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 2009

DOLARES U.S.

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
DISPONIBLE		CAPITAL CONTABLE	
CAJA	\$23,491.59	CAPITAL SOCIAL.....	\$23,975.41
		(MINIMO \$22,857.15 Y VARIABLE \$1,118.26)	
		ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V.	\$14,385.23
		SR. PAUL ANCALMO	\$1,997.95
		DR. MARIO ENRIQUE ANCALMO	\$1,198.77
		SRA. GLORYBELL ANCALMO DE AVILES	\$799.19
		SRA. ANA ELISA AVILES ANCALMO	\$799.19
		SRA. ANA ALCIRA CASTRO DE ANCALMO	\$4,795.08
		MENOS:	
		DEFICIT...(EJERCICIO 2008)	<u>(\$483.82)</u>
		ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V.	(\$290.29)
		SR. PAUL ANCALMO	(\$41.80)
		DR. MARIO ENRIQUE ANCALMO	(\$24.19)
		SRA. GLORYBELL ANCALMO DE AVILES	(\$15.39)
		SRA. ANA ELISA AVILES ANCALMO	(\$15.39)
		SRA. ANA ALCIRA CASTRO DE ANCALMO	(\$96.76)
TOTAL ACTIVO.....	<u>\$23,491.59</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO.....	<u>\$23,491.59</u>

DR. MARIO ENRIQUE ANCALMO
LIQUIDADOR

SUCRO
S.A. de C.V.

VICTOR MANUEL NIETO
CONTADOR



3 v. alt. No. F011565-2

**INVERPAK, S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 2009**

DOLARES U.S.

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO
DISPONIBLE	\$1,988.18	CAPITAL CONTABLE
CAJA	<u>\$1,988.18</u>	CAPITAL SOCIAL ... (MINIMO PAGADO)
		SRA. ANA ALCIRA CASTRO DE ANCALMO
		DR. MARIO ENRIQUE ANCALMO
		SRA. GLORYBELL ANCALMO DE AVILES
		Sr. PAUL ANCALMO
		SRA. ANA ELISA AVILES DE GARCIA
		MENOS:
		DEFICIT ... (EJERCICIO 2008)
		SRA. ANA ALCIRA CASTRO DE ANCALMO
		DR. MARIO ENRIQUE ANCALMO
		SRA. GLORYBELL ANCALMO DE AVILES
		Sr. PAUL ANCALMO
		SRA. ANA ELISA AVILES DE GARCIA
TOTAL ACTIVO.....	<u>\$1,988.18</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO.....
		<u>\$1,988.18</u>

[Signature]
DR. MARIO ENRIQUE ANCALMO
LIQUIDADOR

**INVERPAK
S.A. de C.V.**

[Signature]
SR. VICTOR MANUEL NIETO
CONTADOR

[Signature]
MENA AGUIRRE Y ASOCIADOS
AUDITORES EXTERNOS

Inscripción
No. 430
República de El Salvador

[Signature]
SABEL ANTONIO KUTUBA
AUDITORES EXTERNOS

Inscripción
No. 285
República de El Salvador

3 v. alt. No. F011566-2

**CORPORACIÓN PROYECTOS Y LOTIFICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "EN LIQUIDACIÓN"
(PROLOTISA, SA DE CV "EN LIQUIDACIÓN")**

(Compañía Salvadoreña)
BALANCE GENERAL "DE LIQUIDACIÓN" AL 30 DE ABRIL DE 2009.
(EN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EN CIFRAS COMPLETAS DE UNIDAD MONETARIA)

ACTIVO		PASIVO
ACTIVOS CORRIENTES	6,548.89	PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS (NETO)
Efectivo y Equivalentes	3,292.91	Capital Social
Cuentas por Cobrar	<u>3,255.98</u>	Capital Social Mínimo
		Utilidades Retenidas
		Utilidades de Ejercicios Anters
		Pérdida de Ejercicios Anters
		Pérdida del Ejercicio
TOTAL ACTIVO	<u>6,548.89</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO
		<u>6,548.89</u>

NOTAS:

- Los Estados Financieros son responsabilidad de la Administración
- Véase notas que acompañan a los Estados Financieros, son parte integrante de los mismos.

[Signature]
Edwin Antonio Flores Escobar
Liquidador

[Signature]
Saul Humberto Mejía Cortez
Liquidador

[Signature]
María del Socorro Guardado de Mejía
Ejecutora Especial

[Signature]
OSCAR ANTONIO LOPEZ HENRIQUEZ
Auditor Externo Reg. 2960

Inscripción
No. 2960
República de El Salvador

[Signature]
CARLOS MEDRANO RAMIREZ
Contador

MRD CONSULTORES, S.A. DE C.V.
AUDITORES, ASESORES Y CONSULTORES

3 v. alt. No. F011628-2

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

AVISO DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR

EL CONDOMINIO TORRE DEL PASEO 1, situado en la Colonia Escalón, Pasaje Subtiava No. 151, en esta ciudad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley de Propiedad Horizontal por Pisos y Apartamentos y por el Reglamento del Condominio, por este medio hace del conocimiento del público en general:

Que en Asamblea de Propietarios celebrada el 28 de marzo 2009, a las 11:00 horas, en el área social del Condominio, se eligió como ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO para el plazo de un año contado a partir del 1º de Marzo 2009, a la empresa MULTISERVICIOS DE SEGURIDAD, S. A. DE C. V., cuyas oficinas están situadas en la Colonia Flor Blanca, 12 Calle Poniente # 1220, entre 27 y 29 Avenida Sur San Salvador y que está legalmente representada por los señores Itshak Ben Haim y Shmuel Vugman,

San Salvador, diecisiete de abril dos mil nueve.

GUILLERMO JOSE FRANCO,
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. c. No. F011746-2

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA RITA, CHALATENANGO, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada YENY ESMERALDA CALDERON GUTIERREZ, manifestando que viene a tramitar diligencias de Titulación a favor de la señora LUZ GIRON DE MELENDEZ, como Representante de la referida señora, en la que solicita TITULO MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza urbana, inculto, situado en Barrio El Calvario, Número S/N, suburbios, Santa Rita, Chalatenango, de una extensión superficial de NOVECIENTOS SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide treinta y tres metros, calle que conduce a Santa Rita de por medio y colinda con propiedad de José Argelio Mena Cardoza; AL SUR: mide treinta metros, parcela generada y colinda con propiedad de Ernesto Meléndez; AL PONIENTE: mide diecinueve metros cincuenta centímetros, parcela generada y colinda con María Antonia Marín de Meléndez, y AL NORTE: mide cuarenta y dos metros, parcela generada y colinda con Felipa Meléndez y Luis Alonso Escobar. Este inmueble no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, no es dominante, ni sirviente, y no está en proindivisión con persona alguna, y lo valora en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por POSESION MATERIAL de más de QUINCE AÑOS, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal: Santa Rita, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.- ISMAEL ROMERO, ALCALDE MUNICIPAL.- GUADALUPE IBARRA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. c. No. F011778-2

DE TERCERA PUBLICACIÓNACEPTACION DE HERENCIA

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público,

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal a las once horas y quince minutos del día cuatro de Junio del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ARMANDO DE JESUS ALVARENGA VELASQUEZ, quien falleció a las quince horas y veinte minutos del día veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y seis, siendo su último domicilio la población de El Carrizal, Departamento de Chalatenango; de parte de la señora ROMILIA ROBLES DE ALVARENGA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante en mención.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los once días del mes de Junio del año dos mil nueve.- LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031302-3

ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas veinte minutos del día dos de Abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte de los señores XENIA LUISA VELA SOSA y ROBERTO ALEJANDRO VELA la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ÁNGELA SOSA VIUDA DE VELA o MARIA DE LOS ÁNGELES JIMÉNEZ o MARIA

SOSA DE VELA o MARIA SOSA, quien fue de ochenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, viuda, salvadoreña, fallecida el día ocho de Abril del año mil novecientos noventa, en el Barrio El Calvario de esta ciudad, lugar de su último domicilio, la primera en concepto de hija de la causante, y el segundo por derecho de representación del derecho que en la sucesión le correspondía a Roberto Segundo Vela Sosa como hijo de la Causante y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes Interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dos días del mes de Abril del año dos mil nueve.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011379-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas treinta minutos del día treinta de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte de la señora LUCIA ESPERANZA RIVAS VILLACORTA, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JOSEFA DOLORES CHÁVEZ, conocida por JOSEFA CHÁVEZ, quien falleció en la ciudad de Manhattan, New York, Estados Unidos de América, su último domicilio, el día ocho de septiembre de dos mil cuatro, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a los señores JOSÉ OSCAR CHÁVEZ y MERCEDES CHÁVEZ DE AYALA, como hermanos de la de cujus. Confiérase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día once de febrero de dos mil nueve.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011386-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las once horas con treinta y cinco minutos del día dos de marzo de dos

mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad siendo la misma su último domicilio, el día siete de octubre de mil novecientos noventa y siete, dejó la señora ANA VILMA CIENFUEGOS SALINAS, de parte de los señores VILMA GUADALUPE PORTILLO CIENFUEGOS, CARLA GEORGINA PORTILLO CIENFUEGOS y OSCAR ARNULFO PORTILLO CIENFUEGOS, todos en calidad de hijos de la de Cujus. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día quince de marzo de dos mil siete.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011389-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

CERTIFICA: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia del Causante César Angel Magaña Dorath, se encuentra la resolución que literalmente dice: "Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de Mayo del dos mil nueve.- Agréguese los documentos presentados.- Tiénesse por parte a la Licenciada María Francesca Leiva Gálvez en concepto de Apoderada de la señora Dora Arévalo de Magaña.- Por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor CESAR ANGEL MAGAÑA DORATH conocido por César Angel Magaña Dorath, fallecido el día treinta de Enero del corriente año en San Salvador, siendo Juayúa el lugar de su último domicilio, de parte de la señora DORA AREVALO DE MAGAÑA en concepto de cónyuge sobreviviente del mencionado Causante.- Confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.- Publíquense los edictos respectivos y extiéndase la certificación correspondiente. En vista de que en el numeral cuarto la Actora manifiesta que existen hijos procreados por el mencionado causante, previéndosele manifieste los nombres de éstos con sus respectivas direcciones a fin de citarlos para que manifiesten si aceptan o repudian dicha herencia.- Tome nota la secretaria del lugar señalado para oír notificaciones.- M.Moisa//Ante Mí Carmen Cerén de Escobar//Srio//Rubricadas.

Es conforme con su original con el cual se confrontó en el Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta minutos del día veintinueve de Mayo del dos mil nueve.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011403-3

LICENCIADO MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y cinco minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FELIPE FLORES conocido por FELIPE FLORES CAMPOS ocurrida el día cuatro de septiembre del año dos mil uno; en Cantón San Nicolás, Jurisdicción del Municipio de Monte San Juan, de este Departamento, siendo su último domicilio Final Barrio Concepción, Calle Tempisque, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de parte de la señora: MARIA TRINIDAD AGUILLON HERNANDEZ en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARIA MAGDALENA FLORES AGUILLON y JULIO FELIPE FLORES AGUILLON, en su calidad de hijos del referido causante.- Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día doce de mayo del año dos mil nueve.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011404-3

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas treinta y ocho minutos del día veinticinco de mayo de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas treinta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil ocho, en la entrada del Hospital Nacional de Chalchuapa, siendo su último domicilio la Población de El Porvenir, correspondiente a este Distrito Judicial; dejó el señor ROBERTO OSORIO VALLE, quien fue de cuarenta y tres años de edad, agricultor, soltero, de parte de los señores FLORENCIA VALLE DE OSORIO o FLORENCIA VALLE o ANA FLORENCIA VALLE y JOSE ARISTIDES OSORIO o JOSE OSORIO, en su concepto de padres del expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas seis minutos del día veintisiete de mayo de dos mil nueve.- LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011405-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veintiuno de junio de dos mil siete, en Guacotecti, Departamento de Cabañas siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor SERGIO ISABEL RODRIGUEZ, conocido por SERGIO ISABEL RODRIGUEZ ZELAYA, quien fue de setenta años de edad, divorciado, empleado, hijo de Isabel Rodríguez García y Audelia Zelaya de Rodríguez, originario de Guacotecti, Departamento de Cabañas; de parte de la menor MERCEDES CAROLINA RODRIGUEZ CRUZ, en calidad de hija del causante, representada por su madre señora MARGARITA DENIS CRUZ PORTILLO.

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil siete. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011407-3

GUILLERMO CORDON CEA hijo, Notario del domicilio de San Salvador, con oficina situada en doce Calle Poniente número dos mil quinientos diecisiete, Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador.
AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en los Procedimientos de Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, seguidas ante mis oficios Notariales, por la señora EVELYN DEL CARMEN PARADA DE DELGADO, ACEPTANDO LA HERENCIA TESTAMENTARIA dejada a su defunción por la señora CARMEN ALICIA ESCOTO ALVAREZ, conocida por CARMEN ALICIA CHACON DE PARADA, por CARMEN ALICIA CHACON VIUDA DE PARADA, por CARMELA DE PARADA, por CARMEN DE PARADA S. y por CARMELA DE PARADA SALGADO, quien falleció en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de mayo de dos mil nueve, se proveyó resolución a las diez horas del día diecisiete de junio de dos mil nueve teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia referida de parte de la señora EVELYN DEL CARMEN PARADA DE DELGADO.

Nombrándosele Administrador y Representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y citándose a los que se crean con derecho a la misma, la presenten dentro del término de quince días después de la última publicación de este edicto; librado en el bufete del suscrito Notario.

San Salvador, dieciocho de junio de dos mil nueve.

GUILLERMO CORDON CEA hijo,
NOTARIO.

3 v. c. No. F011686-3

HERENCIA YACENTE

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día diez de Marzo del corriente año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor ADELIO HERNÁNDEZ MELÉNDEZ conocido por ADELIO HERNÁNDEZ, quien fue de sesenta años de edad, agricultor, salvadoreño, fallecido el día veintinueve de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón San Pedro, jurisdicción de Apastepeque, de este Departamento, lugar de su último domicilio; y se ha nombrado curador de la misma al Licenciado YONIS ALEXANDER REYES PORTILLO, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil nueve. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011357-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor PLUTARCO VASQUEZ, de sesenta y tres años de edad, jornalero, de este domicilio, Departamento de Morazán, actuando en su calidad de Apoderado del señor JAIME IVAN VASQUEZ VASQUEZ, quien es de treinta y seis años de edad, empleado, de este origen y con residencia actual en la ciudad de Brentwood, Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cuatro tres ocho seis nueve siete dos guión ocho y con número de Identificación Tributaria un mil trescientos cuatro guión uno uno uno dos siete dos guión ciento uno guión ocho. Solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD a favor de su representado, de dos porciones de terreno de naturaleza Urbana, situados en el Barrio Concepción de esta ciudad, Departamento de Morazán; la PRIMERA PORCION, de la capacidad superficial de MIL NOVECIENTOS SEIS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de los linderos y medidas siguientes: AL ORIENTE: mide veinticuatro metros, linda con terreno del señor Manuel Rodríguez, los divide cerco de piña y alambre propio y calle que conduce hacia el Cantón Chaparral de por medio; AL NORTE: mide ochenta y siete metros en línea quebrada, linda con terreno del señor Plutarco Vásquez, los divide cerco de alambre y piña del colindante de por medio; AL PONIENTE: mide veintiséis metros, linda con terreno de José Perfecto López Ramos antes, ahora de Inés Hernández, los divide cerco de alambre de la colindante de por medio y AL SUR: mide sesenta y cinco punto cincuenta metros en línea quebrada, linda con terreno de Alvides Vásquez, los divide cerco de alambre, piña y piedra del colindante de por medio; la SEGUNDA PORCION de la capacidad superficial de CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide cuatro punto veintiocho metros, linda con terreno de Felipe Santiago Vásquez, los divide cerco de alambre propio y camino vecinal de por medio; AL NORTE: mide treinta metros, linda con terreno de Concepción Vásquez, los divide cerco de alambre y piña de la colindante de por medio; AL PONIENTE: mide cuatro punto sesenta y ocho metros, linda con terreno de Plutarco Vásquez, los divide cerco de alambre propio de por medio; AL SUR: mide treinta metros, linda con terreno de Pascual Delgado, los divide cerco de alambre propio de por medio; todos los colindantes son de este domicilio y la valora la primera porción en la cantidad de CINCO MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y la segunda porción en la cantidad de QUINIENTOS DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y las adquirió la primera por compraventa verbal que su representado, le hizo a la señora Concepción Vásquez en el año dos mil cuatro, quien a su vez lo había obtenido por compraventa verbal que le hiciera al señor Eli Yin Majano Vásquez en el año dos mil, y la segunda porción por compraventa verbal que le hizo al señor Julio Melquíades Vásquez Martínez en el año de mil novecientos noventa y ocho, o sea hacen más de diez años consecutivos. Las porciones de terreno descritas

carecen de documento inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz, no son dominantes, ni sirvientes, no están en proindivisión con nadie o de ajena pertenencia.

Lo que hago del conocimiento público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Chilanga, Departamento de Morazán, a los cinco días del mes de junio del año dos mil nueve. NEFTALI PEREZ VASQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. MACLOBIA AMERICA ORELLANA DE HOMPANERA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F011346-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada CELIA MARGARITA QUINTANILLA DE PORTILLO, abogada, del domicilio de Nueva Guadalupe, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero ochenta y cuatro mil ochocientos veinticinco guión cuatro, actuando en nombre y representación de los señores: ROSA HAYDEE MORALES DE PARADA y MILTON DAVID PARADA, la primera de treinta y nueve años de edad, profesora del domicilio de Lolotique y el segundo de cuarenta años de edad, de este domicilio; solicitando se le extienda Título de Propiedad y dominio de sus representados, de un inmueble de naturaleza urbana situado en Barrio San Isidro de esta Ciudad, de la capacidad superficial de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECIMETROS CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS CINCUENTA MILIMETROS, de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE: Veintidós metros veinte centímetros, linda con Rosa Emilia Gaitán Sandoval viuda de Morales calle de por medio, NORTE: treinta y dos metros noventa y seis centímetros con Rosa Emilia Gaitán Sandoval viuda de Morales, PONIENTE: Catorce metros ochenta y siete con Romualdo García Ramos e Irma Victoria Jurado de Martínez, y al SUR: Treinta y ocho metros cincuenta centímetros, con Arturo Martínez, cerco propio del colindante. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia y lo adquirieron por compra verbal que hicieran a Rosa Emilia Gaitán Sandoval viuda de Morales y que unida la posesión con la anterior ésta data por más de diez años consecutivos. Se valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Lolotique a diez de junio de dos mil nueve.- JUAN ANGEL HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. BR. ANA CECILIA ALVARADO IGLESIAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F011385-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE AGUA CALIENTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JUAN ANTONIO TEJADA, de veintidós años de edad, Estudiante, del domicilio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango portador de su Documento Único de Identidad Número cero tres millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos ocho guión cuatro; y Número de Identificación Tributario cero seiscientos dos guión ciento ochenta mil ochocientos ochenta y siete guión ciento uno guión seis, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza Urbano y construcciones que contiene, situado en el Barrio El Centro del Municipio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, que se describe así: AL ORIENTE: mide seis metros treinta centímetros, colinda con Sigfredo Quintanilla, Tapial de Ladrillo Propio del inmueble que se describe; AL NORTE: mide veintidós metros, colinda con Noé Wilfredo Pineda Maldonado, cerco de alambre propio del terreno que se describe; AL PONIENTE: mide cinco metros noventa y tres centímetros colinda con Carlos Borromeo Menjívar, Calle Pública de por medio; y AL SUR: mide veintidós metros, colinda con Jorge Menjívar, Tapial de Ladrillo del Colindante. Asimismo no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con otras personas y no excede de los límites establecidos por la ley, y lo estima el Titulante en la suma de CINCO MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, veinticinco de mayo de dos mil nueve. SANTOS NERY TEJADA, ALCALDE MUNICIPAL. RICARDO LEON ARDON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F011435-3

TITULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA: Del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, Morazán, Al Público para efectos de ley.

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado, la Licenciada MARIA EDILDA VELASQUEZ GRANADOS, como Apoderada General Judicial de la señora MARIA ESTER BARAHONA DE

MONTEAGUDO, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica situado en el Caserío Sequiadeagua, Cantón PiedraParada, Jurisdicción de la villa de San Isidro, Morazán; de la capacidad superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide trece punto sesenta metros, linda con terreno de Jacinto Barahona; AL NORTE, diecinueve metros, con terreno de Rosa Delmi Barahona; AL PONIENTE, doce punto treinta metros; calle antigua de por medio, con terreno de Aminta Consuelo Barahona Hernández; y AL SUR, veinte punto ochenta metros, con terreno de Silvestre Barahona Coca.- Dicho inmueble lo adquirió por compra en escritura Privada que le hizo a la señora MERCEDES HERNANDEZ DE BARAHONA; se estima en el precio de DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las catorce horas y treinta minutos del día veinte de Abril del dos mil nueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011409-3

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2009092453

No. de Presentación: 20090121479

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN MARIA VILLALTA OCHOA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión ía y diseño, que servirá para: AMPARAR: BOLSOS DE MALLA, BOLSOS DE MANO, CARTERAS DE BOLSILLO, MONEDEROS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011416-3

No. de Expediente: 2008080369

No. de Presentación: 20080115784

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN MARIA VILLALTA OCHOA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las letras ia y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAMISAS, VESTIDOS, CORBATAS, FALDAS, CHALES, PAREOS, SALIDAS DE BAÑO, PANTALONES Y TRAJES DE BAÑO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011418-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2009091940

No. de Presentación: 20090120518

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NATALY CELINA ARANA MEJIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión FARMACIA para Todos y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031295-3

No. de Expediente: 2009092877

No. de Presentación: 20090122195

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JESSICA MARIA GARCIA DE SARMIENTO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PLATEROS Y ARTESANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PLATEROS Y ARTESANOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Plateros y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE ACCESORIOS DE PLATA, UBICADO EN CENTRO COMERCIAL PLAZA MUNDO, KILOMETRO CUATRO Y MEDIO DEL BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL, NIVEL DOS NUMERO K DOSCIENTOS DOCE-A SOYAPANGO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031298-3

No. de Expediente: 2009090916

No. de Presentación: 20090118458

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JESSICA MARIA GARCIA DE SARMIENTO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PLATEROS Y ARTESANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras: Corn DoG y diseño, en donde traducidas al castellano significan: perro de maíz, que servirá para: IDENTI-

FICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL: SERVICIO DE RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil nueve.

LICDA. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
REGISTRADORA.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031299-3

No. de Expediente: 2009093217

No. de Presentación: 20090122816

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR ALEJANDRO GERARDO SAFIE SAMOUR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Clean Service y diseño que se traducen al castellano como servicios de limpieza, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA COMERCIALES, RESIDENCIALES E INSTITUCIONALES, UBICADO EN EL PASAJE DOCE NUMERO 102, COLONIA CENTROAMERICA, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011350-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2009093216

No. de Presentación: 20090122815

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR ALEJANDRO SAFIE SAMOUR conocido por VICTOR ALEJANDRO GERARDO SAFIE SAMOUR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CLEAN SERVICE y diseño, la traducción al idioma castellano es Servicios de Limpieza, sobre la Expresión Clean Service no se le concede exclusividad, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA COMERCIALES, RESIDENCIALES E INSTITUCIONALES QUE PRESTA EL ESTABLECIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011352-3

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2002024185

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002024185- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE ANTONIO DIAZ ARGUETA en su calidad de Representante legal de la sociedad LA FRAGUA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LA FRAGUA, S. A. DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 49 del libro 1129 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-070895-101-1; quien ha presentado solicitud a las quince horas y veintiséis minutos del día veintidós de abril de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002024185 inscripción 199 y el asiento de Establecimiento No. 2002024185- 001 inscripción 200, ambos del libro 83 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada LA FRAGUA, S.A. DE C.V., la cual se dedica a CULTIVO Y PRODUCCION DE CAÑA DE AZUCAR, con dirección en RESIDENCIAL PALERMO, POLIGONO "G" PASAJE No. 3, CASA No. 8, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON 95/100 \$ 341,273.95 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado LA FRAGUA, S.A. DE C.V. ubicado en RESIDENCIAL PALERMO, POLÍGONO "G", PASAJE No. 3, CASA No. 8, y que se dedica a CULTIVO Y PRODUCCION DE CAÑA DE AZUCAR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticuatro de mayo de dos mil cinco.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C031287-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CORPORACION CEFA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

El Auditor Externo de la Sociedad "CORPORACION CEFA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", CONVOCA a los Accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Calle Siemens, Avenida Lamatepec, Número Cincuenta y Cinco - Cincuenta y seis, Zona Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas con treinta minutos del día lunes trece de julio del dos mil nueve.- La Agenda a desarrollar será la siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1- Establecimiento del Quórum y ratificación del Acta anterior.-
- 2- Lectura de la Memoria de labores de la Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico de 2008.-

- 3- Dictamen e informe del Auditor Externo.-
- 4- Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del Ejercicio Económico de 2008.-
- 5- Aplicación y Distribución de utilidades.-
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal propietario, sus suplentes respectivos y fijación de sus emolumentos.-

SEGUNDA CONVOCATORIA

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para las nueve horas con treinta minutos del día martes catorce de julio del dos mil nueve, en el mismo lugar.-

QUORUM

El quórum de presencia y de votación requeridos para celebrar la Sesión son:

1º. Puntos Ordinarios Primera Convocatoria: Deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, y las resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes.-

2º. Puntos Ordinarios Segunda Convocatoria: En este caso, la Sesión se llevará a cabo con el número de Accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.-

Antiguo Cuscatlán, nueve de Junio de dos mil nueve.

AUDITOR EXTERNO

3 v. alt. No. C031288-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Conforme a la Cláusula Décima Primera de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad "SARUKA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SARUKA. S. A. de C.V.", el infrascrito auditor externo convoca a sus accionistas a la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las nueve horas del día trece de julio del corriente año, en las oficinas principales de la Sociedad ubicadas en Colonia Maquilishuat, Calle Jacaranda, pasaje número 7 de esta ciudad.

La Agenda a tratar será la siguiente:

- 1- Lectura del Acta Anterior.
- 2- Establecimiento del Quórum.
- 3- Presentación de la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva correspondiente al año dos mil ocho; Presentación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de cambios

en el Patrimonio; Informe del Auditor Externo y acuerdo sobre los mismos.

- 4- Nombramiento del Auditor Externo y sus emolumentos.
- 5- Nombramiento del Administrador Único Propietario y del Administrador Único Suplente y sus respectivos emolumentos.
- 6- Aplicación de Utilidades del ejercicio 2008.

El quórum de presencia para celebrar la sesión será la mitad más uno de las acciones que conforman la Sociedad; y se tomarán acuerdos con la mayoría de las acciones presentes.

Si no hubiera el quórum de presencia indicado, se convoca a los accionistas para celebrar la sesión en Segunda Convocatoria, a las diez horas en el mismo día y lugar indicados, en cuyo caso la sesión será válida con el número de acciones que estén presentes y se tomarán acuerdos con la mayoría de las acciones presentes.

San Salvador, 15 de junio de 2009

LIC. MANUEL ALEXANDER MENA,
AUDITOR EXTERNO, REGISTRO 428

3 v. alt. No. C031303-3

SUBASTA PUBLICA

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que en el juicio Ejecutivo seguido por la Licenciada Isabel de Guadalupe Urrutia Almendares, apoderada de la Caja de Crédito de Santiago Nonualco Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra el señor JUAN ANTONIO VELASQUEZ o JUAN ANTONIO VELASQUEZ MARTINEZ; se ha ordenado la venta en pública subasta de un inmueble de naturaleza rústica que se describe así: lote número TREINTA Y DOS del polígono DIECINUEVE de la Lotificación La Esperanza II, ubicada en el cantón Penitente Arriba de esta jurisdicción, el cual mide y linda: NORTE, ocho metros, lindando con lote número siete del Polígono veintitrés, calle A de seis metros de ancho de por medio; ORIENTE, veintiséis punto veintiún metros con lote número treinta y tres del mismo polígono; SUR, ocho metros con lote número siete del mismo Polígono; y PONIENTE, veintiséis punto veintiún metros, con lote número treinta y uno del mismo Polígono. El lote descrito, tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS NUEVE METROS SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. Inscrito a favor del demandado JUAN ANTONIO VELASQUEZ o JUAN ANTONIO VELASQUEZ MARTINEZ, bajo la matrícula número CINCO CINCO CERO TRES SEIS OCHO TRES DOS -CERO CERO CERO

CERO CERO del Registro de la Propiedad de la Tercera Sección del Centro.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecisiete de abril de dos mil nueve.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031297-3

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado promovido por el Licenciado JOEL REYNALDO PEREZ, de cincuenta y ocho años de edad, del domicilio de San Salvador, Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE AGUILARES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra la señora MARINA GUTIERREZ DE ORELLANA, conocida por MARINA GUTIERREZ RUIZ DE ORELLANA, reclamándole cantidad de dinero, más intereses legales y Costas Procesales, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA UN INMUEBLE DE NATURALEZA RUSTICO, CONOCIDO COMO HACIENDA SAN JUAN O LOS MANGOS, SITUADA SEGÚN SU ANTECEDENTE EN JURISDICCION DE EL PAISNAL, DISTRITO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, PERO EN REALIDAD PERTENECE A LA JURISDICCION DE AGUILARES, el cual se describe así: Parcelación Los Mangos, lote número DOSCIENTOS SESENTA Y TRES, de la extensión superficial de CIENTO SESENTA Y UNO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE. Mide diez punto noventa metros, linda con lote número doscientos ochenta y siete, pasaje número once de por medio, AL ORIENTE. En dos tramos, ambos en línea recta; el primero de diez punto veinticinco metros y el segundo de ocho punto noventa metros lindan en ambos tramos con la señora Erlinda Flores, quebrada seca El Salitre, AL SUR. mide once metros, linda con lote número doscientos sesenta y dos; y AL PONIENTE: mide diecisiete metros, linda con el lote número doscientos sesenta y uno. El pasaje número once de por medio forma parte de la lotificación de la cual se desmembra este lote. Todos los lotes colindantes son o han sido parte del inmueble general del cual se desmembra la presente porción y son o fueron del compareciente Carlos José Lloret Fernández conocido por Carlos Lloret Fernández. Inscrito al número CINCUENTA del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO, Matrícula 60228233-00000, Asiento 3.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas y diez minutos del día ocho de mayo de dos mil nueve. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011367-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

San Salvador, 12 de junio de 2009.

AVISO

Licda. NORA AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,

3 v. alt. No. F011341-3

AVISA: Que en su agencia LA FUENTE se ha presentado el propietario de los certificados No. 2767 que ampara 35 acciones, y del No. 1433 que ampara 174 acciones, lo que se hace del conocimiento público para efectos legales correspondientes.

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,

Transcurridos treinta días de la tercera publicación del presente aviso, se procederá a reponerlo, si no hubiera oposición.

AVISA: Que en su agencia SENSUNTEPEQUE se ha presentado el propietario del certificado No. 229234 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 15 de enero de 2000, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

San Salvador, 12 de junio de 2009.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

Licda. NORA AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F011340-3

San Salvador, 12 de junio de 2009.

AVISO

Licda. NORA AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,

3 v. alt. No. F011342-3

AVISA: Que en su agencia AHUACHAPAN se ha presentado el propietario del certificado No. 15927305 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 15 de enero de 2003, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

AVISA: Que en su agencia USULUTAN se ha presentado el propietario del certificado No. 523953 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 08 de abril de 2009 a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 12 de junio de 2009.

Licda. NORA AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F011343-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DELIMA se ha presentado el propietario del certificado No. 434426 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 26 de mayo de 2005, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 12 de junio de 2009.

Licda. NORA AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F011344-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,

AVISA: Que en su agencia ZACATECOLUCA se ha presentado el propietario del certificado No. 512484 del Depósito a Plazo Fijo

aperturado el 16 de septiembre de 2008, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 12 de junio de 2009.

Licda. NORA AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F011345-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,

AVISA: Que en su agencia SANTA ANA se ha presentado el propietario del certificado No. 04672 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 8 de julio de 1983, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 12 de junio de 2009.

Licda. NORA AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F011347-3

AVISO

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 80624, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS, 86/100 DOLARES (US\$ 1,142.86).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, Miércoles, 10 de Junio de 2009.

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A.,
AGENCIA CARIBE.

3 v. alt. No. F011349-3

NEGOCIOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V., del domicilio de San Miguel,

HACE SABER: Que a sus oficinas que se encuentran ubicadas en 11a. Avenida Norte No. 308, San Miguel, se ha presentado la Señora LUISA MARGARITA TORRES VDA. DE GUSTAVE, en su calidad de Heredera del Doctor Roberto Gustave Torres, solicita la REPOSICION de los Certificados NUMERO CIENTO CINCO que ampara TRES ACCIONES y número CIENTO SESENTA Y SIETE que ampara TRES ACCIONES, manifestando que no posee dichos certificados por haberlos extraviado. Por lo que solicita que se le autorice los trámites de Ley para la reposición de los mismos.

Y Siendo procedente, la Junta de Directores autorizó en Acuerdo No. 9 Acta No. 227 de fecha seis de junio de dos mil nueve y de conformidad a los Artículos 486, 930 y 932 del Código de Comercio, las publicaciones de Ley; haciéndose constar que transcurridos treinta días después de la tercera publicación tanto en un período de mayor circulación como en el Diario Oficial, sin que haya oposición, se procederá a reponer dichos Certificados.

San Miguel, 10 de junio de 2009.

Dr. RENE FERNANDO CESTONI PARDUCCI,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011351-3

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 012PLA200004727, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por (US\$ 2,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, Martes, 12 de Mayo de 2009.

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,
Agencia ESCALON.

3 v. alt. No. F011375-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2009090816
No. de Presentación: 20090118261
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA HAYDEE ARGÜELLO DE THILL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MIGRALEP

Consistente en: la palabra MIGRALEP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS HUMANOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031293-3